



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá

Código: M-FC-01	Versión: 02
Revisó: Subdirector Administrativo y Financiero (E)	Aprobó: Subdirector de Planeación y O.T.
Fecha: 10 de diciembre de 2024	Fecha: 10 de diciembre de 2024
Resolución: 300-03-10-23-2463-2024	Páginas: 1 de 171

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA -
CORPOURABA**

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Apartadó, Diciembre de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1	PRÓLOGO	10
2	INTRODUCCIÓN	11
3	MARCO CONCEPTUAL.....	15
4	CARACTERIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN COMO ENTIDAD DE GOBIERNO ...	15
5	USUARIOS DE NUESTRA INFORMACIÓN.....	15
5.1	Comunidad y ciudadanos	15
5.2	Entidades reciprocas.....	16
5.3	Control interno.....	16
5.4	Entes de control	16
5.5	Contaduría General de la Nación CGN y Contraloría General de la Republica CGR	
	16	
6	OBJETIVO GENERAL	16
6.1	Objetivos específicos	16
7	CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DE LA CORPORACIÓN.	17
8	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PUBLICA	18
9	ALCANCE	18
10	DEFINICIONES	19
10.1	Glosario.....	19
11	MARCO LEGAL.....	29
12	PROCESO CONTABLE.....	32
12.1	Criterios de identificación contable.....	33
12.2	Criterios para la clasificación contable.	34
12.3	Conciliación de información.....	34
12.4	Conciliaciones bancarias.....	36
12.5	Conciliación de operaciones recíprocas	37
12.6	Conciliación entre las diferentes áreas.....	37
12.7	Sistema de información	37
12.8	Objetivos de la información financiera.....	38
12.9	Características cualitativas de la información financiera.....	38
12.10	Reconocimiento de los elementos de los estados financieros.....	39
13	POLÍTICAS GENERALES	39

13.1	Periodo contable	39
13.2	Política contable para la presentación de estados financieros y revelaciones ...	40
13.3	Conjunto completo de estados financieros	40
13.4	Identificación de los estados financieros	41
13.5	Estado de situación financiera.....	41
13.6	Información por presentar en el estado de situación financiera	41
13.7	Partidas corrientes y no corrientes	42
13.8	Información por presentar en el estado de situación financiera o en las notas ...	43
13.9	Estado de resultados.....	44
13.10	Información por presentar en el estado de resultados o en las notas.....	44
13.11	Estado de cambios en el patrimonio	45
13.12	Información por presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas 45	
13.13	Estado de flujos de efectivo	45
13.14	Presentación del estado de flujos de efectivo	45
13.15	Información por revelar	47
13.16	Notas a los estados financieros	47
13.17	Información por revelar	48
13.18	Notas de carácter general.....	48
13.19	Notas de carácter específico	49
13.20	Cambios en las Estimaciones Contables, Políticas y Corrección de Errores...49	
13.21	Cambio en política contable.....	49
13.22	Cambios en una estimación contable	50
13.23	Información por revelar	50
13.24	Corrección de errores	51
13.25	Información por revelar	51
13.26	Hechos ocurridos después del Periodo Contable	51
13.27	Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste.....	52
13.28	Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste.....	52
13.29	Información por revelar	52
13.30	Criterios para el análisis e interpretación de los estados contables.....	53
13.31	Declaraciones tributarias	55

13.32	Retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas.....	56
13.33	Otras retenciones en la fuente.....	56
13.34	Publicación de la información contable	56
13.35	Cierres contables.....	58
13.36	Tenencia, conservación y custodia de soportes, comprobantes y libros contables 59	
13.37	Depuración contable permanente	62
13.38	Actualización permanente y continuada.....	63
14	POLÍTICAS Y PRÁCTICAS ESPECÍFICAS	64
14.1	Efectivo y equivalentes al efectivo.....	64
14.2	Alcance	64
14.3	Efectivo	64
14.4	Equivalentes al efectivo.....	65
14.5	Cajas Menores	66
14.6	Cuentas bancarias de la entidad	66
14.7	Etapas de caja menor de la Corporación.....	66
14.8	Manejo de cuentas bancarias.....	69
14.9	Inversiones de Administración de Liquidez.....	69
14.10	Objetivo de la Política	69
14.11	Reconocimiento	70
14.12	Clasificación	71
14.13	Medición inicial	71
14.14	Medición posterior	72
14.15	Reclasificaciones	75
14.16	Baja en cuentas	75
14.17	Información por revelar	76
15	CUENTAS POR COBRAR.....	77
15.1	Objetivo.....	77
15.2	Normatividad	77
15.3	Definiciones	78
15.4	Clasificación	83
15.5	Medición inicial.....	83

15.6	Medición posterior	83
15.7	Deterioro	86
15.8	Baja en cuentas	86
15.9	Información por revelar	88
15.10	Controles inherentes a las cuentas por cobrar.....	89
16	INVENTARIOS	89
16.1	Normatividad.....	89
16.2	Definiciones	89
16.3	Reconocimiento	90
16.4	Medición inicial.....	90
16.5	Costo de adquisición	90
16.6	Medición posterior.....	90
16.7	Reconocimiento en el resultado	91
16.8	Baja en cuentas	91
16.9	Revelaciones.....	91
17	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	91
17.1	Objetivo.....	91
17.2	Normatividad.....	92
17.3	Definiciones	92
17.4	Reconocimiento	94
17.5	Clasificación	96
17.6	Medición inicial.....	97
17.7	Medición posterior.....	98
17.8	Depreciación	98
17.9	Valor residual	100
17.10	Deterioro.....	101
17.11	Baja en cuentas	101
17.12	Información por revelar	102
18	ACTIVOS INTANGIBLES	103
18.1	Objetivo.....	103
18.2	Normatividad.....	103

18.3	Definiciones	103
18.4	Reconocimiento	104
18.5	Cuantía mínima para reconocimiento como Intangible	106
18.6	Medición inicial.....	106
18.7	Activos intangibles adquiridos	106
18.8	Activos intangibles generados internamente	107
18.9	Medición posterior.....	108
18.10	Amortización.....	109
18.11	Vida útil.....	109
18.12	Baja en cuentas.....	110
18.13	Revelaciones	110
19	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	111
19.1	Objetivo.....	111
19.2	Alcance	111
19.3	Normatividad	111
19.4	Definiciones	111
19.5	Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado	113
19.6	Reversión del deterioro	115
19.7	Inversiones clasificadas en la categoría de costo.....	115
19.8	Reversión del deterioro	115
19.9	Inversiones en controladas, asociadas y acuerdos conjuntos	116
19.10	Inversiones objeto de comprobación de deterioro.....	116
19.11	Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor	116
19.12	Indicios de deterioro	116
19.13	Reconocimiento y medición	116
19.14	Reversión del deterioro.....	118
19.15	Cuentas por cobrar Reconocimiento y medición	118
19.16	Deterioro individual de cuentas por cobrar.....	118
19.17	Deterioro colectivo de cuentas por cobrar.....	119
19.18	Reversión del deterioro.....	120
19.19	Préstamos por cobrar Reconocimiento y medición	120

19.20	Reversión del deterioro.....	122
19.21	Activos no generadores de efectivo	122
19.22	Propiedad, planta y equipo y activos intangibles.....	122
19.23	Activos objeto de comprobación de deterioro	122
19.24	Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor	123
19.25	Indicios de deterioro del valor de los activos.....	123
19.26	Reconocimiento y medición del deterioro del valor	124
19.27	Reversión del deterioro.....	125
19.28	Activos generadores de efectivo.....	125
19.29	Activos objeto de comprobación de deterioro	125
19.30	Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor	126
19.31	Indicios de deterioro del valor de los activos.....	126
19.32	Reconocimiento y medición del deterioro del valor	127
19.33	Reversión del deterioro.....	129
19.34	Objetivo	129
19.35	Normatividad	129
19.36	Definiciones.....	129
19.37	Clasificación	131
19.38	Medición inicial	131
19.39	Medición posterior	131
19.40	Baja en cuentas.....	131
19.41	Información a revelar	132
19.42	política operativa cuentas por pagar	132
19.43	Alcance.....	132
19.44	Documentación requerida	132
19.45	Proveedores	132
19.46	Actividades del proceso.....	133
19.47	Responsables.....	135
20	PRÉSTAMOS POR PAGAR	135
20.1	Objetivo.....	135
20.2	Definiciones	136

20.3	Reconocimiento	136
20.4	Clasificación	137
20.5	Medición inicial.....	137
20.6	Medición posterior.....	137
20.7	Baja en cuentas	137
20.8	Información por revelar	138
21	PROVISIONES	139
21.1	Objetivo.....	139
21.2	Normatividad.....	139
21.3	Definiciones	139
21.4	Reconocimiento	140
21.5	Medición inicial.....	143
21.6	Medición posterior.....	144
21.7	Información por revelar	145
22	CUENTAS DE ORDEN.....	145
22.1	Cuentas de Orden Deudoras.....	145
22.2	Derechos contingentes.....	145
22.3	1Reconocimiento	145
22.4	Información por revelar	146
22.5	Deudoras de control.....	146
22.6	Pasivos Contingentes.....	146
22.7	Reconocimiento	146
22.8	Información por revelar	147
23	INGRESOS.....	147
23.1	Objetivo.....	147
23.2	Normatividad.....	148
23.3	Definiciones	148
23.4	Ingresos de transacciones sin contraprestación	150
23.5	Reconocimiento	150
23.6	Transferencias	150
23.7	Reconocimiento	150

23.8	Medición.....	151
23.9	Devolución de transferencias	152
23.10	Tasas, Retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones	152
23.11	Medición	154
23.12	Información por revelar	154
23.13	Ingresos de Transacciones con Contraprestación	155
23.14	Reconocimiento	155
23.15	Ingresos por venta de bienes.....	155
23.16	Ingresos por prestación de servicios.....	156
23.17	Ingresos por el uso de activos por parte de terceros.....	157
23.18	Medición	158
23.19	Revelaciones	158
23.20	Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	159
23.21	Transacciones en moneda extranjera.....	159
23.22	Reconocimiento inicial	159
23.23	Reconocimiento de las diferencias en cambio	159
23.24	6Conversión de estados financieros	159
23.25	Información por revelar	160
24	GASTOS.....	160
24.1	Objetivo.....	160
24.2	Alcance	160
24.3	Normatividad.....	161
24.4	Definiciones	161
24.5	Reconocimiento	162
24.6	Medición.....	165
25	RESPONSABILIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL PROCESO CONTABLE	166
26	SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y EVALUACIÓN.....	166
27	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	166
28	CONTROL DE CAMBIO	171

1 PRÓLOGO

El Manual De Políticas Contables de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, se construye atendiendo los lineamientos establecidos en el nuevo marco normativo adoptado mediante **Resolución 533 de 2015** y sus modificaciones.

Este documento se enfoca en el desarrollo de los hechos económicos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, a través de la interiorización del marco conceptual, que permite que se pueda preparar y presentar la información financiera para satisfacer las necesidades de todos los usuarios.

Las políticas contables establecidas son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la Corporación en la elaboración y presentación de sus estados financieros, son lineamientos generales para seguir y ser aplicados en cumplimiento de la resolución 533 de 2015. Se incluyen políticas operativas, que se ejecutan a través de procedimientos basados en las políticas contables.

Este manual de políticas de Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, fue desarrollado por funcionarios de planta y contratistas del área financiera de la entidad, atendiendo los lineamientos establecidos en el nuevo marco normativo adoptado mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En el presente documento encontrará un enfoque en el desarrollo de los hechos económicos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, a través de la interiorización del marco conceptual, que permite se pueda preparar y presentar la información financiera de la entidad que satisfaga las necesidades de los usuarios.

En el ítem doce, se disponen los procesos contables, donde se establecen los criterios de identificación y clasificación contable en cumplimiento a la resolución 533 del 2015

En el ítem trece, se determina las políticas generales establecidas, que son los lineamientos para seguir, aplicados en la entidad para el cumplimiento de la resolución 533 de 2015 y la normatividad en vigencia.

En el ítem catorce, se dispone las políticas y prácticas específicas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, que se ejecutan a través de procedimientos basados en las políticas contables de la entidad.

El Manual incluye el proceso contable las Políticas general y políticas y prácticas específicas Contables Relativas a los Activos, Relativas a los Pasivos, y relativa al patrimonio, y a los resultados luego de las prácticas operativas.

2 INTRODUCCIÓN

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, fue creada mediante la **Ley 65 de 1968** como ente Corporativo autónomo de carácter público y transformada según consta en el título VI DE LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE artículo 40 de la Ley 99 de 1993, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita a este mismo ministerio.

Naturaleza de sus operaciones Misión. Como autoridad ambiental de los municipios de la jurisdicción, ejecutora de la Política Nacional Ambiental, propicia el Desarrollo Regional Sostenible con participación social, tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Las funciones de CORPOURABA se desarrollan en el marco de la Ley 99 de 1993, Artículo 31, ellas son: 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; 4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; 5) Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten; 6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección Notas a los Estados Financieros Diciembre 2021 6 del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; 7) Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del

Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 11 de 171

renovables; 8) Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional; 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

10) Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente. 11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley. 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; 13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente; 14) Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables; Notas a los Estados Financieros Diciembre 2021 7 15) Administrar, bajo la tutela del Ministerio del Medio Ambiente las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades

territoriales y de la sociedad civil. 16) Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción. 17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias

atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados; 18) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales; 19) Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; 20) Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de Licencia Ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente. 21) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; 22) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; 23) Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; 24) Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación; 25) Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelantan las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente; 26) Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la

propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley; 26) Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante; 27) Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 13 de 171

servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley; 28) Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes; 29) Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional; 30) Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la presente Ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio del Medio Ambiente. 31) Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

PARAGRAFO 1. Las Corporaciones Autónomas Regionales que en virtud de esta Ley se transforman, continuarán ejerciendo las funciones atribuidas por las leyes que dispusieron su creación y organización, hasta cuando se defina o constituya el ente que asumirá aquellas funciones que abarquen actividades u objetos distintos de los previstos por la presente Ley. A partir de ese momento, las corporaciones autónomas regionales sólo podrán ejercer las funciones que esta Ley les atribuye;

PARAGRAFO 2. Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa, DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar;

PARAGRAFO 3. Cuando una Corporación Autónoma Regional tenga por objeto principal la defensa y protección del medio ambiente urbano, podrá adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en las zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación; así mismo podrá administrar, manejar, operar y mantener las obras ejecutadas o aquellas que le

aporten o entreguen los municipios o distritos para esos efectos;

PARAGRAFO 4. Las Corporaciones Autónomas Regionales realizarán sus tareas en estrecha coordinación con las entidades territoriales y con los organismos a las que éstas hayan asignado responsabilidades de su competencia;

PARAGRAFO 5. Salvo lo estipulado en el numeral 45 del artículo 5 y el numeral 9 del presente artículo, el ordenamiento, manejo y todas las demás actividades relacionadas con la actividad pesquera y sus recursos, continuarán siendo de responsabilidad del Ministerio de Agricultura y del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA, de conformidad con lo establecido por la Ley

13 de 1990 y el Decreto Reglamentario 2256 de 1991;

PARAGRAFO 6. Las Corporaciones Autónomas Regionales que por virtud de la nueva distribución Jurisdiccional pierdan competencia

sobre uno o varios municipios, continuarán adelantando los proyectos en ejecución hasta su terminación en un plazo máximo de tres años.

Uno de los cuatro modelos que conforman el Régimen de Contabilidad Pública, corresponde al de Gobierno General adoptado mediante Resolución 533 de 2015, el cual incluye en el ámbito de aplicación, a entidades públicas como La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, es el de Gobierno, cuya función misional se alinea con las características definidas en el marco conceptual del régimen de contabilidad pública, para este tipo de entidades.

3 MARCO CONCEPTUAL

El marco conceptual, establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de información financiera de propósito general de la Corporación y demás entidades de gobierno general, es decir, aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Este marco conceptual se desarrolla con el fin de llevar la contabilidad de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABA, bajo los lineamientos establecidos en la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, con una información que cumpla con las características de relevancia y representación fiel, que satisfaga la necesidad de sus usuarios de la información.

4 CARACTERIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, es una entidad de gobierno general de nivel nacional, que en desarrollo de su función misional, con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, las Generadoras de energía, los Municipios de jurisdicción, las transferencias, contribuciones, las tasas y los ingresos por venta de bienes y servicios entre otros fue creada mediante la ley 65 de 1968 como ente Corporativo autónomo de carácter público y transformada según consta en el título VI **de la estructura del ministerio del medio ambiente** artículo 40 de la Ley 99 de 1993, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita a este mismo ministerio.

5 USUARIOS DE NUESTRA INFORMACIÓN

Reporte Categorías CHIP, Comunidad y ciudadanos, la Academia, La Contaduría General de la Nación CGN, las Entidades Recíprocas, la Contraloría General de la Republica CGR, los Entes de Control y vigilancia, la Oficina de Control Interno, las empresas e inversores.

5.1 Comunidad y ciudadanos

Los estados financieros son publicados para conocimiento de la comunidad en general a través de su página web, quienes podrían consultar la información para informarse sobre la situación

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
M-FC-01

financiera, económica, social y ambiental de los recursos asignados por la dirección general de presupuesto y de sus ingresos propios.

5.2 Entidades reciprocas

Los saldos clasificados como operaciones reciprocas entre entidades públicas, de acuerdo con las reglas de eliminación definidas para el proceso de Consolidación de la CGN, son consultadas con el propósito de reportar la información contable a través del sistema CHIP.

5.3 Control interno

La información es suministrada en las auditorías internas programadas por Control Interno y cuando así lo requiera la alta dirección a fin de que la Corporación, logre la efectividad de los procedimientos de control y pueda verificar las actividades propias del proceso contable.

5.4 Entes de control

La información es suministrada a la Contraloría General de la Republica CGR en el control fiscal ejercido cada año en la auditoria gubernamental, que es publicada a través de un informe final previo a las consideraciones del informe preliminar que busca representar fielmente la información contable de la Corporación.

5.5 Contaduría General de la Nación CGN y Contraloría General de la Republica CGR

La Corporación reporta al Consolidador de Hacienda e Información Publica CHIP las categorías de Información Contable Publica, que es verificada y consolidada por la CGN en las Subcontadurías de centralización y Consolidación, y la categoría de personal y costos, reportada a la Contraloría General de la Republica CGR que contiene todos los contratos celebrados por la Corporación durante el periodo contable.

Así mismo se dispone para que la Academia, las empresas, los Entes de Control y vigilancia y los inversores en proyectos que requieren de los servicios Corporativos la usen según sus necesidades.

6 OBJETIVO GENERAL

Direccionar el proceso contable de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABA para la generación de información contable que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refiere el marco conceptual incorporado al Régimen de Contabilidad Pública, a fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente.

6.1 Objetivos específicos

Contribuir a que los usuarios de la información contable fundamenten sus análisis para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas.

Ayudar a los elaboradores de los estados financieros en la aplicación del modelo contable aplicable a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABA

Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.

Facilitar el flujo adecuado de información al proceso contable desde las diferentes áreas de la Corporación proveedoras de información, de manera que se logre oportunidad y calidad en los registros.

7 CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DE LA CORPORACIÓN

Características fundamentales

- Relevancia: El área contable de la Corporación expresa los hechos financieros, sociales, económicos y ambientales contenidos en los Estados Financieros de manera precisa y comprensible, garantizando la adecuada toma de decisiones por parte de la alta dirección y de los demás usuarios de la misma.
- Fiel Representación: En la Corporación la información contable busca controlar y dejar trazabilidad, (a través de las conciliaciones de las actividades desarrolladas dentro de la entidad), del proceso contable, para que la información se refleje de manera completa, neutral y libre de error, para una adecuada toma de decisiones.

Características de Mejora

- Verificabilidad: La contabilidad de la Corporación expresa fielmente los hechos financieros, sociales, económicos y ambientales en sus Estados financieros que son determinados con la ayuda de conciliaciones que permiten a los usuarios de la información conocer cómo se hallaron los valores contenidos en las partidas contables y su incidencia en los resultados a final de cada periodo.
- Oportunidad: El área de contabilidad representa fielmente la información contable pública, estableciendo como política interna reportar información en el aplicativo CHIP dentro de las fechas establecidas por la Contaduría General de la Nación.
- Comprensibilidad: La información contable de la Corporación es presentada a través de sus Estados Financieros de forma clara, permitiendo a sus usuarios conocer el manejo de los recursos públicos, asignados a la entidad para cumplimiento de sus fines estatales.
- Comparabilidad: La Corporación utiliza criterios uniformes para revelar su información financiera entre periodos continuos, permitiendo que esta sea útil y comparable para una buena toma de decisiones por parte de la alta dirección y los demás usuarios de la información

8 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PUBLICA

Entidad en marcha: CORPOURABA espera que la actividad que se lleva a cabo se efectuará por tiempo indefinido conforme a la (Ley 99, 1993); por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de liquidación, se observarán los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Devengo: CORPOURABA reconocerá los hechos económicos en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

Esencia sobre forma: Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

Asociación: El reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

Uniformidad: Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, CORPOURABA debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las normas.

No compensación: No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

Periodo contable: El periodo contable de CORPOURABA es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, presenta estados financieros intermedios trimestrales e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

Unidad monetaria: CORPOURABA presenta sus estados financieros en pesos colombianos.

9 ALCANCE

El manual de Políticas Contables aplica al interior de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá y su contenido es de obligatorio cumplimiento por parte del personal y dependencias

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 18 de 171

que intervienen en la generación de información de las distintas etapas del proceso contable y financiero, ya sea directa o indirectamente como proveedores de información.

Ante situaciones que no se encuentren regulados en este manual se aplicará lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; Procedimientos contables; Guías de aplicación; Catálogo general de cuentas y Doctrina contable pública).

Proceso que lidera

Gestión Contable y Financiera

Dependencia donde se desarrolla

Subdirección Administrativa y Financiera y demás dependencias donde se desarrollen actividades relacionadas con el presente manual.

Sedes donde se implementa

Sede Central y demás sedes donde se desarrollen actividades relacionadas con el presente manual.

Responsable del manual

Subdirector Administrativo y Financiero.

10 DEFINICIONES

10.1 Glosario

• **Activo:** Son recursos controlados por la entidad que resultan de eventos pasados y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,

d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo (Contaduría General de la Nación, s.f.).

• **Activo contingente:** Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

• **Activo cualificado:** Es aquel que requiere, necesariamente, de un periodo de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso o para la venta.

- **Actividades de financiación:** Actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de CORPOURABA.
- **Actividades de inversión:** Son las de adquisición, enajenación o abandono de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.
- **Actividades de operación:** Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la corporación, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.
- **Activo financiero:** Es cualquier activo que posea una de las siguientes formas:
 - a) Efectivo.
 - b) Un instrumento de patrimonio neto de otra entidad.
 - c) Un derecho contractual:
 - A recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad.
 - A intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para CORPOURABA.
 - d) Un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de CORPOURABA, y sea:
 - Un instrumento no derivado, según el cual CORPOURABA estuviese o pudiese estar obligada a recibir una cantidad variable de los instrumentos de patrimonio propio.
 - Un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de CORPOURABA. Para esta finalidad, no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio de CORPOURABA aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de CORPOURABA.
- **Activos generadores de efectivo:** son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.
- **Activo intangible:** Es un activo identifiable, de carácter no monetario y sin apariencia física.
- **Activos no generadores de efectivo:** son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.
- **Activos por impuestos diferidos:** Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en ejercicios futuros, relacionadas con:

- a) Las diferencias temporarias deducibles.
- b) La compensación de pérdidas obtenidas en ejercicios anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal.
- c) La compensación de créditos no utilizados procedentes de ejercicios anteriores.

• **Acuerdo de concesión:** es un acuerdo vinculante, entre una entidad concedente y un concesionario, en el que este último adquiere el derecho a utilizar o explotar un activo en concesión, para proporcionar un servicio o para desarrollar una actividad en nombre de la entidad concedente, durante un periodo determinado, a cambio de una compensación por los servicios o por la inversión realizada durante el periodo del acuerdo de concesión.

• **Amortización:** Es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo a lo largo de su vida útil.

• **Anexo:** Elemento que se adjunta al documento del sistema de gestión; sirve para complementar y aclarar. Adaptación del capítulo 3.4 de la (GTC 185, 2009)

• **Aplicación prospectiva:** Consiste en la aplicación de un cambio desde el momento de su modificación en adelante, sin efectos retroactivos, esta aplicación prospectiva se presenta cuando:

a) Se aplica una nueva política contable a las transacciones nuevas, es decir que no se habían presentado anteriormente en la corporación.

b) El reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el ejercicio corriente y los futuros, afectados por dicho cambio.

• **Aplicación retroactiva:** Consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros eventos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

• **Arrendamiento:** Es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

• **Arrendamiento financiero:** Es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. La propiedad de este, en su caso, puede o no ser transferida.

• **Arrendamiento operativo:** Es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al arrendamiento financiero, en el cual no se transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios del activo.

• **Asociada:** Es una entidad sobre la que el inversor posee influencia significativa, y no es una dependiente ni constituye una participación en un negocio conjunto. La asociada puede adoptar diversas modalidades, entre las que se incluyen las entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales.

- **Base amortizable:** Corresponde al costo histórico del activo intangible menos el valor residual, menos las pérdidas calculadas por deterioro.
- **Base depreciable:** Corresponde al costo histórico del activo de propiedad planta y equipo, propiedad de inversión o bien de uso público menos el valor residual, menos las pérdidas calculadas por deterioro.
- **Base fiscal de un activo:** Es el importe que será deducible, a efectos fiscales, de los beneficios económicos que obtenga la corporación en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo.
- **Base fiscal de un pasivo:** Es igual a su importe en libros menos cualquier importe que, eventualmente, sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en ejercicios futuros.
- **Bienes de uso público:** Son activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.
- **Bienes históricos y culturales:** Son bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por CORPOURABA, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.
- **Cambio en una estimación contable:** Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.
- **Capítulo:** División que se hace en los documentos del sistema de gestión para organizar y facilitar la comprensión del texto. Adaptación del capítulo 3.4 de la (GTC 185, 2009)
- **Contrato de carácter oneroso:** Es todo aquel contrato en el cual los costes inevitables de cumplir con las obligaciones que con lleva, exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.
- **Control:** implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

- **Control conjunto:** Un acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica.
- **Control de cambios:** Actividades para controlar los cambios a los documentos después de la aprobación formal de su información. Adaptación del capítulo 3.3.10 de la (NTC-ISO 9000, 2015).
- **Costo amortizado de un activo financiero:** El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros de la inversión por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido.
- **Costo atribuido:** Un importe usado como sustituto del costo o del costo depreciado en una fecha determinada. En la depreciación o amortización posterior se supone que la entidad había reconocido inicialmente el activo o pasivo en la fecha determinada, y que este costo era equivalente al costo atribuido.
- **Costo de transacción:** Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.
- **Costos por intereses:** Es el incremento producido durante un ejercicio en el valor actual de las obligaciones por prestaciones definidas, como consecuencia de que tales retribuciones se encuentran un ejercicio más próximo a su vencimiento.
- **Dependiente (o filial):** Es una entidad controlada por otra (conocida como dominante o matriz). La dependiente puede adoptar diversas modalidades, entre las que se incluyen las entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales.
- **Desarrollo:** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- **Deterioro de valor de un activo generador de efectivo:** es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.
- **Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo:** es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

- **Diferencias temporarias:** Son las divergencias que existen entre el importe en libros de un activo o un pasivo y el valor que constituye la base fiscal de los mismos (Instituto Nacional de Contadores Públicos, s.f.).
- **Documento:** Información y el medio en el que está contenida. Capítulo 3.8.5 de la (NTC-ISO 9000, 2015)
- **Errores de ejercicios anteriores:** Son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más ejercicios anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:
 - a) Estaba disponible cuando los estados financieros para tales ejercicios fueron formulados.
 - b) Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.
- **Estados financieros separados:** Son los estados financieros de un inversor, ya sea éste una dominante, un inversor en una asociada o un partícipe en una entidad controlada conjuntamente, en los que las inversiones correspondientes se contabilizan a partir de las cantidades directamente invertidas, y no en función de los resultados obtenidos y de los activos netos poseídos por CORPOURABA en la que se ha invertido.
- **Especificación:** Documento que establece requisitos. Capítulo 3.8.7 de la (NTC-ISO 9000, 2015)
- **Estrategia:** Plan para lograr un objetivo a largo plazo o global. Capítulo 3.5.12 de la (NTC-ISO 9000, 2015)
- **Evidencia objetiva:** Datos que respaldan la existencia o veracidad de algo. Capítulo 3.8.1 de la (NTC-ISO 9000, 2015)
- **Flujos de efectivo:** Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.
- **Ganancias y pérdidas actuariales:** Comprenden:
 - a) Los ajustes por experiencia (que miden los efectos de las diferencias entre las hipótesis actuariales previas y los sucesos efectivamente ocurridos en el plan).
 - b) Los efectos de los cambios en las hipótesis actuariales.
- **Hechos posteriores a la fecha del balance:** Son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se hayan producido entre la fecha del balance y la fecha de formulación o de autorización de los estados financieros para su divulgación. Pueden identificarse dos tipos de eventos:
 - a) Aquéllos que muestran las condiciones que ya existían en la fecha del balance (hechos posteriores a la fecha del balance que implican ajuste).

b) Aquéllos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha del balance (hechos posteriores a la fecha del balance que no implican ajuste).

• **Importe recuperable:** El mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo (o de una unidad generadora de efectivo) y su valor en uso.

• **Impuesto corriente:** Es la cantidad por pagar (recuperar) por el impuesto sobre las ganancias relativa a la ganancia (pérdida) fiscal del ejercicio.

• **Influencia significativa:** Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% según la participación en los aportes, del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales del inversor, así como los mantenidos por otras partes. Los derechos de voto potenciales que se considerarán son aquellos que se puedan ejercer o convertir de inmediato y se excluirán aquellos que tengan restricciones legales o contractuales, tales como el condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior. Por su parte, se presumirá que la entidad no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la asociada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

La existencia de influencia significativa sobre la entidad se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada, c) realiza transacciones importantes con la asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con la asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

Podrá demostrarse la inexistencia de influencia significativa cuando existan restricciones al ejercicio del poder de voto originadas en normas legales o en acuerdos contractuales que impliquen que la entidad receptora de la inversión quede sujeta al control de un gobierno, tribunal, administrador o regulador. También se demostrará cuando los derechos de voto tengan restricciones legales o contractuales como su condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

• **Información documentada:** Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio que la contiene. Capítulo 3.8.6 de la (NTC-ISO 9000, 2015).

• **Inventarios:** Son activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de:

a) Comercializarse en el curso normal de la operación.

b) Distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación.

c) Transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

• **Instructivo/protocolo:** Descripción detallada de cómo realizar y registrar las tareas. Adaptación del capítulo 3.1 de la (GTC-ISO/TR 10013, 2002).

• **Instrumento de cobertura:** Es un derivado designado o bien (sólo para la cobertura del riesgo de tipo de cambio) un activo o un pasivo financieros no derivado cuyo valor razonable o flujos de efectivo generados se espera que compensen los cambios en el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta, respectivamente.

• **Instrumento derivado (o un derivado):** Es un instrumento financiero que cumpla las tres características siguientes:

a) Su valor cambia en respuesta a los cambios en un determinado tipo de interés, en el precio de un instrumento financiero, en el precio de materias primas cotizadas, en el tipo de cambio, en el índice de precios o de tipos de interés, en una calificación o índice de carácter crediticio, o en función de otra variable, suponiendo que, en caso de que se trate de una variable no financiera, no sea específica para una de las partes del contrato (a menudo denominada "subyacente").

b) No requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado.

c) Se liquidará en una fecha futura.

• **Instrumento financiero:** Es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

• **Investigación:** Es todo aquel estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

• **Manual:** Especificación para la operación del sistema de gestión de una organización. Los manuales pueden variar en cuanto a detalle para adecuarse a las necesidades de la organización. Adaptación del capítulo 3.8.8 de la (NTC-ISO 9000, 2015)

• **Medición:** Proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance (estado de situación financiera) y el estado de resultados (estado del resultado integral).

• **Método del tipo de interés efectivo:** Es un método de cálculo del coste amortizado de un activo o pasivo financiero (o de un grupo de activos o pasivos financieros) y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. El tipo de interés efectivo es el tipo de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo a cobrar o pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe neto en libros del activo financiero o del pasivo financiero. Para calcular el tipo de interés efectivo, CORPOURABA estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las

condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras.

• **Pasivo:** Proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento.

• **Pasivo contingente:** Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

• **Pasivo financiero:** Es cualquier pasivo que presente una de las siguientes formas:

a) Una obligación contractual:

- De entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.
- De intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para CORPOURABA.

b) Un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando los instrumentos de patrimonio propio de CORPOURABA, y sea:

- Un instrumento no derivado, según el cual CORPOURABA estuviese o pudiese estar obligada a entregar una cantidad variable de instrumentos de patrimonio propio.
- Un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de CORPOURABA. Para este propósito, no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio de CORPOURABA aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de CORPOURABA.

• **Pasivos por impuestos diferidos:** Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en ejercicios futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

• **Pérdida por deterioro del valor:** Es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable.

• **Planta productora:** Una planta productora es una planta viva empleada en la elaboración o suministro de productos agrícolas, que se espera genere productos agrícolas durante más de un

periodo y tiene una probabilidad remota de ser vendida como producto agrícola, a excepción de las ventas incidentales de raleos y podas.

• **Políticas contables:** Son los principios específicos, bases, acuerdos reglas y procedimientos adoptados por CORPOURABA en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

• **Procedimiento:** Forma específica de llevar a cabo una actividad o un proceso. Capítulo 3.4.5 de la (NTC-ISO 9000, 2015)

• **Propiedades de Inversión:** Son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

• **Propiedad planta y equipo:** Son propiedad, planta y equipo los activos tangibles empleados por CORPOURABA para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

• **Préstamos y partidas a cobrar:** Son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, distintos de:

a) Aquéllos que CORPOURABA tenga la intención de vender inmediatamente o en un futuro próximo, que se clasificarán como mantenidos para negociar y aquéllos que la Corporación desde el momento del reconocimiento inicial, designe para ser contabilizados al valor razonable con cambios en resultados.

b) Aquéllos que CORPOURABA designe desde el momento de reconocimiento inicial como disponibles para la venta.

c) Aquéllos en los cuales el tenedor no pueda recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes al deterioro crediticio, que serán clasificados como disponibles para la venta.

• **Procedimiento:** Forma específica de llevar a cabo una actividad o un proceso. Capítulo 3.4.5 de la (NTC-ISO 9000, 2015)

• **Provisión:** Es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

• **Políticas contables:** Principios específicos, bases, acuerdos reglas y procedimientos adoptados por una entidad para la elaboración y presentación de sus estados financieros.

• **Reconocimiento:** Proceso de incorporación, en el balance (estado de situación financiera) o en el estado de resultados (estado del resultado integral), de una partida que cumpla la definición del elemento correspondiente y que satisfaga los siguientes criterios para su reconocimiento:

a) Que sea probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue a, o salga de CORPOURABA.

b) El elemento tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

• **Reestructuración:** Es un programa de actuación, planificado y controlado por la gerencia de la corporación, cuyo efecto es un cambio significativo:

a) En el alcance de la actividad llevada a cabo por la corporación.

b) En la manera de llevar la gestión de su actividad.

• **Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades realizadas. Capítulo 3.8.10 de la (NTC-ISO 9000, 2015).

• **Subvenciones oficiales:** Son ayudas procedentes del sector público en forma de transferencias de recursos a una empresa en contrapartida del cumplimiento, futuro o pasado, de ciertas condiciones relativas a sus actividades de explotación. Se excluyen aquellas formas de ayudas públicas a las que no cabe razonablemente asignar un valor, así como las transacciones con las Administraciones Públicas que no puedan distinguirse de las demás operaciones normales de la corporación.

• **Valor actual de las obligaciones por prestaciones definidas:** Es el valor presente, sin deducir el valor del activo que garantiza el pago del plan de beneficios por prestaciones definidas, de los pagos futuros esperados que son necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el ejercicio corriente y en los anteriores.

• **Valor neto realizable:** El precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

• **Valor de mercado:** El importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes conocedoras e interesadas, que actúan en condiciones de independencia mutua.

• **Vida útil:** Se considera como el tiempo en el cual la Corporación espera utilizar el activo. Se puede determinar por medio de la experiencia que tiene Corporación con activos similares, según cláusulas contractuales o normas relacionadas con el periodo que se puede utilizar el activo.

• **Valor presente:** Una estimación actual del valor descontado presente de las futuras entradas netas de efectivo en el curso normal de la operación.

Nota. Los conceptos se toman o adaptan de la (Contaduría General de la Nación, s.f.).

11 MARCO LEGAL

Según la (Resolución 533, 2015) emitida por la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN), CORPOURABA pertenece a las Entidades de Gobierno, y debe aplicar el marco normativo

que aplica a estas: el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables, las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.

El contexto legal que da origen al presente manual se detalla a continuación:

- (Ley 1314, 2009), por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
- (Resolución 533, 2015) CGN, modificada por la (Resolución 285, 2023), por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- (Instructivo 002, 2015) CGN, Instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de Gobierno.
- (Resolución 620, 2015) CGN, modificado por la (Resolución 598, 2017), por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno.
- (Resolución 628, 2015) CGN, modificado por la (Resolución 456, 2017) CGN, por la cual se incorpora, el régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
- (Resolución 087, 2016) CGN, por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas sujetas al ámbito de la (Resolución 533, 2015) del 8 de octubre 2015.
- (Resolución 192, 2016) CGN, por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales.
- (Resolución 193, 2020) CGN, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.
- (Resolución 706, 2016) CGN, por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.
- (Resolución 525, 2016), Proceso Contable y Sistema Documental Contable.
- (Resolución 182, 2017) CGN, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la (Ley 734, 2002).
- (Resolución 116, 2017) CGN, por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

- (Resolución 441, 2019), por la cual se incorpora a la (Resolución 706, 2016) la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.
- (Resolución 167, 2020), por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- (Guía de aplicación 004, 2020) - Procesos judiciales por demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad.
- (Resolución 193, 2020), por la cual se modifica el Artículo 2º de la (Resolución 441, 2019) y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la (Resolución 706, 2016).
- (Resolución 080, 2021), por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- (Resolución 211, 2021), por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- (Resolución 064, 2022) Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo, por la combinación de operaciones del Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación en una entidad contable pública.
- (Contaduría General de la Nación, 2023) Procedimiento, versión 5, 2023: Procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias.
- (Resolución 065, 2022), Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el reintegro y la devolución de los saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración, que se constituyen con recursos de entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- (Resolución 261, 2023) Por la cual se modifica el procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública.
- (Resolución 411, 2023), Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 706 de 2016.
- (Resolución 417, 2023), Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- (Resolución 089, 2024), Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas y el nombre y los numerales 2.1, 3, 4 y 5 del Procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, la sobretasa ambiental y el porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

12 PROCESO CONTABLE

El proceso contable busca proporcionar en forma oportuna y confiable los estados, informes y reportes contables de la corporación, ajustadas a la normatividad vigente, para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones de control y optimización de los recursos públicos.

Para la preparación y presentación de la información contable, la corporación se sujetará al Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, que contiene el marco conceptual, los procedimientos e instructivos y la doctrina contable y al Manual de políticas y prácticas contables de la entidad que contiene las directrices contables, para el reconocimiento de los hechos, transacciones y operaciones y para preparar y presentar la información contable.

El proceso contable para CORPOURABA está diseñado por actividades bajo el Sistema Integrado de Gestión, las cuales permiten mostrar el orden adecuado en el momento de registrar los hechos económicos conforme a las políticas contables descritas en este documento y de acuerdo con los pronunciamientos de la Contaduría General de la Nación. Este proceso se centra en un modelo centralizado con documento fuente idónea y transacciones en línea.

Los procesos que conforman la estructura organizacional de CORPOURABA que realicen operaciones susceptibles de registro contable, deben considerar en su caracterización según el Sistema Integrado de Gestión, la interrelación directa o indirecta con el proceso que incluye la contabilidad.

Es indispensable que las diferentes áreas de gestión que se deben relacionar con la contabilidad como proceso cliente, asuman el compromiso de suministrar la información contable que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de forma tal que dichos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

El Sistema Integrado de Gestión, se constituye en una herramienta gerencial que permite de una forma metodológica documentar, normalizar, estandarizar y controlar los procesos y servicios corporativos.

Las actividades y subactividades del proceso contable de CORPOURABA son las siguientes:

- **Planeación**
 - Solicitar y recibir información
 - Verificar clasificar información
- **Reconocimiento**
 - Identificación
 - Clasificación
- **Medición**
 - Medición Inicial
 - Medición posterior
- **Registro, ajustes y cierres**

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 32 de 171

- Registro
- Circularización de cuentas por cobrar, cuentas por pagar, comodatos y operaciones reciprocas
- Ajustes y cierres: Subactividad en la cual CORPOURABA registra los asientos contables en los libros, sobre los elementos de los estados financieros.
- Conciliación entre procesos
- **Revelación**
 - Elaboración de Informes Elaboración de informes medios magnéticos
 - Elaboración de declaración tributaria de Retención en la Fuente a título de Renta e Industria y Comercio
 - Elaboración de Declaración Tributaria de Retención de Industria y Comercio ICA
 - Elaboración de Declaración Tributaria de Impuesto al Valor Agregado – IVA
 - Elaboración de Informe de retención contribución de Obra pública
 - Elaboración de Informe de retención Estampilla Departamental Politécnico Jaime Isaza Cadavid, Estampilla Departamental Pro IU-DIGITAL de Antioquia y la Estampilla Pro Universidad Nacional y demás Universidades Estatales y sobre contratos de Obra pública, conexos de Obra y adiciones.
 - Expedición Certificados Tributarios
 - Elaboración de informes Contaduría General de la Nación
 - Elaboración de informes y Estados Financieros para la Dirección
 - Elaboración y actualización informes del estado de la cartera
 - Presentación de notas a los estados financieros
 - Análisis, interpretación y comunicación de la información
 - Ejecución de planes de mejoramiento

12.1 Criterios de identificación contable.

Para identificar, diferenciar y registrar adecuadamente las operaciones, hechos y transacciones en que incurre la corporación en cumplimiento de su cometido estatal u objeto social, cada funcionario con responsabilidad y funciones propias en el sistema contable Corporativo debe:

1. Conocer los procesos y procedimientos que conforman el Sistema de Gestión Integral de la corporación (SGI), indagar sobre los aspectos que no comprenda o no le sean claros, identificar los riesgos propios o inherentes de los mismos contemplados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), así como conocer los productos que ellos generan y reciben. Todo esto con el fin de mejorar la administración y el control de tales operaciones y de identificar claramente los hechos objeto de contabilización.
2. Conocer las actas y acuerdos que se elaboran producto de las sesiones de los órganos de administración y dirección, así como de los diferentes comités establecidos por la corporación, que tengan efectos sobre la información contable y financiera.

Cuando algún funcionario de la corporación clasifique la información de carácter reservada, circunstancia por la cual no es posible conocerla por los responsables del proceso contable, es

responsabilidad de quien la haya restringido sobre los efectos que ésta pueda tener en la información contable revelada.

3. Identificar los activos, los pasivos, el patrimonio, los ingresos, los costos y gastos reales o potenciales que se desprenden de la ejecución de cada proceso, procedimiento, programa o proyecto o de alguna actividad o tarea propia de éstos.

4. Adecuar los procedimientos para realizar las actividades asignadas en el proceso contable, de manera que el registro de las operaciones se efectúe en cuentas separadas a nivel auxiliar o sub auxiliar de los demás conceptos u operaciones; siendo de obligatoria aplicación todas las disposiciones contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

12.2 Criterios para la clasificación contable.

Para la óptima clasificación contable de cada transacción u operación, el responsable del proceso contable debe conocer los siguientes aspectos:

1. Los planes, programas, proyectos, subproyectos y las actividades aprobadas en el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos de funcionamiento e inversión con sus respectivas fuentes y su relación con el Plan Operativo Anual de inversiones aprobado para el periodo fiscal.

2. Conocer las cláusulas de los contratos, convenios y las actas de los órganos de Dirección y Administración de la corporación con el fin de identificar los derechos u obligaciones reales y potenciales.

3. Conocer y aplicar a cabalidad el Régimen de Contabilidad Pública, conformado por: El Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de procedimientos y la Doctrina Contable, así como las políticas y prácticas contables de la corporación.

Todo lo anterior, debe tener relación con la estructura del plan de cuentas aplicable y sus dinámicas.

12.3 Conciliación de información

Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar y ajustar, si es necesario, la información registrada en la contabilidad y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. Las conciliaciones también deben realizarse con terceros respecto de las operaciones realizadas con la corporación.

La periodicidad para realizar las conciliaciones tanto bancarias como las relacionadas con la información registrada en la contabilidad y los datos de los procesos resultantes de la responsabilidad de cada uno de ellos como proceso específico que afecte la misma, es mensual o trimestral acorde con la necesidad puntual y se realiza a más tardar en el mes siguiente al periodo a conciliar.

Las conciliaciones bancarias que muestren diferencias entre el saldo del boletín de tesorería al cierre del mes y el saldo contable se evalúan entre los responsables de cada proceso, con el fin de identificar las situaciones presentadas y ajustar lo pertinente antes de pasar a firma del

contador. Las conciliaciones bancarias deben elaborarse de acuerdo con los formatos y el procedimiento establecido en el SGI.

La Corporación realiza una circularización de cuentas por cobrar y cuentas por pagar al finalizar el periodo contable a más tardar el 1 de marzo del año siguiente y los resultados son evaluados y comunicados a los procesos que se afectan con esta información. El funcionario responsable del proceso evalúa la pertinencia en cada caso, teniendo en cuenta tercero, valor, facilidad de contacto entre otros.

Todos los funcionarios responsables directos de los procedimientos contables y financieros y aquellos que afecten con los resultados de sus procesos, deben realizar entre otras las siguientes conciliaciones con sus ajustes respectivos de manera trimestral, excepto las conciliaciones bancarias que se realizan mensualmente. Las conciliaciones se realizan antes de la emisión de los estados contables, informes o reportes definitivos oficiales.

Tabla 1 Identificación de proveedor, cliente, actividad a conciliar y proceso responsable

Proveedor	Cliente	Actividad a conciliar	Proceso responsable
Recaudo	Presupuesto	Ingresos presupuestales	Presupuesto y Tesorería
Pagos		Ejecución por Pagos	Presupuesto y Tesorería
Movimientos Bancarios		Ejecución por Fuente o recurso	Presupuesto y Tesorería

Proveedor	Cliente	Actividad a conciliar	Proceso responsable
Movimientos Bancarios		Conciliación bancaria por cuenta contable	Presupuesto y Tesorería
Movimientos Bancarios		Saldos de dineros embargados.	Presupuesto y Tesorería
Facturación		Saldos cuentas por cobrar y saldos a favor por tercero y renta	Presupuesto y Tesorería

Cuentas por pagar	Presupuesto Contabilidad	Saldos de obligaciones	Área Administrativa y Financiera
Nómina	Contabilidad	Saldos de cuentas por cobrar y cuentas por pagar a funcionarios y entidades	Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y Responsable proceso Contable.
Nómina		Saldos Prestaciones sociales por pagar	Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y Responsable proceso Contable.
Jurídica		Procesos judiciales	Secretaría General
Control Interno Disciplinario		Investigaciones internas disciplinarias	Control Interno Disciplinarios
Apoyo Logístico		Bienes inmuebles	Secretaría General y Área Administrativa y Financiera
Apoyo Logístico		Comodatos y contratos de administración de bienes	Secretaría General y Área Administrativa y Financiera

Fuente: Elaboración propia

12.4 Conciliaciones bancarias

Para un control riguroso del disponible en entidades financieras, la tesorería deberá implementar los procedimientos necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias de ahorro o corrientes.

Las conciliaciones bancarias estarán a cargo del Área administrativa y financiera, las cuales deberán elaborarse de manera mensual de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento exhaustivo de las partidas generadoras de diferencia entre el extracto y los libros de contabilidad, estas partidas deberán ser informadas oportunamente a la tesorería y otras dependencias involucradas, para que sean gestionadas y resueltas en el menor tiempo posible.

Dado el alto volumen de operaciones de recaudo y pago que maneja la corporación, se debe propender para que las conciliaciones bancarias se realicen en forma automática, principalmente para las cuentas bancarias con mayores movimientos, mediante funcionalidades implementadas en el sistema administrativo y financiero y el apoyo de las entidades financieras con los requerimientos necesarios para lograr este objetivo. En lo posible, los extractos bancarios deberán obtenerse de forma electrónica, en aras de la eficiencia y economía en el proceso de conservación de la información.

12.5 Conciliación de operaciones recíprocas

La subdirección Administrativa y Financiera deberá efectuar permanentemente procesos de conciliación de los saldos de operaciones realizadas con otras entidades públicas, principalmente con las que participan en el proceso de consolidación contable y otras entidades con las cuales se tenga un número importante de operaciones recíprocas o se presenten diferencias significativas de acuerdo con los saldos por conciliar que sean remitidos por la Contaduría General de la Nación.

Los resultados de la conciliación y las recomendaciones se informarán a las entidades y así mismo coordinar con estas acciones correctivas y preventivas para eliminar las causas que generaron las diferencias. La circularización de operaciones recíprocas recibidas de las entidades públicas, se efectuarán de manera preferente, mediante correo electrónico.

12.6 Conciliación entre las diferentes áreas

Durante el periodo contable y para garantizar la consistencia de la información los profesionales de contabilidad asignados a cuenta deben realizar las respectivas conciliaciones de información con las áreas responsables de los procesos que alimentan el sistema contable de acuerdo con listas de chequeo elaboradas como instrumentos de control o los formatos establecidos.

12.7 Sistema de información

La corporación tiene implementados los aplicativos administrativos y financieros, los cuales garantizan eficiencia, eficacia y economía en el procesamiento y generación de información financiera.

Para lograr la integralidad de los registros contables, todas las áreas de la corporación que se relacionen con la contabilidad deben procesar oportunamente y con las características necesarias la información en los respectivos módulos, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

Cuando la información sea administrada por fuera de los aplicativos administrativos y financieros, se debe garantizar su reconocimiento contable a través de interfaces y cargues de archivos

planos, garantizando la integridad de la información, o la entrega de soportes idóneos para el registro manual en el módulo contable. Las áreas responsables de los procesos no integrados deberán remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera los archivos o informes en las fechas programadas y con el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

El flujo de información interna y externa que tenga efectos contables es el que se dé a través del aplicativo SINAP, la intranet y la web Corporativa, cualquier otro documento fuente o soporte que permita registrar las operaciones o transacciones corporativas que no proceda de estos medios, debe contar con anexo explicativo que sustente su trámite por fuera del sistema. Este sustento debe ser suministrado por el responsable del proceso que lo genera y sin él no se registra la información contenida en el mismo.

12.8 Objetivos de la información financiera

La información financiera que elaborará CORPOURABA debe ser útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios.

La información financiera es útil a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de CORPOURABA.

La información financiera es útil a CORPOURABA, que la produce para la gestión eficiente de sus recursos, y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

La información financiera es útil para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

12.9 Características cualitativas de la información financiera

- Relevancia: La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.
- Representación fiel: Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.
- Verificabilidad: La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la

información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

- Oportunidad: La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.
- Comprensibilidad: La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.
- Comparabilidad: Esta característica les permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

12.10 Reconocimiento de los elementos de los estados financieros

- CORPOURABA reconocerá un activo en sus estados financieros cuando este represente un recurso controlado, producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos o potenciales de servicios futuros.
- CORPOURABA reconocerá un pasivo cuando sea una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, CORPOURABA deberá desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.
- CORPOURABA reconocerá un ingreso cuando este represente un incremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, se presentan en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de CORPOURABA.
- CORPOURABA reconocerá un gasto o costo cuando este represente un decrecimiento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios.

13 POLÍTICAS GENERALES

13.1 Periodo contable

El período contable en CORPOURABA corresponde al tiempo máximo en que se deben medir los resultados de las operaciones financieras y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre necesarios, es decir; sin perjuicio de la aplicación

del principio de oportunidad se realizan ajustes en cualquier momento a la información contable generada desde el 1° de enero y hasta al 31 de diciembre.

El período contable es el lapso transcurrido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año. No obstante, se emiten estados contables trimestrales e informes y reportes contables o financieros de períodos intermedios, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre. Los ajustes, reclasificaciones, eliminaciones, incorporaciones y demás registros sobre hechos financieros que no se conozcan en el mes de su ocurrencia, son registrados y revelados en el mes de conocimiento, en todo caso se registran y revelan a más tardar antes de la expedición de los estados financieros y contables de cierre de período.

13.2 Política contable para la presentación de estados financieros y revelaciones.

13.3 Conjunto completo de estados financieros

Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de CORPOURABA por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

El conjunto completo de estados financieros que presenta CORPOURABA es el siguiente:

- Un estado de situación financiera al final del período contable,
- Un estado de resultados del período contable,
- Un estado de cambios en el patrimonio del período contable, y
- Las notas a los estados financieros.

CORPOURABA presentará sus estados financieros en forma comparativa con los del período contable inmediatamente anterior o las fechas de corte igual en ambos períodos.

Los informes financieros de corte trimestral y anual, se publican en la página web corporativa con validación de la información reportada en el CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública) de acuerdo con el calendario establecido. Para el cierre del período, se elaborará el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, notas a los estados financieros, y el Estado de Flujo de Efectivo a nivel de grupo y cuenta, en pesos, comparativo con el año anterior y de acuerdo con la estructura definida en el Régimen de Contabilidad Pública. Deben usarse referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las notas a los estados contables, mostrando el número de la nota relacionada. Deberán presentarse para firma por tardar el 28 de febrero del año siguiente al corte, salvo disposiciones diferentes de la Contaduría General de la Nación.

Para la elaboración de los estados financieros se utilizará la estructura definida en el Régimen de Contabilidad Pública, las cifras se presentarán en pesos, sin decimales, y debe escribirse al pie de la firma de cada responsable, en forma legible, los nombres y apellidos de éstos y el cargo. En el caso del Contador y Revisor Fiscal se incluye el número de la tarjeta profesional.

Los estados financieros anuales se acompañarán de la certificación a los mismos, suscrita por el representante legal, y el contador de la entidad, con el dictamen del revisor fiscal que consiste en un escrito que contendrá la declaración expresa y breve que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública, y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera de la entidad contable pública, además que se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros.

13.4 Identificación de los estados financieros

CORPOURABA diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información: a) el nombre de CORPOURABA, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior; b) el hecho de que los estados financieros correspondan a CORPOURABA individual o a un grupo de entidades; c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto; d) la moneda de presentación; y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

13.5 Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta los activos, pasivos y patrimonios de CORPOURABA en forma clasificada, resumida y consistente para determinar la situación financiera a una fecha de corte determinada.

13.6 Información por presentar en el estado de situación financiera

En el estado de situación financiera de CORPOURABA se presentarán las siguientes partidas:

- a) Efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) Inversiones de administración de liquidez;
- c) Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- d) Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- e) Préstamos por cobrar;
- f) Inventarios;
- g) Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- h) Propiedad, planta y equipo;
- i) Propiedades de inversión;

- j) Activos intangibles;
- k) Activos biológicos;
- l) Cuentas por pagar;
- m) Préstamos por pagar;
- n) Títulos emitidos;
- o) Provisiones;
- p) Pasivos por beneficios a los empleados;
- q) Pasivos y activos por impuestos corrientes;
- r) Pasivos y activos por impuestos diferidos; y Participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

CORPOURABA presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de CORPOURABA y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de CORPOURABA.

CORPOURABA podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos: a) la naturaleza y la liquidez de los activos; b) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

CORPOURABA presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

13.7 Partidas corrientes y no corrientes

CORPOURABA presentará el estado de situación financiera separando las partidas corrientes y no corrientes.

Un activo se presentará como corriente si:

- Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que CORPOURABA tarda en transformar entradas de recursos en salidas).
- Mantenga el activo principalmente con fines de negociación.

- Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- El activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación los estados financieros.

En todos los casos, CORPOURABA clasificará los activos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

Un pasivo se presentará como corriente si:

- Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación.
- Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

En todos los casos, CORPOURABA clasificará los pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

13.8 Información por presentar en el estado de situación financiera o en las notas

CORPOURABA revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de CORPOURABA. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a) Las partidas de propiedad, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; activos intangibles y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
- c) Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros.
- d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.
- e) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.

f) Los beneficios a empleados se desagregarán de acuerdo si corresponden a beneficios a empleados a corto plazo o por terminación.

g) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal, resultados acumulados y resultados del ejercicio, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con otras políticas se reconocen en el patrimonio.

13.9 Estado de resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, de CORPOURABA, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo. En la presentación de este estado financiero CORPOURABA presentara las siguientes partidas:

- a) Los ingresos sin contraprestación.
- b) Los ingresos con contraprestación.
- c) Los gastos de administración y operación.
- d) El gasto público social.
- e) Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos.
- f) Los costos financieros.

CORPOURABA presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

CORPOURABA no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

13.10 Información por presentar en el estado de resultados o en las notas

CORPOURABA presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, CORPOURABA presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, CORPOURABA revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, CORPOURABA revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) Ingresos no tributarios
- b) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
- c) Ingresos y gastos financieros.

- d) Beneficios a los empleados.
- e) Gasto de Administración y Operación.
- f) Transferencias y subvenciones.
- g) Gasto público social.
- h) Depreciaciones y amortizaciones de activos.
- i) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

13.11 Estado de cambios en el patrimonio

CORPOURABA presentará las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro. En este estado financiero se presentará la siguiente información:

- a) Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas.
- b) El resultado del periodo.
- c) Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la política de CORPOURABA para definición de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

13.12 Información por presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas

CORPOURABA presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b) El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

13.13 Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por CORPOURABA, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

13.14 Presentación del estado de flujos de efectivo

CORPOURABA realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

Ahora bien, de acuerdo a la Resolución 283 del 11 de octubre del 2022 Por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del

Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021.

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”, en el literal d) del subtítulo “Primer periodo de aplicación”, en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedará así:

“d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida”.

Por lo tanto y de acuerdo a lo señalado anteriormente, CORPOURABA se regirá por las normas expresadas concerniente a la presentación del estado de flujo de efectivo.

Actividades de operación

Se clasificarán las actividades que generan la principal fuente de ingresos de CORPOURABA en cumplimiento de su cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

Actividades de inversión

Se clasificarán las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por CORPOURABA.

Intereses y excedentes financieros

CORPOURABA clasificará y revelará, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, los intereses y los excedentes financieros recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

Inversiones en negocios conjuntos

CORPOURABA presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, como anticipos.

13.15 Información por revelar

Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la corporación presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.

- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de CORPOURABA.
- Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo.
- Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

13.16 Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática. En las políticas contables de CORPOURABA se discriminará la información a revelar para cada transacción. Se construyen de manera participativa, es decir que cada responsable del proceso contable aporta la información detallada relativa a la consistencia y razonabilidad de las cifras.

Las notas a los estados financieros de CORPOURABA incluirán la siguiente estructura:

- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas.
- b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- c) Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.
- d) CORPOURABA revelará información adicional que sea relevante si el valor de una partida supera el 5% de la clase que corresponda (activo, pasivo, patrimonio, etc.). También revelara información sobre las variaciones en las partidas que supere el 20% en comparación a los informes dentro del mismo periodo contable durante el año, con ocasión a la gestión
- e) CORPOURABA presentara en las notas a los estados financieros, un análisis que contenga los siguientes elementos:
 - a. Análisis horizontal.
 - b. Análisis vertical.

13.17 Información por revelar

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.
- La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o de una decisión de la entidad, ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable, iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable, o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios (Resolución 285, 2023).
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en la información sobre políticas contables o en otras notas.
- Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

13.18 Notas de carácter general

Para las notas de carácter general, los responsables de cada proceso asignado en Contabilidad deben actualizar o complementar de forma detallada a través de éstas, las políticas y prácticas aplicadas durante el periodo contable.

En dichas notas se revelan las particularidades de tipo operativo, financiero, o administrativo que inciden en el normal desarrollo del proceso contable o afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras, además de los efectos y cambios significativos en la misma información.

13.19 Notas de carácter específico

Para las Notas de Carácter Específico, se describen las particularidades sobre el manejo de la información contable, de acuerdo con la estructura del Catálogo General de Cuentas, que por su materialidad deban revelarse, clasificadas en: relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras, relativas a la valuación, a los recursos restringidos y a las situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas.

13.20 Cambios en las Estimaciones Contables, Políticas y Corrección de Errores

CORPOURABA aplicará las políticas establecidas por la Contaduría General de la Nación contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos. Cuando un hecho económico que no se encuentre regulado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

13.21 Cambio en política contable

CORPOURABA cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del marco normativo para entidades de gobierno adopte la entidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará para el periodo en el cual se establece la política y subsiguientes. Para tal efecto, CORPOURABA registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y re expresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, CORPOURABA aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo contable) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se re expresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, CORPOURABA ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

Cuando CORPOURABA realicé el cambio de una política contable, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Información por revelar por cambio en política contable

- La naturaleza del cambio.
- Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante
- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable.
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

13.22 Cambios en una estimación contable

Los cambios en estimaciones contables se dan por nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Las estimaciones contables se deben evaluar constantemente con el fin de contar con información financiera fiable.

Algunos ejemplos de estimaciones contables son: cambios en vidas útiles, valor residual o métodos de depreciación de propiedad planta y equipo, propiedades de inversión, bienes de uso público e intangible; estimación del valor de una provisión; estimaciones de flujos de efectivo futuros relacionados con cálculos por deterioro, entre otros.

CORPOURABA tratará los cambios en estimaciones contables de forma prospectiva, es decir de la fecha en que se realiza el cambio en adelante, no afectara su información financiera para los periodos anteriores.

13.23 Información por revelar

- La naturaleza del cambio.
- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

13.24 Corrección de errores

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

CORPOURABA corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, CORPOURABA re expresará de manera retroactiva la información

comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, CORPOURABA re expresará la información desde la fecha en la cual dicha re expresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la re expresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su re expresión retroactiva.

Cuando CORPOURABA corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

13.25 Información por revelar

- La naturaleza del error de periodos anteriores.
- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una re expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

13.26 Hechos ocurridos después del Periodo Contable

Cuando se presenten hechos posteriores al periodo contable que impliquen eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros de CORPOURABA la cual será mediante la aprobación de la asamblea corporativa, aplicará los siguientes lineamientos.

13.27 Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Cuando se presenten hechos que impliquen ajuste, CORPOURABA ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste. Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.

Por ejemplo, se consideran hechos que implican ajustes la resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable; la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido; la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas; la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades; la determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Los hechos subsecuentes conocidos en cualquier proceso entre la fecha de cierre de período y la de emisión de los estados contables que evidencia situaciones que afecten o impacten los estados contables, son registrados en el periodo objeto de cierre o se revelan en las notas a los estados contables. En caso de que se generen diferencias con la información de los otros módulos, se dejará la respectiva justificación en el formato de conciliación.

13.28 Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación. Algunos ejemplos son: la reducción en el valor de mercado de las inversiones; la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad; la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades; las compras o disposiciones significativas de activos; la ocurrencia de siniestros; el anuncio o comienzo de reestructuraciones; la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad; la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa; las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio; el otorgamiento de garantías; y el inicio de litigios.

13.29 Información por revelar

- La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- El responsable de la autorización.
- La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado.
- La naturaleza de los eventos que no implicuen ajuste.

- La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

13.30 Criterios para el análisis e interpretación de los estados contables.

Para el análisis financiero se utilizan dos criterios para evaluar la razonabilidad de una razón financiera:

1. La tendencia de la razón durante un periodo histórico de años consecutivos, en ella se revisa la tendencia, determinando si el desempeño o su posición financiera está mejorando o empeorando.
2. La comparación de razones financieras de CORPOURABA con respecto de aquellas Corporaciones similares (Tamaño de planta de personal, recursos presupuestales, patrimonio, activos), también con promedios del sector ambiental en general.

Análisis Horizontal. Es el análisis, de los mismos datos o informes en dos o más periodos de manera que puedan determinarse las diferencias entre ellos. Se realiza horizontal porque va de izquierda a derecha, y es comparativo por las relaciones que se establecen con los factores de la izquierda respecto a la derecha para la posterior toma de decisiones.

Son bases comparables: Otros periodos (plan - real), otras entidades y parámetros del mismo sector, según características propias. En el análisis, el analista puede concentrarse en una partida y determinar su tendencia, es decir, si muestra un crecimiento o decrecimiento año por año y en la proporción o medida en que lo hace.

Análisis vertical. Consiste en inducir una serie de cantidades a porcentajes sobre una base determinada que para el caso del Estado de Situación Financiera son el activo, el pasivo y el patrimonio y para el Estado de Resultados son el ingreso y el gasto. Este tipo de análisis se realiza para facilitar las comparaciones en números relativos y números absolutos, dentro de un mismo estado y su utilidad se da en función de evaluar la magnitud y el cambio relativo a las partidas. Además, la reducción de los valores monetarios a porcentuales permite la comparación con todo tipo de Corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible.

En el análisis de la gestión financiera y económica de la corporación, se tiene en cuenta sus tres componentes básicos, es decir, el Análisis de la estructura patrimonial, el Análisis financiero y el Análisis de resultados, de tal forma que se muestre con claridad la situación actual real de la misma.

Análisis de estructura patrimonial: Este componente permite determinar el equilibrio económico existente entre las diferentes masas que componen el Estado de Situación de CORPOURABA, para lo cual se hace necesario establecer las condiciones y la proporcionalidad al interior y entre las partes, tanto económica (Activo corriente y no corriente), como financiera (Pasivo corriente y no corriente y el patrimonio).

En el análisis de la estructura patrimonial se presentan:

Análisis de Estructura Financiera: Para determinar el equilibrio existente entre la financiación propia y la ajena o de terceros, así como entre los recursos a corto y largo plazo.

Análisis Financiero: Con este análisis se establece la relación entre las estructuras financiera y económica; donde la financiera representa todos los recursos que posee la corporación y la económica todas las inversiones realizadas con esos recursos.

Las relaciones buscan profundizar sobre aspectos que tienen que ver con la liquidez, las garantías en términos de activos, la firmeza de respuesta a las obligaciones, la financiación de las inversiones, el grado de endeudamiento y la cobertura de una y otra estructura.

Se determinan los indicadores para conocer las condiciones internas de las categorías contables presentadas en los estados financieros, tales como: Solvencia, acidez, garantía frente a terceros, firmeza, financiación, nivel de endeudamiento, rotación de cuentas por cobrar y apalancamiento financiero.

Finalmente, en el análisis financiero que se presenta, se profundiza el estudio del período de maduración de las cuentas por cobrar, el cual va desde la aplicación de costos y gastos para generar los derechos, pasando por la generación de las cuentas por cobrar hasta su recaudo o recuperación; para lo cual se mide el indicador de rotación de cuentas por cobrar coherente con la efectividad de la política de cuentas por pagar.

Análisis de Resultados: Se mide a través del análisis de los siguientes indicadores:

Solvencia a corto plazo: Es el resultado de dividir el activo disponible, circulante o corriente sobre el pasivo corriente o exigible. En el análisis de este indicador se debe considerar el tipo de flujo de efectivo que tiene la corporación, los cuales pueden ser permanentes o cíclicos, debido a la velocidad de rotación de los corrientes (Activo y Pasivo). No se incluye en el resultado de este indicador la influencia de las reservas de apropiación.

Su fórmula es: Activos disponibles (circulante o corriente) / Pasivo corriente o exigible

Coeficiente ácido: Es la relación entre el activo corriente sobre el pasivo corriente, sin incluir para el caso de activos corrientes de la corporación, los recursos de fondos fijos, los avances y anticipos entregados y los otros activos y sumando al pasivo corriente el saldo total de las reservas de apropiación en caso de existir.

Su fórmula es: Activos Corrientes - recursos fondos fijos - avances y anticipos entregados
- otros activos / pasivo corriente + reservas de apropiación.

Razón de endeudamiento total: Es aquella que expresa el nivel de influencia que tiene el financiamiento externo sobre el propio, determinando el grado de equilibrio, independencia y autonomía financiera logrado por CORPOURABA. Esta razón se debe calcular igualmente sobre exigibilidades de corto y largo plazo.

Su fórmula es: Pasivo Total (Corto y largo plazo) / patrimonio.

Razones de estructura de la deuda: Estas miden la proporción de participación porcentual de los recursos propios frente al total de la deuda de la corporación.

Su fórmula es: $(\text{Patrimonio} / (\text{pasivo} + \text{patrimonio})) * 100$

Análisis de Actividad: Estudia los gastos que se asignan para el cumplimiento de cada actividad, su objetivo es determinar el nivel de actividad de la corporación. Teniendo en cuenta que los procesos están definidos en: Misionales, Estratégico, de Apoyo, y de Evaluación; éstos se miden independientemente con el propósito de determinar las causas de éxito o fracaso, la asignación de recursos presupuestales o el estado actual de la gestión en cada uno de ellos.

13.31 Declaraciones tributarias

La corporación de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional tiene las siguientes calidades tributarias del orden nacional: Agente retenedor del impuesto de algunos gravámenes y responsable del impuesto sobre las ventas. Entre las obligaciones formales corresponde a CORPOURABA la presentación de Información exógena, las declaraciones de retención en la fuente, así como la declaración de IVA generado y las demás que establezca el Gobierno Nacional.

Las declaraciones tributarias se deben presentar en la forma, formularios, periodicidad y fechas que establezca el Gobierno Nacional, por el responsable en el cual se delegue estas actividades, los pagos en la oportunidad requerida estará bajo la responsabilidad de la tesorería.

El reconocimiento de las retenciones tributarias de ley está relacionado con el momento en el cual el gasto y el activo o el pasivo que están afectados por algún tipo de retención, son incorporados a la contabilidad y la medición está relacionada con la determinación del valor que debe registrarse contablemente para reconocer el impuesto a la DIAN.

La corporación a nivel auxiliar por cada grupo de cuentas crea cuentas de IVA, lo anterior con el fin de detallar y/o especificar el valor pagado por IVA por cada transacción que realice. De igual manera se pretende dinamizar el plan de cuentas con el fin de poder disponer de la información requerida por la DIAN en el reporte de información exógena.

La corporación, realiza retención por concepto de Renta, IVA, Industria y Comercio, Contribución de Obra Pública, Estampillas y todas aquellas que se obliguen según la normatividad vigente y las responsabilidades como agente retenedor que la DIAN asigne a la corporación para los impuestos de orden nacional y los entes territoriales para los impuestos de orden departamental y municipal.

La corporación expide a las personas jurídicas previa solicitud, la certificación de que trata el artículo 1.2.1.18.52 literal (d) del (Decreto 2205, 2017), acerca de las inversiones que corresponden a control de medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con los términos y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56. Corresponde a las Oficinas Territoriales, la Subdirección de Ecosistemas y la Subdirección de Gestión Ambiental enviar de manera oportuna la información generada y dar cumplimiento de lo

exigido por la DIAN, antes del último día hábil del mes de marzo de cada año sobre las certificaciones expedidas durante el año gravable anterior.

13.32 Retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas

Consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor un porcentaje determinado del valor del IVA, de acuerdo con las tarifas de retención de IVA establecidas por Ley.

La retención en la fuente del impuesto sobre las ventas se aplica en consideración a la calidad de cada una de las partes que intervienen en la transacción, según sea o no responsable del impuesto sobre las ventas, presentándose los siguientes casos:

13.33 Otras retenciones en la fuente.

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado de impuestos, que consiste en restar de los pagos o abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los beneficiarios de dichos pagos o abonos en cuenta.

La retención en la fuente efectuada a terceros se reconoce en el momento en que CORPOURABA como agente retenedor, registra el pasivo o efectúa el pago al proveedor, lo que ocurra primero.

No se aplaza la causación o el pago por obligaciones o reconocimientos a terceros con el fin de evadir dicho impuesto, cualquiera sea el concepto del hecho u operación.

Cuando la corporación sea designada y notificada como agente retenedor en los estatutos de rentas municipales, practica retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio en todos los pagos que realice a personas o contratistas que desarrollen actividades gravadas con este impuesto y que no acrediten estar exentas del mismo, sin importar si la actividad es ocasional o permanente.

Por tanto, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente manual, todo beneficiario del pago debe especificar en la factura, o en su defecto en documento anexo a la factura, en qué municipio o municipios realizó las actividades gravadas con este impuesto, discriminando el valor de ejecución en cada uno de ellos.

13.34 Publicación de la información contable

La Subdirección Administrativa y Financiera garantizará la publicación de los estados financieros certificados, junto con la declaración de la certificación, en la página web de la entidad con las notas.

Las fechas de publicación o comunicación de la información financiera a través de informes, estados o reportes trimestral o fin de periodo, son:

Tabla 2 Publicación de información contable

	Día hábil para:	
--	------------------------	--

Estado, reporte o informe	Elaboración	Publicación o comunicación	Medio de publicación	Responsable
Estado de Situación Financiera	A más tardar el día 28 del mes siguiente al corte trimestral	A más tardar el último día hábil de los dos meses siguientes al trimestre informado.	Web	Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera.
Estado de Resultados	A más tardar el día 28 del mes siguiente al corte trimestral	A más tardar el último día hábil de los dos meses siguientes al trimestre informado.	Web	Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera.
Notas a los Estados Financieros	A más tardar el día 28 del mes siguiente al corte trimestral	A más tardar el último día hábil de los dos meses siguientes al trimestre informado.	Web	Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera.
Reporte de la categoría Información contable publica-convergencia	A más tardar el día 28 del mes siguiente al corte trimestral	A más tardar el último día hábil de los dos meses siguientes al trimestre informado.	Web	Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera.

Fuente: Elaboración a partir de la (Resolución 261, 2023).

Nota: Las fechas establecidas para su elaboración y publicación o comunicación son susceptibles de ajustarse acorde con la normatividad o las circunstancias avaladas con su firma por el subdirector Administrativo y Financiero o el profesional con funciones de contador, manteniendo las fechas de corte acorde a la (Resolución 261, 2023):

Fechas de Publicación:

Los informes financieros y contables se publicarán en el transcurso de los dos meses siguientes al trimestre informado. En la siguiente tabla se detalla la fecha de corte y la fecha límite de publicación para cada trimestre o ceñido a normatividad del ente de control

FECHA CORTE	FECHA LÍMITE DE PUBLICACIÓN
31 de marzo	31 de mayo
30 de junio	31 de agosto
30 de septiembre	30 de noviembre

Fuente: (Resolución 261, 2023) del 28 de agosto de 2023 de la CGN

La publicación de los informes financieros y contables se realizará en la página web de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 38 de la (Ley 1952, 2019).

Fechas de reporte a la Contaduría General de la Nación – CGN

CATEGORÍA	FECHA DE CORTE	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN
Información Contable Pública – convergencia (ICPC). Formularios: CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA GN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIAS CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS	31 de marzo	30 de abril
	30 de junio	31 de julio
	30 de septiembre	31 de octubre
	31 de diciembre	15 de febrero del año siguiente
	31 de diciembre	28 de febrero del año siguiente
Evaluación del Control Interno Contable (ECIC). Formulario: CGN2016_EVALUACIÓN_CONTROL_INTERNO_CONTABLE	31 de diciembre	28 de febrero del año siguiente
Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME). Formularios: CGN2009_BDME_Reporte_SEMESTRAL CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTOS_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL	31 de mayo	Diez (10) primeros días calendario del mes de junio
	30 de noviembre	Diez (10) primeros días calendario del mes de diciembre

Fuente: (Resolución 411, 2023) del 29 de noviembre de 2023 de la CGN

13.35 Cierres contables

Tabla 3 fechas de cierre de cierre contable

Proceso o módulo	Días hábiles para el cierre mensual	Mes de cierre anual	Dia hábil de cierre anual o de período	Responsable
	Cierre mes siguiente			
Tesorería	3	Enero	25	Profesional Universitario - Subdirección Administrativa y Financiera.
Presupuesto	3	Enero	25	Profesional Universitario - Subdirección Administrativa y Financiera.
Almacén	3	Enero	25	Profesional Universitarios - Subdirección Administrativa y Financiera.
Facturación	0	Diciembre	31	Operario calificado - Subdirección Administrativa y Financiera.
Nómina	3	Enero	25	Profesional Universitario y/o técnico administrativo - Subdirección Administrativa y Financiera.
Contabilidad	10	Enero	25	Profesional Universitario Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera.

Fuente propia

Nota: Las novedades bancarias como rendimientos y gastos financieros, serán registradas a más tardar al mes siguiente de ser conocidas en el extracto bancario, exceptuando el mes de diciembre, las cuales serán reconocidas en el respectivo mes.

13.36 Tenencia, conservación y custodia de soportes, comprobantes y libros contables

Los libros de contabilidad se clasifican en principales y auxiliares. Los libros de contabilidad principales son el diario y el mayor y balances, los cuales presentan en forma resumida los registros de transacciones, hechos y operaciones. El libro diario presenta los movimientos débito y crédito de las subcuentas, el registro cronológico y preciso de las operaciones diarias efectuadas, con base en los comprobantes de contabilidad. Por su parte, el libro mayor y balances contiene los saldos de las cuentas a nivel de auxiliares del mes anterior, clasificados de manera nominativa según la estructura del catálogo general de cuentas; las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas del respectivo mes, que han sido tomadas del libro

diario; y el saldo final del mismo mes. los libros de contabilidad auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la corporación, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte.

La contabilidad se llevará en medios electrónicos a través de un sistema integrado de información, el cual debe permitir la generación de los libros de contabilidad principales y auxiliares, acogiendo los requisitos establecidos en el régimen de contabilidad pública para garantizar la integridad de la información contable, identificando el número y fecha de los comprobantes de contabilidad que respaldan los registros.

El GIT Gestión Documental de La Subdirección Administrativa y Financiera, debe velar por la tenencia, conservación, custodia, consulta y exhibición de la información que reposa en las bases de datos de los aplicativos de los procesos cliente/proveedor.

Los libros principales se oficializan con acta de apertura que suscribe la Dirección General, la cual debe contener el nombre de la entidad, el nombre del libro principal, los folios que se autorizan con numeración sucesiva y continua y fecha del acta. La autorización de folios posteriores debe efectuarse mediante acta con las mismas formalidades. El acta debe incluirse en el primer folio autorizado y conservarse en el área de contabilidad.

Los libros auxiliares se conservan electrónicamente en el sistema integrado de información, el cual debe permitir su consulta e impresión a solicitud de los organismos de vigilancia y control, y otros usuarios. El módulo de Contabilidad contiene la información globalizada de los hechos económicos. Pero el detalle de las transacciones se encuentra en las bases de datos administradas por las diferentes áreas de CORPOURABA en los módulos de los aplicativos corporativos, lo cual constituyen los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados financieros, y en consecuencia cada área es responsable de la tenencia, conservación, y custodia de los soportes ante los usuarios internos o externos de la información.

En relación con los libros de contabilidad, se garantiza que realizado el cierre del período contable anual no se podrán modificar o eliminar los registros de origen, con la aplicación del cierre de mes cuya acción es responsabilidad del área contable.

Los comprobantes de contabilidad serán elaborados de forma electrónica en los aplicativos administrativos y financieros, en las diferentes áreas que se relacionan con la contabilidad como proceso cliente. Cada área generadora de registros contables deberá garantizar que las operaciones estén respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada en los aplicativos sea susceptible de verificación.

Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas o documentos equivalentes de compra, liquidación de nóminas, facturación de ingresos fiscales, actos administrativos, fallos judiciales, títulos valores, extractos bancarios y de fiducia, liquidaciones oficiales de impuestos, actas de terminación y liquidación de contratos, informes de ejecución de recursos, avalúos técnicos de bienes muebles e inmuebles, actos administrativos del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, informes de supervisión, actos administrativo del

comité de cartera entre otros, que respaldan las diferentes operaciones realizadas por la corporación. Cada documento soporte deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales y demás criterios definidos al interior de la entidad.

Todos los documentos fuente o soporte, incluidos los comodatos y los bienes en administración, deben tener determinado en forma expresa el valor de la operación o transacción; éste es el valor de adquisición o de la operación, valor en libros o avalúo. El funcionario que elaboró o recibió el documento soporte es el responsable de exigir que en forma expresa se establezca el valor requerido o valor contable.

La corporación maneja diferentes tipos de comprobantes de acuerdo con cada módulo o proceso según el tipo de operación, los cuales son articulados al módulo de contabilidad. Los comprobantes deben guardar relación entre su consecutivo y la fecha cronológica de su elaboración, excepto lo que expresamente se determine en estas políticas.

Contablemente las afectaciones se dan en función al tipo y configuración del documento que permite en cada proceso, registrar y revelar en línea las operaciones allí realizadas, por lo cual se usarán los documentos soporte que se desprenden de los comprobantes oficiales.

Todas las dependencias deberán acoger las políticas de archivo y conservación de los soportes que respaldan las operaciones procesadas en los aplicativos administrativos y financieros que afectan la contabilidad de la entidad, de conformidad con las normas jurídicas que sean aplicables en cada caso y de acuerdo con lo dispuesto en las tablas de retención documental de la entidad y el Sistema de Gestión Integral de la Calidad.

Cada dependencia productora de los documentos es responsable de su elaboración, conformación de las series documentales, administración de la información y custodia

hasta la entrega al archivo central y éste de su disposición final, que puede ser eliminación o transferencia secundaria al archivo histórico y general de la corporación. Lo anterior, de conformidad con la tabla de retención documental vigente. La Subdirección Administrativa y Financiera es la encargada de administrar, conservar y custodiar los archivos y la memoria institucional de la gestión corporativa.

Los responsables directos del procesamiento de la información en los aplicativos tienen el deber de clasificar, ordenar, foliar y archivar los documentos, libros principales, declaraciones tributarias, comprobantes, soportes, relaciones, reportes e informes contables que en relación con su cargo le hayan sido asignados, de acuerdo con lo establecido en las tablas de retención documental y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad.

Las tablas de retención documental de la entidad son el instrumento archivístico esencial que permite la normalización de la gestión documental, la racionalización de la producción documental y la institucionalización del ciclo vital de los documentos en los archivos de gestión, central e histórico y cultural.

El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años, contados a partir del 31 de diciembre del período contable al cual corresponda el soporte, comprobante y libro de contabilidad. La disposición anterior, se aplicará a las tablas de retención documental y a las políticas de la institución para el manejo de archivos, sin perjuicio de las disposiciones establecidas o adoptadas para el manejo y conservación de documentos históricos.

Los libros, soportes y comprobantes contables, se conservan en archivo histórico (Grupo Interno de Trabajo Gestión Documental – GIT GD), en medio físico o digital hasta por diez años contados a partir del 31 de diciembre del período contable al cual corresponda. Cuando se cuente con un respaldo digital se procede a la destrucción del documento físico en caso de ser necesario, acorde con políticas de austeridad y optimización de espacios.

Para lo anterior, se debe cumplir con las especificaciones técnicas dadas por el Archivo General de la Nación y la Contaduría General de la Nación en las normas contables.

La responsabilidad de la recepción, tenencia, conservación, custodia, exhibición y digitalización está a cargo del subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) o quien tenga a su cargo la Gestión Documental. Forma parte de la recepción, tenencia, conservación, custodia, exhibición y digitalización, la información contenida en las bases de datos de los medios electrónicos en que se procesa y prepara la información contable.

El subdirector que tenga a su cargo la Gestión Documental denunciará ante las autoridades competentes la pérdida o destrucción de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad. En este caso deberá ordenarse de inmediato, por parte del subdirector del área donde sucedan los hechos, la reconstrucción de la información, en un período que no podrá exceder de seis (6) meses. Para la reconstrucción se tomarán como base los comprobantes de contabilidad, los documentos soporte, los estados contables, los informes de terceros, las copias de respaldo informático y demás instrumentos que se consideren pertinentes.

13.37 Depuración contable permanente

Las áreas responsables de administrar la información de las bases de datos de los diferentes módulos del sistema que afectan la contabilidad deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información, así como implementar los controles que sean necesarios para evitar que los estados contables de la entidad revelen situaciones tales como:

- Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad.
- Derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
- Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.

- Cuando no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona el valor por la pérdida de los bienes o derechos.

La Subdirección Administrativa y Financiera también podrá coordinar acciones tendientes a la depuración de información de saldos que han sido identificados como resultado del análisis a los estados contables y de los hallazgos de los organismos de vigilancia y control, producto de procesos de auditoría.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- 1) Evaluar los informes que se le presenten para depuración con el fin de evitar que la información contable revele situaciones que afecten su razonabilidad.
- 2) Formular políticas y estrategias para garantizar la implementación de los elementos del control interno contable en la corporación conforme a los parámetros de la ley y las disposiciones que al efecto expida la Contaduría General de la Nación.
- 3) Establecer políticas, procedimientos y mecanismos que garanticen la sostenibilidad de la información contable del CORPOURABA.

Para la depuración de saldos contables se deberá seguir el procedimiento que se establezca para tal fin.

13.38 Actualización permanente y continuada

La Subdirección Administrativa y Financiera presentará al área del Talento Humano las necesidades de formación y actualización, definiendo con esta área los mecanismos de capacitación que sean efectivos para empoderar el recurso humano responsable del proceso contable y garantizar el cumplimiento de las normas que expida la Contaduría General de la Nación y las de orden tributario de obligatorio cumplimiento para CORPOURABA.

Adicionalmente, los responsables directos del procesamiento de la información contable deben considerarse permanentemente obligados a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional, por lo tanto deben participar en las actividades de capacitación programados por la corporación, la Contaduría General de la Nación, la DIAN entre otras entidades y consultar la página web www.contaduria.gov.co, herramienta informativa que fue creada por el organismo regulador como un medio para difundir todos los desarrollos, avances y demás disposiciones relacionados con la contabilidad pública, para el adecuado reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones.

Cuando se presenten dudas para el reconocimiento o revelación por falta de norma o dificultad en su interpretación se deberá elevar consulta a la Contaduría General de la Nación.

Para efectos de mantener actualización permanente en normas tributarias se tendrán herramientas como accesos a versiones a través de páginas web de información actualizada sobre leyes, decretos, sentencias y conceptos y cuando no se tenga claridad respecto de su aplicación se realizará consulta a la DIAN. La Subdirección Administrativa y Financiera dará a

conocer los efectos de cambios en la normatividad a través de comunicados, instructivos o actividades de capacitación tributaria dirigidos a los servidores de otras áreas, cuyos procesos sean impactados por esta normatividad, especialmente los involucrados en la contratación.

14 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS ESPECÍFICAS

14.1 Efectivo y equivalentes al efectivo

14.2 Alcance

Determina cada uno de los elementos que forman parte del efectivo y equivalentes de efectivo que, consignados en las cuentas bancarias de la Corporación, son destinados a pagar obligaciones originadas en el giro normal de las operaciones de la entidad.

Se tendrá en cuenta, los momentos transaccionales que tienen efecto en el proceso contable, con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad. En el efectivo y equivalentes al efectivo se efectúan transacciones a través de cuentas bancarias y cajas menores.

14.3 Efectivo

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, depósitos en instituciones financieras (Cuentas corrientes y de ahorro), efectivo de uso restringido (Cuentas corrientes y ahorro) y equivalentes al efectivo (Fondos de inversión o carteras colectivas y otros).

Para la corporación, el efectivo es el producto del recaudo de los derechos ciertos (transferencias, tasas, sanciones entre otros), mediante consignaciones bancarias,

transferencias electrónicas y recibo en las cajas auxiliares, tanto de la Sede Central como en las oficinas Territoriales o a través de las dependencias autorizadas y demás terceros autorizados por las normas y la Ley.

Las consignaciones no identificadas, se registrarán a más tardar dentro del mes siguiente en que se conozcan en el extracto bancario, movimiento bancario o reporte, excepto, para el cierre de la vigencia, en el cual, deberá ser dentro del mismo mes. Es decir, todas las consignaciones deben estar registradas en el periodo contable. Lo anterior, con un crédito a la cuenta por pagar por "recaudos por clasificar" a nombre de CORPOURABA o el tercero identificado, y un débito a la cuenta bancaria respectiva. En caso de que no sea posible identificarlas durante un periodo mayor de un (1) año después de su registro, éstas se reconocen como Ingresos Diversos.

Las notas débitos y créditos bancarias producto de gravamen a los movimientos financieros, comisiones, IVA, retenciones, rendimientos, timbre, chequeras entre otros movimientos bancarios, se registran en el mes en que se conozcan según extracto o máximo al siguiente mes.

Los giros, transferencias o desembolsos, producto de la cancelación de obligaciones por compromisos de la corporación, sólo se realizan con cargo a cuentas bancarias o con cheques girados a los terceros acreedores o autorizados, en ningún caso a cuentas de sus empleados o

contratistas, lo anterior no aplica cuando se cancelan reconocimientos de gastos autorizados por acto administrativo o norma. Serán aceptables diferencias entre los saldos contables y saldos en extracto, cuando el banco no reconozca en su información transferencias realizadas el último día hábil del mes.

La corporación realiza conciliaciones bancarias mensuales sobre los saldos según extracto o movimientos bancarios, boletín de tesorería y libros contables, para lo cual avanzará en el proceso de conciliación automatizada, que permita una mayor agilidad del proceso y la oportuna identificación de los ajustes y registros correspondientes

Cuando se presentan cheques no cobrados o transacciones no exitosas realizadas para el pago de obligaciones, se registran y soportan hasta que éstas se hagan efectivas dentro del mismo mes; en caso de que el evento persista durante el mes siguiente, se revela en anexos de la conciliación bancaria.

Los cheques girados y no cobrados, así como las transacciones no exitosas después de cumplidos los seis meses desde la fecha de giro son anulados y se reconocen por su valor en la subcuenta “cheques no cobrados o por reclamar”, hasta su reclamo por parte del beneficiario. Después de transcurrido un (1) año desde la fecha de anulación y registro en cuenta del pasivo se reclasifican como Ingresos Diversos. El anterior tratamiento no aplica para los títulos de depósitos judiciales.

Los pagos que requieren por norma o procedimiento ser cancelados con un sólo giro o transferencia, se realizan aun cuando las obligaciones se cargan a varias fuentes de financiación, las conciliaciones de saldos en el proceso de tesorería se realizan con la información presupuestal a más tardar a diciembre 31 de cada vigencia.

Los documentos soporte básicos para el registro contable de las cuentas que conforman Equivalentes al Efectivo, son entre otros: recibos de caja, consignaciones, notas de ajuste, notas bancarias, notas de traslado, extractos bancarios, informe de movimientos bancarios, certificaciones bancarias, reportes de gerencia electrónica, papeletas de bolsa, cartas compromisorias, log (soportes de la plataforma del banco), comprobantes de egreso, cheques y los soportes internos que sean necesarios para registrar los hechos, transacciones u operaciones que no afecten directamente a terceros, entre otros.

Los dineros que se tienen disponibles en títulos de depósitos judiciales serán apropiados una vez la oficina de Cobro Coactivo genere la orden para hacerlo, en este caso, el área de Tesorería realizará el traslado de dichos dineros a las cuentas bancarias de la corporación con la correspondiente afectación de la cuenta contable.

14.4 Equivalentes al efectivo

CORPOURABA presentará como equivalentes al efectivo inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor para lo cual aplicara con el rigor necesario el

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 65 de 171

manual de inversiones aprobado por el Director General, también será equivalente al efectivo los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de CORPOURABA.

La subcuenta de Carteras Colectivas (Fondos de inversión) podrá presentar terceros negativos producto de las transacciones en el momento de los pagos a los terceros, si se decide cancelar con cargo a estas.

CORPOURABA solo reconoce como equivalentes al efectivo los recursos colocados en fondos de inversión o carteras colectivas. Para todos los efectos, los CDT o depósitos a término adquiridos por CORPOURABA se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, con independencia del plazo de redención del título, siempre y cuando los mismos se adquieran con la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento.

14.5 Cajas Menores

Documentación Requerida para las cajas menores

- Resolución de constitución de caja menor de gastos.
- Solicitud de reembolso de caja menor.
- Relación documentos soporte de gastos.
- Egreso de caja menor.
- Factura.
- Recibos de caja menor.
- Documentos soporte (entrada de almacén, comprobante para paga de trasportes, formato de entrega de elementos que no requieren entrada de almacén).

14.6 Cuentas bancarias de la entidad

Las cuentas bancarias de la entidad se apertura, ajustan y cierran previa autorización del director general y del subdirector Administrativo y Financiero.

- Extractos bancarios de las cuentas corrientes y de ahorro de la entidad.
- Movimientos de tesorería.
- Archivo Movimientos de cuentas bancarias.
- Conciliación cuentas bancarias.

14.7 Etapas de caja menor de la Corporación.

a) Constitución

El proceso inicia con el estudio de la necesidad de crear, adicionar, reducir, eliminar o fusionar las cajas menores, la disponibilidad de recursos para solucionar requerimientos de gastos que por sus características y cuantías deben ser identificados y definidos en los conceptos del presupuesto y del Catálogo de Productos del DANE.

A su vez los gastos deben tener el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables o de imprevistos, que por su naturaleza son necesarios para la buena marcha de la entidad y se deben cubrir de manera inmediata.

Se determina el administrador de caja menor quien deberá actuar de conformidad con la ley y responderá por la legalización oportuna y el manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales y disciplinarias a que hubiere lugar.

Se procede a elaborar y aprobar la Resolución de caja menor que se suscribe con base en El Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, por el cual se regula la constitución y el funcionamiento de la Caja menor en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y en las entidades nacionales respecto de los recursos que le asigna la Nación, regula los temas relacionados con la constitución, la destinación de los recursos, el registros de creación, el primer giro, el responsable, la finalidad, la legalización, del reembolso, vigilancia y la clase de gasto que se puede realizar. La cual se remite para su aprobación y firma del subdirector Administrativo y Financiero con copia al administrador de caja menor por la vigencia fiscal.

Una vez aprobado la resolución de caja menor se continúa con el proceso financiero.

b) Gestión

Se le asigna un cheque por el valor de apertura o reembolso, al administrador de la caja menor de gastos.

Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, incapacidad, licencia o comisión, se podrá mediante resolución encargar a otro funcionario de planta de la Entidad de su manejo temporalmente, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo al recibo y la entrega de esta, novedad que debe quedar registrada en acta.

El administrador a cargo de la caja menor de gastos registra el ingreso de apertura de caja menor en el archivo relación, creando el saldo inicial disponible y lleva el control del gasto y del efectivo, con atención al consumo del 70% para realizar el reembolso, atendiendo las disposiciones legales para el manejo de las cajas menores.

Adquirir, pagar los bienes y servicios de conformidad con lo autorizado en la resolución de caja menor.

El responsable de Caja Menor velará porque se legalicen oportunamente los gastos autorizados para la reposición de los dineros, manteniendo la liquidez necesaria para atender los requerimientos de los bienes y servicios.

Responder por el buen manejo y utilización de los recursos entregados.

El responsable de caja menor efectuara las deducciones (retención en la fuente, ICA, IVA, entre otros) correspondientes, por cada compra o servicio que se solicite de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

El responsable de caja menor atenderá de manera diligente los arqueos de caja menor realizados por el área de contabilidad de la entidad.

c) Reembolso

La Corporación, para efectos de cumplir con la acusación del gasto y pago de retenciones en la fecha establecida, realiza los rembolsos en las cuantías de los gastos ejecutados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

Efectuar en el Sistema de Información Financiera el registro de la solicitud de los recursos de reembolso con la remisión al área de contabilidad, de la relación de gastos con sus respectivas facturas y/o recibos originales y el CDP que cubre la cuantía legalizada.

Se debe verificar los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.

Revisar la fecha del comprobante del gasto el cual debe corresponder a la vigencia fiscal que se está legalizando.

Observar que los documentos no presenten enmendaduras o tachones.

Que el gasto se haya efectuado después de haber constituido o reembolsado la Caja Menor de gastos según el caso.

Los pagos sometidos a retención en la fuente se les aplica las retenciones conforme la normatividad vigente.

Verificar los comprobantes de almacén adjunto al reembolso de caja menor observar que no estén con duplicidad en los registros.

Lo remite al área de presupuesto para que realice la validación de las operaciones presupuestales.

El área de contabilidad realiza el registro de la cuenta por pagar de Caja menor Tesorería pagadora registra el egreso, elabora el cheque de reembolso.

Los documentos soporte vuelven al área de contabilidad para su archivo entiéndase por archivo, la acción de mantener los documentos en lugares seguros, apropiados y de fácil acceso para su consulta y/o revisión, y sus ajustes pertinentes

d) Cierre

Al final del período contable o cuando se cancele la Caja menor y en concordancia con las normas que la reglamentan, se procede a su registro, lo cual implica para la Corporación cumplir el ciclo financiero y efectuar el reintegro de los recursos no utilizados.

e) Controles efectuados por el área financiera

El área de contabilidad verifica que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y que los saldos correspondan. Esta actividad se realiza mediante arqueos.

El área de contabilidad revisa la documentación para las legalizaciones de la caja menor verificando el cumplimiento de los requisitos legales en el marco de lo dispuesto en el Decreto expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la resolución de constitución de la caja menor.

14.8 Manejo de cuentas bancarias

El funcionario encargado ingresa en el archivo de movimiento de cuentas bancarias los ingresos y egresos que se dan en el mes, contenidos en el movimiento de pagaduría para cada una de las cuentas.

- **Movimiento de cuentas de bancos.**

A su vez se descarga en el aplicativo Sistema de Información Financiera el reporte auxiliar detallado del mes a analizar.

Se filtra por fecha para poder compararlo con el movimiento de pagaduría en el archivo antes mencionado. Si existieren diferencias se debe ajustar y cargar el comprobante a través del Sistema de Información Financiera.

Luego el área de contabilidad recibe los extractos bancarios de las cuentas que tiene disponibles, y evalúa a través de conciliación, que los saldos de los extractos correspondan a los registrados en Sistema de Información Financiera.

El funcionario imprime la conciliación y adjunta junto con los extractos el libro de caja, en una carpeta visible como soporte contable.

Las salidas de dinero con destino a la devolución de recursos a la dirección del tesoro nacional se abordan en cada política contable.

- **Responsables**

Profesional especializado con funciones de contador, funcionario responsable de caja menor, Coordinador administrativo y financiero, Coordinador de Recursos Físicos y Tecnológicos.

14.9 Inversiones de Administración de Liquidez

14.10 Objetivo de la Política

Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Corporación para el tratamiento de las inversiones de administración de liquidez.

14.11 Reconocimiento

CORPOURABA reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

La corporación tiene por política general mantener las inversiones realizadas hasta su maduración, hasta que surjan necesidades de efectivo o hasta que las condiciones de mercado no pongan en riesgo la inversión realizada. Cuando por alguna circunstancia se deba acceder al mercado a negociar algún papel con anticipación a su maduración, respetará como mínimo la recuperación de su capital.

Todas las inversiones que realiza la corporación se hacen en razón de la administración de su liquidez, éstas se reconocen y registran contablemente a nivel del tipo de papel que la respalda sin importar la fuente o el recurso con que se realiza, control de éste, que estará en el área de Tesorería. Su valoración se realiza mensualmente a la tasa de compra pactada por tratarse de inversiones a tasa fija, momento en que se registra en los estados financieros.

El portafolio de inversiones se controla en el área de Tesorería diferenciando las siguientes fuentes: Tasa por uso, tasa retributiva, Transferencia Sector Eléctrico Hídricas y Térmicas, Predial y otras rentas que conforman las demás rentas del patrimonio Corporativo, incluidos los rendimientos financieros de cada una; en todo caso se mantiene el control del mismo y la destinación de cada fuente o recurso mediante conciliación realizada frente a los datos presupuestales igualmente por fuente y recurso. No forman parte del portafolio las rentas producto de aportes y convenios con cláusula de manejo especial, incluye los aportes del Presupuesto General de la Nación.

La temporalidad de la inversión será hasta de un año y podrá cubrir dos vigencias.

El instrumento para el manejo y la planeación de las inversiones es el Manual para la administración de excedentes de liquidez de CORPOURABA elaborado por el proceso de Tesorería de la corporación.

Para efectos del reconocimiento contable de las inversiones de administración de liquidez de CORPOURABA, el área de tesorería de la corporación deberá suministrar de manera mensual al área Interna de Trabajo de Contabilidad y Financiera, la información del portafolio de inversiones y su valoración, la cual deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- Número del título adquirido.
- Tipo de título (CDT, depósitos a término, bonos, acciones, entre otros).
- Entidad emisora del título.
- Indicación de si la inversión tiene valor de mercado.
- La intención y capacidad que tenga la entidad sobre la inversión:

- Intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento.
- Intención exclusiva de negociar.
- No se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
- Indicación si la inversión otorga control, influencia significativa o control conjunto sobre la entidad receptora de la inversión.
- Fecha de negociación.
- Fecha de compra o cumplimiento.
- Fecha de vencimiento o redención.
- Valor nominal o precio de transacción pagado por la inversión.
- Tasa de interés nominal.
- Tasa de interés efectiva anual.
- Valoración de rendimientos a la fecha de corte de la información.
- Valor de mercado de la inversión a la fecha de cumplimiento.
- Valor de mercado de la inversión a la fecha de negociación, cuando la fecha de negociación sea anterior a la fecha de cumplimiento y la inversión se realice con propósitos de obtener flujos contractuales y conservar hasta su vencimiento.
- Los costos de transacción atribuibles a la adquisición de la inversión de administración de liquidez.
- La tasa de interés efectiva de la inversión, que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.
- La existencia de condiciones de cancelación anticipada.
- Restricciones existentes en la disposición de la inversión.
- La posición de riesgos que asuma la entidad por las inversiones de administración de liquidez (riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez, entre otros).

14.12 Clasificación

CORPOURABA clasificará las inversiones de administración de liquidez teniendo en cuenta la intención que tenga sobre la inversión: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo. Por política CORPOURABA sólo realizará inversiones con la intención de conservarlas hasta su vencimiento y cuyos rendimientos provienen de flujos contractuales del instrumento.

De tal manera, que en la categoría de costo amortizado CORPOURABA clasificará las inversiones que tienen con la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento.

14.13 Medición inicial

En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez de CORPOURABA se medirán por el valor de mercado de la fecha de cumplimiento, excepto cuando la fecha de cumplimiento sea posterior a la fecha de negociación y la inversión de administración de liquidez se clasifique en la categoría de costo amortizado, caso en el cual la inversión se medirá por el

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 71 de 171

valor de mercado de la fecha de negociación. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, excepto para las inversiones clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga CORPOURABA en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión. Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido. Cuando la inversión se reconozca, la entidad incluirá en el valor de la inversión los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

14.14 Medición posterior

Posterior a la medición inicial CORPOURABA medirá sus inversiones de administración de liquidez, en la categoría de costo amortizado:

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo de las inversiones al costo amortizado se calculará multiplicando el valor bruto de la inversión por la tasa de interés efectiva. El valor bruto de la inversión corresponde al valor inicialmente reconocido de la inversión más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

Evidencias de que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión incluyen información observable sobre lo siguiente:

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 72 de 171

- a) Dificultades financieras significativas del emisor;
- b) Un incumplimiento o un suceso de mora sobre el instrumento;
- c) Razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del emisor que le han otorgado a éste concesiones o ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias;
- d) El hecho de que se está convirtiendo en probable que el emisor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera; o
- e) La desaparición de un mercado activo para la inversión, debido a dificultades financieras. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.

El pago de los rendimientos y del capital reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión afectando el gasto en el resultado del periodo.

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la entidad considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. Adicionalmente, cuando la entidad disponga de información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras y sobre la manera como esta afecta el riesgo crediticio de la inversión, considerará dicha información en la evaluación del riesgo crediticio. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.

La entidad podrá recurrir a la siguiente información para evaluar si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento:

- a) Un cambio significativo, real o esperado, en la calificación crediticia externa de la inversión;
- b) Una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el emisor o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente;
- c) Un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones de deuda;
- d) Un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del emisor;
- e) Un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros títulos del mismo emisor;

- f) Un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del emisor que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda;
- g) Un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del emisor; y
- h) La información sobre morosidad del deudor.

La entidad puede suponer que el riesgo crediticio de una inversión no se ha incrementado de forma significativa si determina que el riesgo crediticio de la inversión es bajo en la fecha de evaluación.

La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar cuándo se ha incrementado de forma significativa el riesgo crediticio de una inversión y cuándo el riesgo crediticio de una inversión es bajo en la fecha de evaluación.

Si producto de la evaluación se determina que no existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, la entidad estimará el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación. Estas pérdidas son una parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión y representan las insuficiencias de efectivo para toda su vida que resultarían si ocurre un incumplimiento en los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

Si producto de la evaluación se determina que existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Estas pérdidas son aquellas que proceden de todos los sucesos de incumplimiento posibles a lo largo de la vida esperada de la inversión, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

En el caso de las inversiones que no tienen flujos contractuales significativos durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Lo anterior, con independencia de que haya o no un incremento significativo del riesgo crediticio.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros de la inversión sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés efectiva de la inversión. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales. Adicionalmente, cuando la entidad disponga de información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras y sobre la manera como esta afecta el riesgo crediticio de la inversión, considerará dicha información en la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir.

No obstante, la entidad podrá estimar las pérdidas crediticias esperadas de la inversión a través de otra metodología que considere la probabilidad de incumplimiento, el valor del dinero en el tiempo y la información sobre sucesos pasados y condiciones actuales. Adicionalmente, cuando la entidad disponga de información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras y sobre la manera como esta afecta el riesgo crediticio de la inversión, considerará dicha información en la estimación de las pérdidas crediticias esperadas.

Si, en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

14.15 Reclasificaciones

CORPOURABA reclasificará una inversión desde la categoría de costo amortizado hacia las categorías de valor de mercado con cambios en el patrimonio o de costo, como consecuencia de un cambio en la intención de la inversión, es decir, que la inversión ya no se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento, sino que es posible negociarla. La inversión se reclasificará a la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio si tiene valor de mercado; para tal efecto, disminuirá el valor en libros de la inversión al costo amortizado y se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación, la diferencia se reconocerá en el patrimonio. La inversión se reclasificará a la categoría de costo si no tiene valor de mercado; para tal efecto, el costo amortizado en la fecha de reclasificación será el valor inicial de la inversión en la categoría de costo.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

14.16 Baja en cuentas

CORPOURABA dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que CORPOURABA retenga sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la entidad medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si CORPOURABA no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualquier derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea a) equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad si el activo transferido se mide al costo amortizado; o b) igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

CORPOURABA seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del pasivo asociado se contabilizarán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta política para la categoría que corresponda.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

14.17 Información por revelar

- Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, CORPOURABA revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la posición de riesgos que asuma la entidad por las inversiones de administración de liquidez como por ejemplo riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.
- Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.
- Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado; los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento; la tasa de interés nominal; y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

- También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro.
- Cuando la entidad haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- Si la entidad ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas inversiones, a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de los pasivos asociados
- que la entidad continúe reconociendo.
- Si de acuerdo con lo dispuesto en esta política, la entidad ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará a) la fecha de reclasificación, b) una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad, c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y d) el efecto en el resultado del periodo.

15 CUENTAS POR COBRAR

15.1 Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que CORPOURABA, aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones de cuentas por cobrar.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de CORPOURABA.

15.2 Normatividad

La preparación de la política contable de las cuentas por cobrar de CORPOURABA se encuentra en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 2, y Capítulo IV de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en CORPOURABA se encuentren incluidas.

15.3 Definiciones

Cuenta por cobrar: es un derecho exigible originado en transacciones con o sin contraprestación.

Deterioro: exceso de valor en libros de una cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados.

Deudor: es cualquier persona natural o jurídica que tenga una acreencia o deuda a favor de la entidad.

Enajenación de activos: corresponde al valor que se cobra sobre la venta de un bien reconocido en los activos del Estado de Situación Financiera.

Implicación continuada: corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida originados por los riesgos y beneficios inherentes a ésta.

Pignoración: prenda o garantía de una cuenta por cobrar para amparar el cumplimiento de una obligación.

Transacciones con contraprestación: corresponde a la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de los activos de la entidad, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Transacciones sin contraprestación: son las actividades realizadas por la entidad que generan derechos exigibles (recursos monetarios o no monetarios), sin que deba entregar a cambio una contraprestación o si lo hace el valor de lo entregado es menor a su valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por CORPOURABA en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de

bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos, las retribuciones, las sanciones y las transferencias.

Todos los derechos de la corporación para ser registrados contablemente deben cumplir con las condiciones de ser ciertos, claros, expresos y exigibles, contar con soportes o documentos fuente idóneos, que el servicio o bien haya sido entregado y recibido a satisfacción, que exista un derecho, sobre el cual se pueda exigir legalmente la transferencia de dinero, que se tenga una expectativa a futuro de entrada de un flujo financiero fijo o determinable a través del efectivo o equivalentes al efectivo y que exista un documento de cobro, convenio, fallo judicial u otro

documento legalmente constituido para las partes que soportan la transacción incluida las leyes y los decretos.

Las Cuentas por Cobrar son responsabilidad del área de Facturación, Gestión de Cobro, Oficinas Territoriales y las Subdirecciones que generan títulos debido a sus actividades. En caso de que la información o soportes no reposen en la aplicación contable, se entiende que están bajo la administración y custodia de quien genera el documento.

No se generan facturas electrónicas para aquellas cuentas por cobrar que no superen el valor determinado por la corporación, como cuantía mínima de facturación en las rentas, salvo si así el usuario lo solicita, es decir, se expediría a solicitud de este último independiente del monto facturado. Para establecer la cuantía mínima de facturación en las rentas, se deberá contar con un informe técnico de los costos fijos en los que se incurra, el cual deberá ser revisado y aprobado por los miembros del Comité de Sostenibilidad, según su pertinencia. Todo lo anterior, enmarcado dentro del principio constitucional de eficiencia administrativa.

El reconocimiento de los derechos Corporativos se hace en el mes o en el período contable a que corresponda la transacción, hecho u operación, siempre y cuando se conozca la información base para el registro, antes del día programado para el cierre en cada módulo de origen.

Cuando la información base de registro de la transacción, hecho u operación se conoce después de haberse realizado el proceso de cierre, se realiza en el mes siguiente a la fecha de la transacción u operación o en el mes de recepción oficial, del respectivo documento fuente o soporte, incluidos la factura electrónica o documento de cobro.

En todo caso, la comunicación entre procesos será fundamental para registrar y conciliar las situaciones especiales que se presenten, aún después de los días de cierre de alguno de los módulos.

La corporación aplica y cobra intereses moratorios por sus derechos según lo establezca expresamente en los actos administrativos que expida o en cumplimiento de las Leyes, Decretos o Normas que los determinen para cada renta, y por tanto se tendrán en consideración para la expedición de paz y salvos.

La corporación liquidará los intereses moratorios de los saldos de obligaciones en mora sin causarlos contablemente, ni generar facturas por este concepto; acorde con las necesidades se realizarán liquidaciones parciales en cualquier momento, para efectos de dar a conocer a los usuarios su estado de cuenta, para la generación del reporte de deudores morosos, liquidación de acuerdos de pago, cobro administrativo coactivo y para la generación de informes administrativos. La causación contable sólo se efectúa al momento del pago o cuando se pacta un acuerdo de pago con el deudor, momento en el cual se considera que la expectativa de recibir flujo de efectivo existe.

Cuando se resuelven reclamaciones a favor de los usuarios sobre rentas, se elaboran Notas Crédito, una vez se expida el acto administrativo que resuelve, el cual será soporte idóneo y se expedirá bajo la responsabilidad de quien ordenó la nota respectiva. Los saldos de las facturas

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 79 de 171

existentes después del ajuste parcial producto de fallo o acto administrativo resolutorio de la reclamación, permanecen en Cuentas por Cobrar hasta que se definan o resuelvan los recursos interpuestos, momento en el cual se ajustan acorde con la decisión en firme.

Las notas crédito contables elaboradas por concepto de reversión o solicitudes de imputación diferente sobre operaciones recaudo de una transacción o producto del recaudo mediante cheque, el cual no se hace efectivo por el banco por cualquier causa y la misma no haya sido abonada por otro medio de pago, se reversa afectando los registros iniciales reviviendo la cuenta por cobrar objeto del pago. Cuando en el reconocimiento inicial de la operación recaudo, objeto de reversión, se hubieran reconocido contablemente intereses moratorios, la reversión o anulación de la operación de recaudo, acreditará la cuenta por cobrar y realizará registro de la devolución a través de cuenta correctora en el ingreso por concepto de interés.

El subdirector Administrativo y Financiero de la corporación o el responsable del área contable y financiera, deberá presentar al Comité de Cartera el saneamiento de las cuentas por cobrar caracterizadas como de imposible recaudo, amparados en las figuras previstas en los reglamentos para su depuración contable y/o amparados en la figura Costo – Beneficio. Cualquier depuración sobre la cartera, se hará mediante los mecanismos establecidos en la corporación que son los Comités de cartera y el de Sostenibilidad Contable.

El tratamiento para los derechos eliminados totalmente producto de las reclamaciones o por depuración contable es el siguiente, en consideración al periodo en que corresponde el mismo, así:

- Cuando se trate de eliminación de derechos de vigencias anteriores, se realiza un crédito a la cuenta por cobrar y un debito a la cuenta de gasto.
- Respecto a los derechos del mismo periodo, se realiza un crédito a la cuenta por cobrar y un debito a cuenta correctora del ingreso. El mismo tratamiento se da a las operaciones anuladas a través de la expedición de nota crédito.

La corporación dentro de su gestión de recuperación de activos (Cuentas por cobrar), establece mecanismos de cobro y facilidades de pago que no tienen efectos contables, tales como los denominados acuerdos de pago, su control y seguimiento se lleva a través de los formatos aprobados por el sistema de gestión integral

Las cuentas por cobrar que surgen de transacciones sin contraprestación en CORPOURABA son las siguientes:

- **Tasa retributiva por vertimientos puntuales:** CORPOURABA reconoce estas cuentas por cobrar mediante factura electrónica soportado en la liquidación oficial o acto administrativo en firme según lo establece el Decreto 1076 de 2015 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por las normas que la ajustes o modifiquen, momento en el cual la entidad tiene el derecho a recibir beneficios económicos en el futuro.

- **Tasa por utilización de aguas:** CORPOURABA reconoce estas cuentas por cobrar mediante factura electrónica soportado en la liquidación oficial o acto administrativo en firme según lo establece al (Decreto 1076, 2015) emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, momento en el cual la entidad tiene el derecho a recibir beneficios económicos en el futuro.

CORPOURABA reconocerá las facturas en cuentas de orden para las rentas por tasa de utilización de agua y tasa por vertimientos puntuales en el momento en que se genera el acto administrativo y solo reconocerá en cuentas por cobrar cuando ocurra una de las siguientes situaciones: Por pago total o abono antes de vencimiento de la fecha de reclamación, cuando venza el plazo otorgado por la norma para reclamación, independiente de que se haya resuelto o no la misma, en caso de que se resuelva favorablemente al usuario, se realizan los ajustes necesarios acorde con la decisión una vez conocida esta.

- **Transferencia ambiental:** CORPOURABA reconoce estas cuentas por cobrar mediante factura electrónica en el aplicativo de facturación en el cual ingresan los tesoreros municipales virtualmente, e ingresan los valores detallados por mes que deberán transferir a la corporación en cumplimiento al artículo 44 de la (Ley 99, 1993) y su (Decreto 1339, 1994) emitido por el Ministerio del Medio Ambiente, esto siempre y cuando, represente la entrada de beneficios económicos en el futuro.
- **Transferencias del sector eléctrico:** CORPOURABA reconoce estas cuentas por cobrar mediante factura electrónica soportado en las resoluciones y liquidaciones emitidas por las entidades generadoras de energía siempre y cuando representen beneficios económicos en el futuro.
- **Tasa por aprovechamiento forestal:** CORPOURABA reconoce la cuenta por cobrar mediante factura electrónica soportado en el acto administrativo o liquidación oficial.
- **Servicios de evaluación y seguimiento:** para el reconocimiento de cuentas por cobrar producto de servicios prestados por concepto de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los recursos, CORPOURABA utilizará como medio las facturas electrónicas que estén soportados según lo establecido en las normas que los reglamenten, siempre y cuando representen beneficios económicos en el futuro.
- **Cooperación o cofinanciación:** CORPOURABA reconoce la cuenta por cobrar por medio de los convenios perfeccionados o las autorizaciones escritas de los responsables, siempre y cuando la transacción represente un incremento en los beneficios económicos futuros a recibir por parte de la entidad.
- **Otros conceptos:** CORPOURABA reconoce la cuenta por cobrar cuando se emita la factura electrónica u otro documento idóneo de reconocido valor jurídico.

- **Sanciones:** CORPOURABA reconoce las cuentas por cobrar producto de sanciones impuestas cuando estas queden en firme, por medio de la factura electrónica producto del acto administrativo que la resolvió.
- **Aportes del Presupuesto General de la Nación:** su tratamiento se realiza con sujeción a las normas y la doctrina establecida por la Contaduría General de la Nación; los rezagos o saldos de los aportes pendientes de giro al final de la vigencia fiscal se revelarán en notas a los estados financieros hasta por los valores comprometidos y obligados pendientes de pago o los pagados mediante la figura de la unidad de caja con recursos propios.

Las cuentas por cobrar que surgen de transacciones con contraprestación en CORPOURABA son las siguientes:

- **Servicios de laboratorio:** CORPOURABA reconoce la cuenta por cobrar por medio de factura electrónica soportado en memorandos internos, correo electrónico o reporte, siempre y cuando espere recibir beneficios económicos en el futuro.
- **Venta material vegetal:** CORPOURABA reconoce la cuenta por cobrar por medio de factura electrónica soportado en memorandos internos, correo electrónico o reporte, siempre y cuando espere recibir beneficios económicos en el futuro.

CORPOURABA reconocerá los intereses moratorios de las cuentas por cobrar siempre y cuando espere recibir los beneficios económicos en el futuro y según lo permita la norma que reglamente cada renta, lo cual se da cuando se realiza la facilidad de pago o el usuario realiza el pago correspondiente a los intereses generados.

Cuando se conozca la sentencia definitiva a favor de la entidad, o con base en el laudo arbitral o en el acuerdo de conciliación extrajudicial, se registrará el derecho y el ingreso, afectando las subcuentas correspondientes. Simultáneamente se reversará el registro contable de las cuentas de orden.

Las cuentas por cobrar reconocidas como producto de los menores valores retenidos por impuestos sin cancelar por el tercero al cierre del periodo son tenidas en cuenta para ajustar los certificados de ingresos y retenciones.

Las reclamaciones a las compañías aseguradoras originados por la pérdida de bienes, una vez sea reconocido el pago en efectivo de la indemnización mediante la liquidación, la corporación expide documento de cobro que reconoce la cuenta por cobrar.

Los reintegros de recursos no ejecutados se reconocen como cuentas por cobrar cuando se genera la factura soportada en el acta de liquidación o informe final del convenio o contrato.

Las costas y gastos en procesos de cobro coactivo se reconocen como cuentas por cobrar una vez se conoce la decisión judicial o de cobro coactivo por medio de factura electrónica.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 82 de 171

15.4 Clasificación

Las cuentas por cobrar de CORPOURABA se clasificarán en la categoría del costo, independiente de si son con contraprestación o sin contraprestación.

15.5 Medición inicial

Las cuentas por cobrar de CORPOURABA se medirán por el valor de la transacción.

15.6 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor. El valor de la transacción puede ser afectado por los siguientes conceptos, en forma de incrementos o disminuciones:

La dependencia responsable que custodia las cuentas por cobrar de CORPOURABA realizará el deterioro de cuentas por cobrar a partir de la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva. Para el efecto, como mínimo al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro y solicitará los ajustes que consideren pertinentes al proveedor encargado del sistema de información donde se administra la cartera corporativa. Al deterioro se le hará seguimiento a través del sistema de información donde se administra la cartera corporativa, el cual será la fuente primaria de información para el reconocimiento del deterioro las cuentas por cobrar y sus estimaciones posteriores en los Estados Financieros de CORPOURABA.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar de CORPOURABA se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas. El deterioro corresponderá al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que CORPOURABA espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la Corporación espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales. Adicionalmente, cuando la entidad disponga de información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras y sobre la manera como esta afecta el riesgo crediticio de la cuenta por cobrar, considerará dicha información en la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar de CORPOURABA se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la entidad estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas comparten características similares que puedan influir

en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de las cuentas por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.

El proceso de determinación del deterioro de las cuentas por cobrar de CORPOURABA es un proceso que se realiza mínimo una vez al año, de forma automática por el sistema de Facturación y Cartera, quien aplica a cada cuenta por cobrar que cumpla los parámetros para ser objeto de cálculo de deterioro, el porcentaje de deterioro hallado para el deudor, el cual permite estimar las pérdidas crediticias esperadas de la cuenta por cobrar. El porcentaje de deterioro del deudor se calcula desarrollando el procedimiento que se describe a continuación, el cual recopila y permite analizar el comportamiento crediticio esperado del deudor a mediano plazo con la Corporación, con fundamento en los datos históricos de facturación y recaudo registrados en los informes estadísticos por deudor de los que dispone la entidad.

Los parámetros a tener en cuenta para determinar el deterioro de las cuentas por cobrar son:

- i. El deterioro es aplicado sobre saldos insoluto de capital e Intereses causados con reconocimiento contable.
- ii. El porcentaje de deterioro se calcula por tercero y este se aplica de manera uniforme a todas las cuentas por cobrar a cargo de este, con independencia de la renta en la que se origine.
- iii. Se utilizará como factor de descuento la tasa TES en pesos “Tasa cero cupón pesos” a 5 años (Considerando 5 años de valores futuros para la recuperación de los recursos traídos a valor presente) publicada por el Banco de la República para el último día del mes en el cual se esté calculado el deterioro. Es decir, con la tasa de cierre del mes.
- iv. Las cuentas por cobrar que se encuentran en discusión judicial, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales registradas en cuentas de orden, conservan el deterioro que tienen actualmente (No se procesan para determinar un nuevo deterioro o recuperación).
- v. Las cuentas por cobrar objeto de acuerdos de pago que se encuentren al día en el pago de las cuotas pactadas no se deterioran.
- vi. Las cuentas por cobrar objeto de acuerdos de pago que se encuentren al día en el pago de las cuotas pactadas y que el porcentaje del tercero mejora en relación con el porcentaje de deterioro determinado para la vigencia y/o estimación anterior, realiza una recuperación por la diferencia entre los porcentajes.
- vii. Las cuentas por cobrar incluidas que están en acuerdos de pago atrasados se deterioran.

- viii. Las cuentas por cobrar objeto de acuerdos de pago con cuotas atrasadas y que el porcentaje del tercero mejora en relación con el porcentaje de deterioro determinado para la vigencia y/o estimación anterior, realiza una recuperación por la diferencia entre los porcentajes.
- ix. Las cuentas por cobrar cuya fecha de vencimiento aún no se hayan alcanzado al momento de la estimación no son objeto de deterioro.
- x. Las cuentas por cobrar que no están en firme no se deterioran.
- xi. Las cuentas por cobrar que no se encuentren ninguna de las condiciones anteriores, aumentan o recuperan el deterioro de acuerdo con la variación del porcentaje determinado para el tercero en la estimación del deterioro del periodo contable, comparado con el porcentaje de deterioro determinado para la vigencia y/o estimación anterior.

La metodología aplicada por la corporación para la determinación del porcentaje de deterioro del deudor es la siguiente:

- Determinación recaudo efectivo por año de facturación: Se toma el recaudo efectivo sobre la facturación neta de los últimos 5 años del deudor (incluyendo el año de cálculo del deterioro).
- Determinación del valor actual del recaudo por año: Se determina el valor presente del recaudo por año de facturación tomando como tasa de descuento la tasa TES, considerando que no todos los recaudos se efectúan en el mismo año en que se factura por lo cual es procedente reconocer la pérdida de valor por el transcurso del tiempo.
- Diferencia entre recaudo efectivo y su valor presente: Se calcula la diferencia entre el recaudo y su valor presente según año de facturación.
- Determinación suma no recaudada: Se determina la suma no recauda del usuario como la diferencia entre:

$$\Sigma \text{Valor neto facturado de los últimos 5 años} - \Sigma \text{Recaudos efectivos de los últimos 5 años}$$

Valor neto facturado = Valor facturado - Notas créditos + Notas débito.

Recaudo efectivo = recaudo - reclasificación de pagos + aplicación de Saldos a Favor.
- Determinación pérdida de valor por el transcurso del tiempo: Se determina como la diferencia entre la sumatoria de los valores del recaudo efectivo por año y su valor presente.
- Determinación valor actual cartera con recaudo no esperado y/o tardío: Se determina como la sumatoria entre la suma no recaudada del usuario y la pérdida de valor por el transcurso del tiempo.
- Porcentaje deterioro deudor: Corresponde a dividir el valor actual de la cartera con recaudo no esperado y/o tardío sobre la facturación neta.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

Cuando se resuelva una cuenta por cobrar que estaba en reclamación ante instancia judicial, CORPOURABA ajustará dicha cuenta por cobrar, por la diferencia entre el valor en libros y el valor declarado por el juez, siguiendo para el efecto el procedimiento contable establecido para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias.

Los avances y anticipos entregados a terceros que no son legalizados, una vez vencidos los plazos establecidos por ley o norma interna para liquidar el contrato o para legalizarlos según sea el caso, tienen el siguiente tratamiento:

- Para anticipos y saldos en cuentas por cobrar de contratos vencidos, es decir, cuando haya transcurrido el plazo legal para su liquidación o amortización, se reclasifican a cuentas por cobrar.
- Si corresponden a avances de viáticos y gastos de viaje entregados tanto a funcionarios como a contratistas; se autorizan los respectivos descuentos de nómina en la quincena siguiente a su vencimiento o en el pago de honorarios siguiente que corresponda al pago de contratista de servicios.

Se cancelan cuentas por cobrar o derechos de anticipos, al momento de la legalización con las facturas de los proveedores, por la adquisición de bienes y servicios en la legalización de avance de viáticos y gastos de viaje. Los responsables, interventores o supervisores de los contratos llevan el control de los anticipos y los rendimientos que estos generan a favor de CORPOURABA, a fin de verificar y aplicar correctamente las sumas adeudadas en el momento oportuno.

Incrementos

- por intereses e indexaciones;
- ajustes por liquidaciones oficiales u otros actos administrativos.

Disminuciones:

- por los abonos recibidos o cruces de cuentas;
- ajustes por liquidaciones oficiales u otros actos administrativos;
- aplicación de daciones en pago aceptadas por CORPOURABA.

15.7 Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de las cuentas por cobrar, CORPOURABA aplicará lo establecido en la “Política de deterioro del valor de los activos”

15.8 Baja en cuentas

CORPOURABA dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando:

- expiren los derechos sobre los flujos financieros;
- no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos
- se renuncie a ellos;

- los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar se transfieran;
- el contribuyente se acoge a los beneficios tributarios de ley;
- se realicen remates en los procesos de cobro coactivo;
- se reciban otros activos como resultado de procesos concursales.

Se entiende que los derechos exigen cuando no existe derecho exigible de cobro, por fallos judiciales o sobre las cuales la ley o autoridad competente ha establecido su cruce o eliminación. La baja en cuentas en estos casos se realizará según la reglamentación expedida por la corporación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del período, con excepción de los cruces originados por cuentas por pagar.

CORPOURABA reconocerá separadamente como activos o pasivos cualquier derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si CORPOURABA transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, se evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

Cuando la Corporación retenga sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar:

- la cuenta por cobrar no se dará de baja; y
- se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Política de Préstamos por pagar".

Cuando CORPOURABA no transfiere ni retiene de forma sustancial, los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, la retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla.

Si no retiene el control:

dará de baja la cuenta por cobrar; y reconocerá por separado como activos o pasivos los derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia.

Si retiene el control:

continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada; y reconocerá un préstamo por pagar.

El préstamo por pagar se medirá de forma que:

el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la Corporación;

CORPOURABA continuará reconociendo:

- cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada;
- cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar;

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

15.9 Información por revelar

- CORPOURABA revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada), vencimiento y restricciones.
- Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará Adicionalmente, se revelará:

- Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo, y
- Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.

Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si CORPOURABA ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

- La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas.
- Los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta.

El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
M-FC-01

- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

15.10 Controles inherentes a las cuentas por cobrar

La oficina de contabilidad cruzará el saldo contable de las cuentas por cobrar registradas mensualmente con los datos registrados por los responsables de la Gestión de Cobro de los deudores, igualmente realizará control con el reporte de Ingreso por imputar o ingreso no identificado.

Cada seis meses el funcionario responsable o quien haga las veces de Contador garantizará que se realicen las circularizaciones a terceros con saldos clasificados como de relativa importancia considerando además la cultura de pago, la situación de la empresa, la mora de las cuentas entre otras clasificaciones que se le realicen a la cartera de cuentas por cobrar; de lo anterior el Contador y el responsable de la gestión de cobro elaborarán informe de los resultados de la circularización.

Para la depuración de la cartera la Corporación como mínimo una vez al año, luego de un vencimiento igual o mayor a 360 días de la cartera deberá hacer el reconocimiento de las cuentas por cobrar y el respectivo procedimiento de ajuste, así mismo, la incorporación como recuperación de las mismas en los casos que llegare a presentarse con sus respectivos ajustes.

16 INVENTARIOS

16.1 Normatividad

La preparación de la política contable de Inventarios de CORPOURABA se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 9 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en CORPOURABA se encuentren incluidas.

16.2 Definiciones

Costo: corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado o al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción.

Costo de reposición: corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un bien o los beneficios económicos incorporados a este.

Deterioro: es una estimación de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio de un activo

Inventarios: representa el valor de los bienes adquiridos, en construcción o terminados con el objeto de ser distribuidos sin contraprestación.

16.3 Reconocimiento

CORPOURABA reconocerá como inventarios los activos adquiridos y los que se encuentren en proceso de transformación, que se tengan con la intención de ser entregados sin ninguna contraprestación a la comunidad o a otras entidades públicas.

También se reconocerán como inventarios los materiales que se incluirán como parte del costo de otros activos, de acuerdo con las normas de Propiedades, planta y equipo; Propiedades de inversión; Bienes de uso público; Bienes históricos y culturales; o Activos intangibles (Resolución 285, 2023).

16.4 Medición inicial

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación.

16.5 Costo de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores. Los costos de financiación asociados con la adquisición de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la norma costos de financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Política.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

16.6 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se esperan comercializar se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

El valor neto de realización y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición. Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro de este último. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

El ajuste del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición, según corresponda, se calculará para cada partida, aunque la entidad podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios como ajustes sobre la totalidad de las materias primas o de los productos terminados.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

16.7 Reconocimiento en el resultado

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

16.8 Baja en cuentas

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

16.9 Revelaciones

CORPOURABA revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

17 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

17.1 Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que CORPOURABA, aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con propiedades, planta y equipo.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la

modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Corporación

17.2 Normatividad

La preparación de la política contable de propiedades, planta y equipo de CORPOURABA se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 10 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Corporación se encuentren incluidas.

17.3 Definiciones

Activo: son recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Adecuación: acción de realizar mejoras a un espacio o inmueble existente con el fin de permitir su operación según parámetros preestablecidos.

Adiciones y mejoras: son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Bienes pendientes por legalizar: corresponde a las propiedades, planta y equipo que la entidad ha recibido, cuya propiedad no ha sido formalizada.

Componente: es una parte significativa del costo de un elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Conservación: acción de reparar periódica y metódicamente un bien o infraestructura física para evitar su deterioro, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.

Contrato de comodato: es un contrato en una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble, hasta por un término de 5 años o el que defina la ley, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Control: una entidad controla un recurso si puede decidir el propósito para el cual se destina el activo; obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos que se espera fluyan del activo; puede prohibir, a terceras personas, el acceso al activo; y asume sustancialmente los riesgos asociados con el activo.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad sea legalmente la dueña jurídica del activo,

no podrá reconocer el activo si los riesgos y beneficios asociados al mismo han sido transferidos sustancialmente.

Costo: es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción.

Costos de puesta en marcha: erogaciones realizadas para iniciar el uso de un activo.

Dación en pago: forma de extinguir una obligación, acto jurídico mediante el cual el deudor se libera entregando una cosa diferente a la debida, es decir, se reemplaza total o parcialmente la obligación original.

Depreciación: es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

Deterioro: es el exceso del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.

Habilitación: acción que tiende a hacer un bien apto para aquello que antes no lo era.

Mantenimiento: corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Permuta: contrato por el que se entrega una cosa a cambio de recibir otra.

Precio de adquisición: es el precio equivalente al efectivo o precio de contado en la fecha de la transacción.

Proceso concursal: comprende el conjunto de principios, normas, recursos, etapas y procedimientos que intervienen en el cobro de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, y que presentan una situación que afecta su patrimonio, a tal grado que les resulta imposible continuar con la actividad económica que realizan, ya sea porque se encuentran en precarias condiciones de liquidez, atraso en el pago de sus obligaciones con proveedores o gastos de operación que superan sus ingresos, etc.

Propiedades, planta y equipo: son activos tangibles empleados por CORPOURABA para propósitos administrativos, o para producir bienes o prestar servicios de los cuales esperaba obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros y su valor podía medirse fiablemente.

Reestructuración: acción de modificar la estructura de una obra.

Reforma: conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

Rehabilitación o reconstrucción: acción de recuperar la infraestructura existente.

Remodelación: acción de reformar una infraestructura para adecuarla a fines determinados.

Renovación: acción de reacondicionar parcial o totalmente un equipamiento existente, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.

Reparación: son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

Reposición: acción de renovar parcial o totalmente una infraestructura existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del servicio.

Valor depreciable: es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

Valor residual: es el valor estimado que la entidad espera obtener al momento de efectuar la disposición del bien, después de deducir los costos estimados por tal disposición, cuando este alcance la antigüedad y características definidas para el final de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

Vida económica: es el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Vida útil: es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de éste. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica.

El Almacenista de la Subdirección Administrativa y Financiera es el responsable de la administración de los bienes muebles e inmuebles, así como establecer los lineamientos, directrices, instructivos y demás procedimiento que integre

la política operativa de la Propiedad, Planta, y Equipo para que de forma articulada con la política contable suministren la información al área de Contabilidad y Financiera la información que dé cuenta del reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, deterioro, baja en cuenta, y revelación en las notas contables.

Así mismo el Almacenista responde por la actualización de la información en el aplicativo disponible para el manejo y control individualizado de los inventarios, con los documentos y soportes que respaldan esos hechos económicos.

17.4 Reconocimiento

CORPOURABA reconocerá como propiedad, planta y equipo, los bienes que cumplan las siguientes características: a) los activos tangibles empleados por la corporación para el

cumplimiento de su objeto misional, la producción o suministro de bienes, la prestación de servicios y propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación (Resolucion 285, 2023).

También se reconocerá como propiedad, planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado, Los terrenos que constituyan la Propiedad, Planta y Equipo se reconocerán por separado de inmueble como tal (Edificio).

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedad, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta cualquiera sea la cuantía y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones y el mantenimiento de la propiedad, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

CORPOURABA reconocerá los activos como propiedad, planta y equipo teniendo en cuenta lo establecido en este manual, el cual establece las siguientes condiciones basado en el principio de materialidad:

- Para los bienes que no superen en su costo uno (1) salario mínimo mensual legal vigente, se reconocerán directamente al gasto.
- Para los activos que su costo este entre uno (1) salario mínimo mensual legal vigente y 2 salario mínimo mensual legal vigente, se registran como propiedad, planta y equipo y se depreciaran en el mismo periodo contable de su adquisición, cualquiera sea el tiempo transcurrido en la misma.
- Los bienes que superen 2 (Dos) salarios mínimos mensuales legales vigentes se registraran como propiedad planta y equipo y se asignará una vida útil de acuerdo con la Tabla de vidas útiles de propiedad, planta y equipo establecida más adelante para CORPOURABA.

Los bienes muebles que afectan directamente el gasto según las políticas definidas por la corporación para su manejo se mantienen controlados en el módulo de activos fijos como activo de uso controlado bajo responsabilidad del Almacenista de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien tenga a cargo la administración y el control de inventarios y que no son objeto de reconocimiento contable en cuentas de orden deudoras.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 95 de 171

Cuando se trata de registros por entrada de almacén de bienes gravados con IVA, estos se registrarán incluyendo el valor del IVA, a excepción de aquellos elementos con exclusión de IVA, los cuales en la factura del proveedor deberán contener la descripción respectiva, sobre la exclusión del IVA

Cuando se compran bienes devolutivos que incluyen para su puesta en marcha u operación gastos por concepto de transporte, instalación, capacitación, seguros y otros gastos por servicios incluidos en factura, se reconocen en la entrada al almacén como mayor valor de los bienes adquiridos. Cuando dichos costos adicionales correspondan a más de un activo, estos se asignan en iguales proporciones a los mismos.

Los bienes entregados y recibidos en comodato o administración son registrados contablemente con el contrato firmado por las partes, con la escritura del bien cuando así esté estipulado o con acta de entrega o entrada al almacén. Se retiran cuando se tenga conocimiento de la decisión en la cual CORPOURABA ya no tiene el control del bien ni los beneficios económicos, ya sea con el acta de liquidación o con el acta de recibo a satisfacción. En caso de no conocerse o determinarse el valor del bien, se revelarán en notas a los estados financieros.

La propiedad, planta y equipo construida en virtud de la ejecución de contratos de concesión o convenio se reconocen, siempre y cuando CORPOURABA: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, así como los destinatarios y el precio de estos y b) controle, a través de la propiedad del derecho de uso u otros medios, cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión o convenio.

Las salidas de almacén se registran contablemente con cargo al NIT CORPOURABA, excepto cuando se trate de bienes entregados en administración o comodato.

Los bienes sobrantes identificados en los inventarios físicos se incorporarán con entrada a almacén por el valor en libros de bienes iguales o similares, en caso de no existir bienes que cumplan este requisito se incorporarán por el valor de mercado si diera a lugar, en caso contrario se ingresaran por el valor de avalúo de experto o de funcionario competente.

El Almacenista realizará el inventario físico anual de la totalidad de los bienes (Muebles e inmuebles) cuantificado por el valor histórico o de adquisición, con la identificación individualizada del estado de cada uno de ellos y las recomendaciones a la administración sobre eventos o casos especiales por bien o grupo de bienes. Esta subdirección diferencia bienes con efecto contable de bienes de control administrativo y reporta al área de Contabilidad y Financiera en los primeros quince días hábiles de la siguiente vigencia a la de su realización.

17.5 Clasificación

CORPOURABA clasificará su propiedad, planta y equipo de acuerdo con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en el catálogo general de cuentas.

17.6 Medición inicial

CORPOURABA reconoce en el costo de un activo de propiedad, planta y equipo, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedad, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo); los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de CORPOURABA.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedad, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

Las licencias se reconocerán como mayor valor del activo siempre y cuando estas sean necesarias para que el bien funcione. Las renovaciones de las mismas se considerarán como mantenimiento y por consiguiente se registrarán al gasto.

CORPOURABA, no reconoce como parte del costo, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento

retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedad, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedad, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la política de costos de financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la presente política.

Cuando se adquiera propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, CORPOURABA medirá el activo adquirido por el valor de mercado del activo recibido y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores

mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedad, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedad, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se miden al menor entre el valor presente de los flujos futuros que pagara CORPOURABA por el arrendamiento y el valor razonable del bien establecido en el contrato de acuerdo con lo establecido en la política de arrendamientos financieros.

En caso de englobe de predios Corporativos realizados por escritura pública debidamente registrada, contablemente se reclasifica la información correspondiente a la misma según el documento idóneo una vez éste se conozca.

17.7 Medición posterior

Las propiedad, planta y equipo se miden por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

17.8 Depreciación

La depreciación de propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política de Inventarios o la política de Activos Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, CORPOURABA distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedad, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, CORPOURABA podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un

elemento de planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

CORPOURABA estimará en el reconocimiento inicial el valor residual de propiedad, planta y equipo el cual será el valor que actualmente se obtendría por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si CORPOURABA considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, CORPOURABA estimará dicho valor.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo sea igual o supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. La corporación aplica el método de depreciación lineal. Sin embargo, pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable. El método de depreciación se aplicará uniformemente en todos los períodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

17.9 La vida útil

La vida útil de propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales

como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

Tabla 5 vida útil propiedad planta y equipo de CORPOURABA

Nombre	Vida útil sugerida
Edificaciones	45 a 80 años
Maquinaria y equipo	5 a 10 años
Equipo médico y científico	5 a 10 años
Muebles, enseres y equipo de oficina	3 a 7 años
Equipos de comunicación	5 años
Equipos de computación	5 años
Equipos de transporte, tracción y elevación	10 - 15 años
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	5 -10 años

Fuente propia

17.9 Valor residual

Para los bienes inmuebles no se establece valor residual, debido a que la Corporación por su función utiliza los bienes hasta agotar su capacidad de generar beneficios económicos futuros.

No obstante, al término de cada período contable se deberá evaluar si el valor residual de un elemento de propiedad, planta y equipo o de un grupo de ellos ha cambiado, en cuyo caso podrá fijar o cambiar el valor residual que venía reconociendo hasta ese momento, considerando factores tales como:

- información relacionada con el uso esperado del activo o los cambios ocurridos en éste;
- nivel de desgaste esperado y sucedido en éste que sea de carácter significativo;
- avances tecnológicos;
- cambios en los precios de mercado;
- existencia de un compromiso formal, por parte de un tercero, para comprar el activo al final de su vida útil;

- existencia de un mercado activo para el bien, pudiendo determinar el valor residual con referencia a ese mercado y siendo probable que este mercado existirá al final de la vida útil del activo;
- datos históricos de ventas

La vida útil, el método de depreciación y el valor residual serán revisados por el área responsables, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El impacto se contabilizará de conformidad con lo establecido en la "Política general" sobre cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, es decir, de manera prospectiva a partir de la modificación

17.10 Avalúos

Para efectos de determinar el avalúo de bienes inmueble CORPOURABA actuara según lo establecido El en Decreto 1420 del 1998, donde están estipuladas las disposiciones en cuanto a normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos por los cuales se determinará el valor comercial de los bienes inmuebles, para la ejecución de los siguientes eventos

Se entiende por avalúo la valoración técnica que permite determinar el valor actual de un bien mueble o inmueble. Se basa en las características físicas, económicas y jurídicas del bien, así como en un análisis del mercado inmobiliario.

Para efectos de su realización, la Corporacion dentro de su plan presupuestal, podrá destinar un rubro para los estudios técnicos u avalúos en ejercicio al cumplimiento de la Política Pública y que en todo caso se dará cuando así lo requiera, en los casos de compraventa de bienes inmuebles o para actuaciones administrativas.

17.11 Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, CORPOURABA actuará según lo establecido en la política para deterioro de valor de los activos generadores de efectivos o Deterioro de los activos no generadores de efectivos. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedad, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

17.12 Baja en cuentas

Un elemento de propiedad, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedad, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la

disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedad, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

Cuando un bien de propiedad planta y equipo se entregue a terceros con la intención de cederlo definitivamente, CORPOURABA evaluará si tiene el control del activo y si este le representa beneficios económicos o potencial de servicios, pues de lo contrario se dará de baja el activo pues ya no cumpliría la definición de activo bajo esta política.

Los bienes dados de baja que son objeto de reparación y quedan en buen estado para uso o cuando el bien es restituído por reclamación ante la Compañía Aseguradora, se incorporan mediante entrada de almacén y con nueva placa de inventario, cuando se trate de bienes dados de baja por reparación el valor de la incorporación será igual al saldo en libros que presentó al momento de la baja.

17.13 Información por revelar

CORPOURABA revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedad, planta y equipo.
- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- El valor de la propiedad, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- El valor en libros de las propiedad, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedad, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o

derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).

- El valor en libros de los elementos de propiedad, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- Las propiedad, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.
- La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

18 ACTIVOS INTANGIBLES

18.1 Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que CORPOURABA, aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con activos intangibles.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de la Corporación.

18.2 Normatividad

La preparación de la política contable de activos intangibles de CORPOURABA se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 15 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en CORPOURABA se encuentren incluidas.

18.3 Definiciones

Activos Intangibles: son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener potencial de servicio o beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables.

Adiciones y mejoras: son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva, eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Amortización: es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Costo: El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Dación en pago: sistema utilizado para cancelar una obligación en donde los contratantes convienen sustituir el efectivo por otro tipo de bien que, al entregarse, extingue la obligación original.

Deterioro del valor: es una pérdida en los beneficios económicos futuros de este o en el potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización.

Permuta: contrato por el que se entrega una cosa a cambio de recibir otra.

Recurso identificable: cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos con los que guarde relación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

Valor amortizable: es el costo del activo menos su valor residual.

Valor de mercado: el valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Valor residual: es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del activo después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Vida útil: la vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo.

18.4 Reconocimiento

CORPOURABA reconoce como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de CORPOURABA y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

CORPOURABA controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad, c) le permite, a la entidad, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o d) le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

CORPOURABA no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza CORPOURABA con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

CORPOURABA no reconoce como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, CORPOURABA determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total

del activo, con el fin de tratarlo como propiedad, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

No se reconocen ni se revelan como activos intangibles propios, el software y las licencias, cuando éstas no cuentan con el registro de derechos de autor de su propiedad o los contratos de desarrollo o adquisición no establecen claramente su propiedad y derechos sobre los mismos.

Los Software de los cuales la corporación no sea dueña de sus fuentes y cuando los mismos no generen ingresos o beneficios económicos futuros, no puedan identificarse o su medición monetaria no sea confiable o cuando sean software y licencias para el cumplimiento de las funciones y operaciones administrativas u operativas; el tratamiento, reconocimiento y revelación se hace al gasto incluidas las erogaciones necesarias para su mantenimiento, actualización y desarrollos posteriores, sin importar la cuantía y el tiempo de su vida útil establecido.

18.5 Cuantía mínima para reconocimiento como Intangible

Los bienes que, cumplan con las condiciones de reconocimiento definidas anteriormente para Intangibles, cuyo costo de adquisición sea inferior a diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes se reconocerán como gasto y serán controlados como bienes de consumo a nivel de Inventarios.

No obstante, en caso de ser necesario y atendiendo la naturaleza y características cualitativas de los intangibles que aun cumpliendo la condición anterior puedan llegar a formar parte de una unidad generadora de potencial de servicio, se podrán reconocer como activos intangibles.

18.6 Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible, y los cuales deberán comprender lo siguiente; a) el precio de adquisición (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición); b) costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por CORPOURABA.

18.7 Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de contratos de concesión, CORPOURABA los medirá al costo

Cuando se adquiera un intangible en una transacción sin contraprestación, CORPOURABA medirá el activo adquirido por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

18.8 Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible, salvo que dicho reconocimiento inicial haya sido producto de un error contable, caso en el cual aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores (Resolución 285, 2023).

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

18.9 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos (Resolución 285, 2023).

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual CORPOURABA espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual CORPOURABA espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrán los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido

conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la amortización por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, CORPOURABA aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Cuando se trata de Software propiedad de la corporación, que tengan vida útil definida y ello se exprese por el responsable del proceso de Informática, la amortización se realiza por el método de línea recta reconociendo el gasto, en la medida que se generen los beneficios en forma proporcional al tiempo estimado o pactado. Los de vida ilimitada o no definida se mantienen en cuenta del grupo 19 sin amortizar hasta que se modifique y notifique su nueva clasificación por el responsable del proceso de informática en la corporación.

18.10 Amortización

La amortización de un activo intangible iniciará cuando el activo se encuentre disponible para ser utilizado en la forma prevista por la Corporación, el cargo por amortización se reconoce como gasto y se refleja en el resultado del periodo. Para determinar si un activo se encuentra en condiciones de uso, con el fin de iniciar la amortización esto se debe determinar por parte de apoyo informático al emitir concepto técnico de recibido a satisfacción o visto bueno en el comprobante de entrada al almacén.

El método de amortización aplicable en la Corporación es el método lineal recta el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos de vida útil del activo intangible.

La amortización de un activo intangible cesa cuando el activo culmine su vigencia o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. Cuando el activo esté sin utilizar, la amortización no cesará.

18.11 Vida útil

La vida útil de los activos intangibles de la Corporación depende del periodo durante el cual se espere recibir el potencial de servicio asociado al activo. No obstante, si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La determinación de las vidas útiles de los activos intangibles es responsabilidad de apoyo informático, el cual debe informar dichas estimaciones de uso en el momento de la adquisición de estos, por medio de documento escrito remitido al Proceso de Gestión de Recursos Físicos y Tecnológicos y el Proceso de Gestión Contable para su incorporación y cálculo de la amortización.

Si efectivamente se determina que un activo, tiene una vida útil indefinida, se debe evidenciar la razón por la cual la Corporación estableció dicha decisión, teniendo en cuenta que se debe determinar el tiempo de uso, por medio de documento escrito por parte de apoyo informático.

En caso de no contar con el informe técnico indicado anteriormente, se tomarán las siguientes vidas útiles para los activos intangibles adquiridos:

Años de vida útil de los activos Intangibles

Clasificación General	Años de vida útil	Vida útil en meses
Licencias	3	36
Softwares	3	36

Si los activos intangibles adquiridos cuentan con una vida útil predefinida desde el contrato de adquisición y/o documentación que soporta el control que la Corporación tiene sobre el activo, será esa la vida útil de intangible.

18.12 Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

18.13 Revelaciones

CORPOURABA revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- Los métodos de amortización utilizados.
- La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo.

- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación.

19 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

19.1 Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos y procedimientos adoptados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá en cuanto al reconocimiento, medición, presentación y revelación del deterioro de los activos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá

19.2 Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación del deterioro del valor de los siguientes activos en los estados financieros de CORPOURABA

- inversiones;
- cuentas por cobrar y préstamos por cobrar;
- activos no generadores de efectivo;
- activos generadores de efectivo.

19.3 Normatividad

La preparación de la política contable de deterioro de activos en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 19 y 20 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación que tenga el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en relación con este tema.

19.4 Definiciones

Activos generadores de efectivo: son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 111 de 171

a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

Activos no generadores de efectivo: son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Costos de disposición: costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

Costo de reposición: corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Evidencia objetiva de deterioro: es el conjunto de información observable que requiere la atención de la entidad como tenedor de un activo financiero respecto a sucesos que causan la pérdida del valor total o parcial del mismo.

Valor en libros: diferencia entre el monto bruto de una partida o grupo de partidas de activos según aparece en los libros de contabilidad y cualquier deducción o compensación aplicable.

Valor recuperable: es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y su valor en uso.

Valor del servicio recuperable: es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Deterioro: es una estimación de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. Corresponde al exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.

Estimación contable: es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión; ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Riesgo Crediticio: es la posible pérdida que asume un agente económico como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales que incumben a las contrapartes con las que se relaciona.

Unidad generadora de efectivo: es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genera entradas de efectivo por su uso continuado, las cuales son en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

Valor de mercado: es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Valor residual: estimación del monto de un activo al final de su vida útil, que se obtiene en el momento de la valoración por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero.

Valor en uso: es el valor presente de los flujos futuros netos de efectivo que se espera genere el activo por su uso y disposición final.

19.5 Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro.

Como mínimo al final del periodo contable el área de contabilidad y financiera, evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la entidad considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.

La Corporación podrá recurrir a la siguiente información para evaluar si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento:

- un cambio significativo, real o esperado, en la calificación crediticia externa de la inversión;
- una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el emisor o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente;
- un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones de deuda;
- un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del emisor;
- un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros títulos del mismo emisor;

- un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del emisor que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda;
- un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del emisor; y
- la información sobre morosidad del deudor.

La Corporación puede suponer que el riesgo crediticio de una inversión no se ha incrementado de forma significativa si determina que el riesgo crediticio de la inversión es bajo en la fecha de evaluación.

Indicios de deterioro

Para identificar cuando se ha incrementado de forma significativa el riesgo crediticio de una inversión clasificado en la categoría del costo amortizado, la Corporación utilizará su sistema de administración de riesgo de crédito, establecido para medir el riesgo de tener recursos en cada una de las entidades financieras con las que se realizan inversiones de liquidez, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Dificultades financieras significativas de los emisores
- Eventos de incumplimiento o un suceso de mora sobre los instrumentos
- El hecho de que se está convirtiendo en probable que el emisor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera
- Evidencia de prima de riesgo de crédito en las tasas de negociación y valoración de los instrumentos
- La desaparición de un mercado activo para la inversión

Si producto de la evaluación se determina que no existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, la Corporación estimará el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación. Estas pérdidas son una parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión y representan las insuficiencias de efectivo para toda su vida que resultarían si ocurre un incumplimiento en los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

Si producto de la evaluación se determina que existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Estas pérdidas son aquellas que proceden de todos los sucesos de incumplimiento posibles a lo largo de la vida esperada de la inversión, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

En el caso de las inversiones que no tienen flujos contractuales significativos durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Lo anterior, con independencia de que haya o no un incremento significativo del riesgo crediticio.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor bruto de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés efectiva de la inversión en la fecha de medición del deterioro.

Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

No obstante, la Corporación podrá estimar las pérdidas crediticias esperadas de la inversión a través de otra metodología que considere la probabilidad de incumplimiento, el valor del dinero en el tiempo y la información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

Es importante resaltar que cuando la entidad receptora de la inversión entre en un proceso de liquidación, se evaluará el caso especial y se aplicará los riesgos crediticios anteriormente mencionados, para determinar así el deterioro de la inversión irrecuperable al 100% este siempre y cuando lleve más de 5 años

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

19.6 Reversión del deterioro

Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado el deterioro del valor.

19.7 Inversiones clasificadas en la categoría de costo

Serán objeto de estimaciones de deterioro; como mínimo una vez durante el período contable.

El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. Se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

19.8 Reversión del deterioro

El deterioro podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

19.9 Inversiones en controladas, asociadas y acuerdos conjuntos

19.10 Inversiones objeto de comprobación de deterioro

La evaluación de los indicios de deterioro se realizará a la totalidad de las inversiones poseídas durante cada período contable, considerando que en los casos en que la Corporación asume el rol de entidad controladora, asociada o controlador conjunto, estas inversiones representan un factor importante dentro del objetivo de generar valor y a su vez contribuir al cumplimiento de los fines misionales de la Corporación.

La comprobación del deterioro de valor no se realizará de manera separada para la plusvalía, puesto que esta hace parte del valor en libros de la inversión.

19.11 Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

El área de contabilidad y financiera estimarán el deterioro de valor de las inversiones en Controladas, Asociadas o Negocios Conjuntos, siempre y cuando el porcentaje de participación de la inversión sea superior al 51% en la entidad receptora de la inversión o el valor en libros de la inversión sea superior al 5% del total de los activos; cuando se presente alguno de los siguientes indicios de deterioro:

19.12 Indicios de deterioro

Los siguientes serán los principales indicios de deterioro:

- Evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la entidad receptora de la inversión;
- Desmejoramiento de las condiciones crediticias de la entidad receptora de la inversión, tales como casos de iliquidez persistente o valor de ingresos reales inferiores a los proyectados;
- El valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de CORPOURABA supere el valor en libros de los activos netos de la entidad receptora de la inversión;
- El dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la entidad receptora de la inversión en el periodo en que este se haya decretado;
- Situaciones que evidencien deterioro, conocidas y debidamente documentadas;
- Disminución de la demanda del servicio prestado por la entidad receptora de la inversión;
- Pérdidas recurrentes de la entidad receptora de la inversión.

19.13 Reconocimiento y medición

La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá reconocerá un deterioro del valor de una inversión en controladas, asociadas o acuerdos conjuntos, cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión hasta alcanzar su valor recuperable, y como un gasto en el resultado del periodo.

El valor recuperable es el mayor entre:

- el valor de mercado de la inversión menos los costos de disposición; y

- el valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de la inversión.

Para la estimación del deterioro primero se obtendrá el valor de mercado menos los costos de disposición y solo en el caso de que este valor sea inferior al valor en libros de la inversión se procederá a estimar el valor en uso.

Si no es factible medir el valor de mercado de la inversión menos los costos de disposición, se utilizará el valor en uso como su valor recuperable. La estimación del valor en uso de una inversión conllevará los siguientes pasos:

- Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la posesión de la inversión como de su disposición final y
- Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

Para la estimación de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, CORPOURABA realizará las siguientes acciones:

- Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la Corporación sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo del tiempo por el cual se espera que tengan lugar dichos flujos de efectivo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a la entidad
- Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por CORPOURABA. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente: a) Proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la inversión, teniendo en cuenta el estado actual de la misma; b) proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo de la inversión; y c) flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la terminación de la inversión.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo, menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Cuando la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá aumente su participación patrimonial por la compra de instrumentos de patrimonio de la empresa controlada, la empresa asociada o el negocio conjunto, CORPOURABA reconocerá la participación

adquirida conforme a los requerimientos del reconocimiento inicial de esta Política Contable. Con posterioridad, se seguirá aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

Cuando la empresa controlada, la empresa asociada o el negocio conjunto readquieran o emitan instrumentos de patrimonio propios que conlleven a un aumento o disminución de la participación de la Corporación, sin que este haga parte de las transacciones de venta o compra en dichas participaciones, no se ajustará el valor de la inversión en la empresa controlada, la empresa asociada o el negocio conjunto ni los saldos acumulados reconocidos en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial y, con posterioridad, CORPOURABA continuará aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

En todo caso, es importante tener presente que, cuando la entidad receptora de la inversión entre en un proceso de liquidación, se evaluará el caso especial y se aplicará los riesgos crediticios anteriormente mencionados, para determinar así el deterioro de la inversión irrecuperable al 100% este siempre y cuando lleve más de 5 años

19.14 Reversión del deterioro

Si posteriormente cambia el valor del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se ajustará el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores al deterioro previamente reconocido.

Cuentas por cobrar

19.15 Cuentas por cobrar Reconocimiento y medición

La Corporación para el desarrollo sostenible de Urabá reconocerá un deterioro, de forma separada, como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Para el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar CORPOURABA podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva como mínimo al final de cada periodo contable.

19.16 Deterioro individual de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se medirá el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. La pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de todos los flujos de efectivo futuros que se espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupones de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos.

Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 118 de 171

No obstante, el área de contabilidad y financiera podrán evaluar las cuentas por cobrar cualitativamente, según su juicio profesional, la existencia de indicios de deterioro internos o externos que afecten de forma significativa la recuperación de la cartera, para aquellos conceptos de ingreso de cuentas por cobrar, cuya omisión influya en la relevancia y representación fiel de la información financiera para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

El cálculo del deterioro se hará para cada concepto que sea material teniendo en cuenta lo establecido en la política contable vigente que reglamente el recaudo de cartera para CORPOURABA, de la siguiente manera:

A. Las cuentas por cobrar en proceso de cobro coactivo que cumplan las características para ser clasificadas como obligaciones irrecuperables, serán deterioradas en un 100%.

B. Para las cuentas por cobrar en proceso de cobro coactivo que cumplan las características para ser clasificadas como obligaciones de difícil cobro, las cuales tienen suficientes indicios de deterioro, se calculará de manera individual el deterioro del valor, siempre y cuando sean significativas, es decir, el valor de la deuda sea mayor o igual al 1% del total del respectivo concepto o edad de la cuenta.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la corporación medirá como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas, las cuales corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos.

19.17 Deterioro colectivo de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del período contable, CORPOURABA estimará el deterioro a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas.

La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas comparten características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de las cuentas por cobrar

Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de las tasas de deterioro esperadas definidas en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar. Las tasas de deterioro esperadas corresponden a los porcentajes de incumplimiento promedio por edades de las cuentas por cobrar.

Para estimar el deterioro de las cuentas por cobrar de manera colectiva, la Corporación agrupará las carteras en grandes grupos con características similares y se emplea una matriz para el cálculo del mismo así: tasa retributiva, tasa de agua, tasa aprovechamiento forestal y caza de fauna y sobre tasa ambiental al impuesto predial por otro lado, están multas y sanciones, servicio de laboratorio, transferencias licencias, permisos y trámites públicos y otros conceptos, seguidamente se construye con base en el análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de la cartera durante los cinco años anteriores al periodo de estimación para establecer los porcentajes de incumplimiento promedio por edad de la cartera. Posteriormente se hace la clasificación por edad de la cartera que la corporación agrupa en la matriz de deterioro.

% Recuperabilidad =

Promedio recaudado en cada año

Cartera promedio 5 años

El deterioro, tanto individual como colectivo, se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se deberá ajustar el valor del deterioro acumulado y se deberá afectar el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado.

19.18 Reversión del deterioro

Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado.

19.19 Préstamos por cobrar Reconocimiento y medición

Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor del préstamo por cobrar afectando el gasto en el resultado del periodo.

Como mínimo al final del periodo contable, la Corporación evaluará si el riesgo crediticio del préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, se considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestatario.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá podrá evaluar de manera individual o de manera colectiva si el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Dicha evaluación se podrá realizar de manera colectiva,

cuando los préstamos por cobrar comparten características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá podrá recurrir a la siguiente información para evaluar si el riesgo crediticio del préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento:

- La información sobre morosidad;
- Una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el prestatario o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente;
- Un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del prestatario para cumplir sus obligaciones de deuda;
- Un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del prestatario;
- Un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros préstamos o títulos del mismo prestatario;
- Un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del prestatario que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda; y
- Un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del prestatario.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá puede suponer que el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar no se ha incrementado de forma significativa si determina que el riesgo crediticio de este es bajo en la fecha de evaluación.

Se presume que hay un incremento significativo en el riesgo crediticio cuando hay un atraso en los pagos contractuales mayor a 30 días. No obstante, CORPOURABA podrá refutar dicha presunción cuando disponga de información razonable y sustentable que demuestre que el riesgo crediticio no se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento inicial aun cuando los pagos se atrasen por más de 30 días.

La Corporación definirá los criterios empleados para identificar cuándo se ha incrementado de forma significativa el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar y cuándo el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar es bajo en la fecha de evaluación.

Si producto de la evaluación se determina que no existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento del préstamo por cobrar, la Corporación estimará el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación.

Estas pérdidas son una parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del préstamo por cobrar y representan las insuficiencias de efectivo para toda su vida que resultarían

si ocurre un incumplimiento en los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

Si producto de la evaluación se determina que existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento del préstamo por cobrar, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del préstamo por cobrar.

Estas pérdidas son aquellas que proceden de todos los sucesos de incumplimiento posibles a lo largo de la vida esperada del préstamo, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos.

19.20 Reversión del deterioro

Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado el deterioro del valor.

19.21 Activos no generadores de efectivo

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que CORPOURABA considere materiales y que estén clasificados como:

propiedades, planta y equipo;

activos intangibles;

Los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta política son los siguientes:

19.22 Propiedad, planta y equipo y activos intangibles

19.23 Activos objeto de comprobación de deterioro

Los siguientes son los criterios utilizados para identificar los activos que por su materialidad serán objeto de comprobación de deterioro.

Bienes inmuebles. La Corporacion determinara objeto de comprobación de deterioro cuando su valor recuperable es menor a su valor en libros.

Activos intangibles. La Corporacion determinará objeto de comprobación de deterioro a los activos cuando el valor contable de un activo intangible supera su valor recuperable, en este caso

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 122 de 171

se deberá proceder a reconocer una pérdida por deterioro que resultará de la diferencia entre el valor en libros de los activos analizados y su importe recuperable.

Bienes muebles. La Corporación estipulará objeto de indicios de deterioro los activos cuando el valor contable de un activo es mayor que su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor razonable restando los costes de venta, o el valor de uso.

Respecto a los bienes muebles, en cuanto a los responsables de identificar los indicios de deterioro, la Corporación podrá determinar como responsable al área encargada de los activos e infraestructura física en compañía de los expertos en cada ámbito, a su vez estos podrán certificar la comprobación de deterioro según su vida útil y desgaste prematuro a razón de configurarse un indicio de deterioro

19.24 Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, la Corporación para el Desarrollo sostenible de Urabá evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligado a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la Corporación comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. Si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de valor antes de que finalice el periodo contable.

La comprobación del deterioro del valor de los activos se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año.

19.25 Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá recurrirá entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que este opera. Algunos ejemplos incluyen la obsolescencia tecnológica de ciertos activos o el cambio del objeto misional o de las funciones inicialmente presupuestadas por CORPOURABA.

- Durante el período, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal. Esto se da cuando el valor de venta de un activo disminuye por eventos externos ajenos a la Corporación, relacionados con el mercado en el que se negocia el bien.

Fuentes internas de información:

Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente a CORPOURABA al largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita.
- Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

19.26 Reconocimiento y medición del deterioro del valor

La Corporación para el Desarrollo Sostenible en Urabá reconocerá un deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre:

- el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y
- el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación.

Para la estimación del deterioro primero se obtendrá el valor de mercado menos los costos de disposición y solo en el caso de que este valor sea inferior al valor en libros del bien se procederá a estimar el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, CORPOURABA podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor del servicio recuperable, realizado en el período precedente, siempre y cuando se cumpla que:

- Este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo;
- Sea remota la probabilidad de que el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor del servicio recuperable.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, se utilizará el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación como el valor del servicio recuperable. Para el efecto, se estimará el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar la Corporación para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

El deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. Luego de reconocer un deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

19.27 Reversión del deterioro

La Corporación para el Desarrollo Sostenible en Urabá evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, CORPOURABA estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

19.28 Activos generadores de efectivo.

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que CORPOURABA considere materiales y que estén clasificados como:

- propiedades, planta y equipo; y
- propiedades de inversión.

19.29 Activos objeto de comprobación de deterioro

Los siguientes son los criterios utilizados para identificar los activos que por su materialidad serán objeto de comprobación de deterioro.

Bienes inmuebles. Serán objeto de comprobación de deterioro cuando su valor recuperable es menor a su valor en libros.

Bienes muebles. Serán objeto de comprobación de deterioro los activos cuando el valor contable de un activo es mayor que su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor razonable restando los costes de venta, o el valor de uso.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 125 de 171

19.30 Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, CORPOURABA evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligado a realizar una estimación formal del valor recuperable.

19.31 Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, CORPOURABA recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la corporación, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera CORPOURABA
- Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

Fuentes internas de información:

- Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a CORPOURABA. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo intangible ya no como indefinido sino como finita.
- Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

Entre la evidencia que CORPOURABA puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la Corporación; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo

significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

19.32 Reconocimiento y medición del deterioro del valor

CORPOURABA reconocerá el deterioro del valor de un activo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El deterioro se reconocerá como un menor valor del activo hasta alcanzar su valor recuperable, y como un gasto en el resultado del periodo.

El valor recuperable es el mayor entre:

El valor de mercado del activo generador de efectivo menos los costos de disposición; y el valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros netos de efectivo que se espera genere el activo por su uso y disposición final.

Para la estimación del deterioro primero se obtendrá el valor de mercado menos los costos de disposición y solo en el caso de que este valor sea inferior al valor en libros del activo se procederá a estimar el valor en uso.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, se utilizará el valor en uso como su valor recuperable. El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que el valor de mercado del activo, menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

La estimación del valor en uso de un activo generador de efectivo conllevará los siguientes pasos:

- Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final; y
- Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

Para la estimación de los flujos de efectivo futuros de efectivo que CORPOURABA espere obtener del activo, se realizarán las siguientes acciones:

- Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la Corporación, sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a la entidad.
- Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por CORPOURABA, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, CORPOURABA extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, para el país o países en los que opera la entidad y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente:

- Proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo;
- Proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y
- Flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán:

- Entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando;
- Pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo y
- Entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación.

Luego del reconocimiento del deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los períodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

19.33 Reversión del deterioro

CORPOURABA evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en períodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, CORPOURABA estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

CUENTAS POR PAGAR

19.34 Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por CORPOURABA para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con las cuentas por pagar.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de CORPOURABA

19.35 Normatividad

La preparación de la política contable de las cuentas por pagar de CORPOURABA se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 3 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Corporación se encuentren incluidas.

19.36 Definiciones

Créditos judiciales: valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la entidad, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo y todos aquellos que surjan con ocasión del desarrollo de la actividad estatal.

Cuentas por pagar: representan las obligaciones adquiridas por la Corporación con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un

flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Proveedor o contratista: persona natural o jurídica con quien se ha celebrado un contrato, fruto de una convocatoria, concurso o contratación directa.

Recursos a favor de terceros: representa el valor de los recursos recaudados, que son propiedad de otras entidades públicas, privadas o personas naturales, siempre que CORPOURABA 13ertenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.

Subsidios: erogaciones del Estado en dinero o bienes, o en prestaciones gratuitas o a precios no significativos de mercado, con el objetivo de alcanzar metas sociales.

Subvención: entrega de una cantidad de recursos por parte del Estado a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, sin obligación de reembolsarla, para que realice cierta actividad en beneficio del interés público.

Transferencia: traslado de recursos por transacciones sin contraprestación directa, entregados a otras entidades públicas de diferentes niveles y sectores.

Reconocimiento

CORPOURABA reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo el cual puede determinarse de forma confiable; por conceptos como:

- Servicios recibidos o compra de bienes nacionales o del exterior;
- Transferencias a favor de entidades públicas;
- Subvenciones;
- Subsidios asignados;
- Obligaciones tributarias;
- Saldos a favor de contribuyentes o beneficiarios;
- Créditos judiciales e intereses;
- Descuentos de nómina;
- Recursos a favor de terceros.

El reconocimiento en el caso de compra de bienes o prestación de servicios se realizará en el momento del recibo a satisfacción de éstos por parte de CORPOURABA, soportado con la respectiva factura electrónica, documento equivalente o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar y entre otros, la cual deberá ser entregada al área contable y financiera, en el mismo mes de su expedición, de lo contrario no será recibida para el reconocimiento de la obligación, si la extemporaneidad es imputable al proveedor de bienes o servicios, en consideración de las implicaciones tributarias que esto conlleva; Si la extemporaneidad en la entrega de la factura electrónica, documento equivalente o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar obedece al supervisor del contrato,

se informa que se dará cumplimiento a las directrices impartidas desde el área de contabilidad y financiera

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Todos los pasivos, excepto los estimados y los establecidos en las leyes, se reconocen cuando cuenten con legalidad presupuestal (Registro o compromiso que esté autorizando su reconocimiento y pago en cualquier vigencia en el reglamento presupuestal).

La corporación causará las obligaciones para pago una vez el área de contabilidad y financiera notifique las facturas que estén acompañadas de la respectiva constancia o autorización de desembolso expedida por el supervisor o interventor con la referencia del número de radicado del informe de supervisión o interventoría que dio lugar a la autorización. Para ello, tanto las facturas como las constancias o autorizaciones de desembolso deben tener el mismo mes de expedición, y deberán ser radicadas ante el área contable y financiera en el mismo mes, salvo algunas excepciones avaladas por el subdirector Administrativo y Financiero o Contador, tal es el caso de los bienes ingresados Almacén, entre otras.

Se causan y pagan pasivos por mandato o sentencias judiciales mediante Resolución de Dirección General o memorando de la Secretaría General según sea el caso, adjuntando la liquidación correspondiente que detalle cada concepto de pago. En los casos en los cuales no es posible la determinación de las deducciones por impuestos tributarios, se debe esperar hasta la expedición y conocimiento de la factura por los servicios prestados.

19.37 Clasificación

CORPOURABA clasificara sus cuentas por pagar en la categoría de costo.

19.38 Medición inicial

En la medición inicial CORPOURABA medirá sus cuentas por pagar al valor de la transacción.

19.39 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

19.40 Baja en cuentas

CORPOURABA dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto sucede cuando

- La obligación se pague;
- Se cruce con cuentas por cobrar;
- Expiré;
- Se transfiera a un tercero

- O cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

19.41 Información a revelar

CORPOURABA revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si CORPOURABA infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará

- Los detalles de esa infracción o incumplimiento.
- El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

19.42 política operativa cuentas por pagar

19.43 Alcance

Son las obligaciones adquiridas de la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades que se espera a futuro un flujo de efectivo o equivalente de efectivo. Dentro de las cuentas por pagar de la Corporación se encuentran los pagos a funcionarios, proveedores, contratistas y pago de impuestos y deducciones.

19.44 Documentación requerida

19.45 Proveedores

- Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción del bien o el servicio
- Factura electrónica y/o documento soporte.
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscal.
- Entrada de almacén.
- Demás documentos requeridos en el contrato.

Contratistas

- Certificado de cumplido y recibido a satisfacción.

- Informe de actividades.
- Pago de seguridad social del mes que corresponda.
- Planilla de pago de seguridad social.
- Demás documentos indicados en el contrato.

Deducciones, legalizaciones para reembolso, retenciones e impuestos

- Listado de deducciones, retenciones o impuestos.
- Listado de obligaciones.
- Cuadro consolidado de retención en la fuente de renta IVA e ICA.
- Cajas menores.

19.46 Actividades del proceso

Proveedores

El área de presupuesto elabora previamente el certificado de disponibilidad y registro presupuestales con el fin de apropiar recursos, teniendo como soporte el contrato.

El supervisor del contrato se encarga de entregar los documentos requeridos al área de contabilidad, según lo establece la cláusula, valor y forma de pago, registrando la cuenta en el libro control de recibo y entrega de documentos entre áreas.

El área de contabilidad revisa que los documentos entregados, correspondan a los establecidos en el contrato, con la información requerida en el cumplido a satisfacción, factura electrónica, documento soporte, planilla de pago de seguridad social del periodo que corresponda y certificación de pago de parafiscales.

La persona encargada, elabora cuenta por pagar dando como resultado un número consecutivo, el cual es la base para elaborar la obligación atendiendo al recurso destinado para su pago (ver capítulo 4 anexo SIIF). En esta se aplican las deducciones a que haya lugar, dependiendo de las características de la entidad y al régimen al cual pertenezca.

Se imprime la obligación, y se entrega a través del libro control de recibo y entrega de documentos entre áreas, al área de tesorería, la que se encarga de realizar la orden de pago presupuestal y realizar el pago correspondiente.

Contratistas

El área de presupuesto elabora previamente el certificado de disponibilidad y el registro presupuestales con el fin de apropiar recursos, teniendo como soporte el contrato.

El supervisor del contrato cuando efectúe la entrega del cumplido debe verificar que los documentos contengan la información requerida por la cláusula de valor y forma de pago establecida en el contrato.

El contratista tramita su pago en el área de contabilidad y el funcionario encargado lo recepciona a través del libro control de recibo y entrega de documentos entre áreas.

Se debe verificar que el cumplido a satisfacción, el informe de actividades, el pago de seguridad social y la paz y salvo de inventarios (este solo se necesita al finalizar el contrato), se encuentren bajo la norma vigente.

Se tramita la cuenta en el SIIF Nación II de ser necesario, se elabora cuenta por pagar y obligación presupuestal, ingresando las deducciones a que haya lugar, y se entrega a pagaduría a través del libro control de recibo y entrega de documentos entre áreas, para su revisión y posterior pago.

Deducciones, legalizaciones para reembolso, retenciones e impuestos

El funcionario encargado de tesorería descarga de SIIF Nación de ser necesario, un reporte de deducciones y retenciones, en la ruta Gestión contable – CEN - Consulta deducciones, y reporte de obligaciones en la ruta Gestión Contable – CEN – listado de deducciones del periodo que se va a declarar, sea rete Fuente por renta e IVA que se declara mensualmente y rete Fuente ICA que se declara bimensualmente.

El área de pagaduría a través de correo envía el reporte de los valores a compensar en la declaración, y se verifica que coincida con los valores consultados en SIIF por contabilidad. En caso de existir ajustes por devoluciones u otros conceptos, será informado por el área de tesorería y pagaduría.

- Rete fuente renta e IVA

Se ingresa a SIIF Nación II de ser necesario, Gestión contable-EPG-Pago por compensación retenciones DIAN-Elaborar, ingresando el periodo a declarar y la fecha de causación de las deducciones.

Al hacer clic en buscar, aparecerán todas las deducciones practicadas, por conceptos tales como rentas laborales, compras, servicios, arrendamientos, honorarios; los cuales deben revisarse y modificarse si así lo requiere. Para la presentación de la declaración se debe llevar los valores aproximados.

Si dentro del reporte de deducciones existen reintegros, devolución de deducciones, o no se pagó una orden de pago cuyas deducciones se afectaron en el periodo a declarar se debe realizar la transacción redistribuir.

Se revisa que los valores sean correctos y se da clic en elaborar y el sistema le indica un número consecutivo.

Se envía comunicación interna con el número consecutivo suministrado por SIIF, al área de tesorería y pagaduría.

El área de tesorería y pagaduría realiza el pago por compensación elaborado en contabilidad y descarga documento pago por compensación verificado, en la ruta Gestión Contable – Web reportes – EPG– Orden de Pago – Pago por compensación Retenciones DIAN, enviando este documento a través de comunicación interna a contabilidad.

Se ingresa al aplicativo MUISCA de la DIAN, y con el reporte suministrado por SIIF y la institucional se elabora la declaración de retención en la fuente a título de renta e IVA.

Para generar los recibos de pago, se debe registrar la fecha máxima de pago de la declaración establecida en el calendario tributario y se debe modificar la casilla 33 Cód. Título (uso del banco) por el código 80 Pago entidades SIIF cuando sea necesario.

En SIIF Nación II, en la ruta EPG – Pago por compensación retenciones DIAN - Pre aprobar el funcionario encargado en el área de contabilidad o tesorería, diligencia las casillas N° de formulario, N° de recibo de pago, valor de recibo de pago y código de seguridad de 6 dígitos que se encuentra en el segundo paréntesis del código de barras y pre aprueba el documento.

Luego se elabora comunicación interna y se envía a tesorería y pagaduría la declaración con los recibos de pago.

El área de pagaduría verifica los datos del pago por compensación que se encuentran en la preaprobación y si se encuentran correctos, los aprueba.

Luego contabilidad, pasados dos días a partir del trámite de la aprobación del pago por compensación, verifica en el MUISCA si los recibos de pago se encuentran en estado PAGADO.

19.47 Responsables

Tesorería y pagaduría, Área de contabilidad, Supervisores de los contratos.

20 PRÉSTAMOS POR PAGAR

20.1 Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos contables adoptados por CORPOURABA, para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja en cuentas y revelación de las transacciones relacionadas con los préstamos por pagar.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de CORPOURABA

Normatividad

La preparación de la política contable de préstamos por pagar de CORPOURABA se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 4 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en CORPOURABA se encuentren incluidas.

20.2 Definiciones

Costos de transacción: son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas.

Costo incremental: es aquel en el que no se habría incurrido si a la entidad no se le hubiera concedido el préstamo.

Deuda de corto plazo: es la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año.

Deuda de largo plazo: es la deuda la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

Deuda externa: aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes del territorio nacional.

Deuda interna: aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional.

Préstamos por pagar: son los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Tasa de interés efectiva: corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

20.3 Reconocimiento

CORPOURABA reconocerá como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Si un préstamo es recibido en varios desembolsos, cada uno podrá reconocerse como un préstamo por pagar individual, si las condiciones crediticias son diferentes (tasa, periodicidad de pago, plazo).

Costos de transacción

Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido hasta tanto este se reconozca, momento en el cual se disminuirán del valor del préstamo afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar e incluye, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que se incurre si a la entidad se le concede el préstamo.

20.4 Clasificación

CORPOURABA clasificará sus préstamos por pagar en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

20.5 Medición inicial

CORPOURABA medirá sus préstamos por pagar por el valor recibido menos los costos de transacción en caso que los hubiere.

20.6 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar por la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalente los flujos contractuales futuros del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición

El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de costos de financiación.

Los intereses pagados disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

20.7 Baja en cuentas

CORPOURABA dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

20.8 Información por revelar

La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios.

El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.

El segundo criterio es el plazo pactado. Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y es de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

CORPOURABA revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como:

- plazo;
- tasa de interés;
- vencimiento y
- el valor recibido;
- los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo;
- la tasa de negociación;
- la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.
- el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva;

Si CORPOURABA infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará:

- los detalles de esa infracción o incumplimiento.
- El valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable.
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por pagar, se revelará:

- la ganancia reconocida en el resultado del período;
- las razones de su baja en cuentas;
- el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja en cuentas por causas distintas a su pago.
-

21 PROVISIONES

21.1 Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por CORPOURABA para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las provisiones, activos y pasivos contingentes.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de CORPOURABA.

21.2 Normatividad

La preparación de la política contable de provisiones, activos y pasivos contingentes de CORPOURABA se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 6 y Capítulo III de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en CORPOURABA se encuentren incluidas.

21.3 Definiciones

Activo contingente: es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Contrato oneroso: es aquel en el cual se prevé obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables.

Obligación implícita: es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Obligación legal: es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Obligación posible: una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia.

Obligación probable: una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra.

Obligación remota: una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula.

Pasivo contingente: corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque:

- no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o
- porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Provisión: son pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Valor esperado: consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Este método se aplica para medir provisiones basadas en una población importante de casos individuales.

21.4 Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la corporación que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. (los litigios y demandas en contra de la corporación, las garantías otorgadas por la corporación, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

La corporación reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán a la cuenta del pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente (cuentas de orden). Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente, ni en notas a los estados contables.

La Secretaría General es la encargada de la administración y control de los procesos litigiosos, por tanto, es responsable por suministrar la información al área de Contabilidad para el reconocimiento, medición y posterior revelación en los estados financieros, en el cual se consideran los siguientes porcentajes de ocurrencia para clasificar las contingencias como probables, posibles o remotas:

- Probable más del 50%
- Posible superior al 10% e inferior o igual al 50%
- Remoto: entre el 0% y el 10%

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la corporación, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la corporación está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la corporación cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la corporación espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la

provisión. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

La corporación reconocerá una provisión por costos de reestructuración cuando se cumplan las condiciones generales de reconocimiento de provisiones establecidas en esta Norma, a partir de los siguientes elementos:

- La corporación tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, por lo menos, los siguientes aspectos: la actividad o unidad de operación, o la parte de esta involucrada; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y el momento en que se espera implementar el plan.
- Se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que van verse afectados por este.

Se entiende que una reestructuración es un programa planeado y controlado por la administración de la corporación, el cual conlleva a una variación significativa, ya sea en el alcance o en la forma como la corporación lleva a cabo su actividad. Este tipo de programas puede abarcar uno o varios de los siguientes sucesos:

- Terminación o disposición de una actividad o servicio.
- Cierre de una sucursal, terminación de las actividades de la corporación en una localidad o región específica, o la reubicación de las actividades de una región a otra.
- Cambios en la estructura administrativa.
- Reorganizaciones importantes que tienen un efecto significativo en la naturaleza y enfoque de las operaciones de la corporación.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá la corporación para desmantelar, retirar o rehabilitar el lugar en el que este se asienta. No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la corporación. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la corporación evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en la política de activos generadores de efectivo o en la norma de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamiento se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento (propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión, bien de uso público).

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Cuando se resuelva el proceso judicial y requieran pago de sentencia, laudo arbitral o conciliación extrajudicial definitiva.

Procesos Litigiosos: Del resultado de la evaluación de la probabilidad de ocurrencia de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales de acuerdo con el estado del proceso, se revelan contablemente según las siguientes consideraciones;

- Para efectos contables, el cálculo de la provisión y registro se realizará de acuerdo con el informe suministrado por la Secretaría General en donde se discrimine por proceso el valor de las pretensiones y el valor a registrar como provisión contable, como cuenta de orden en los estados financieros o como revelación en nota.
- Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena. Cuando la condena sea solidaria, el apoderado deberá hacer el análisis sobre la procedencia de provisionar sólo el porcentaje de condena de la corporación o el 100% de la condena, de acuerdo con las situaciones fácticas y jurídicas del proceso.
- Cuando la corporación es demandada por un grupo de personas o entidades, se reconoce y revelan contablemente el valor total de la pretensión a nombre de uno de ellos o del apoderado; cuando se trate de este último en el concepto se discrimina al menos un nombre de los demandantes y el número del proceso.
- CORPOURABA no reconoce como provisión los procesos litigiosos en contra, derivados de actos administrativos que se encuentren facturados, sin haber recibido pagos por concepto de esa facturación. Para tal efecto se revisará en la contabilidad de la corporación si hubo pago al momento de recibir la información de la medición inicial por parte de la Secretaría General y se verificará nuevamente cuando se remita la información anual.
- CORPOURABA no reconoce como provisión las acciones populares a no ser que el derecho a resarcir pueda generar una erogación económica para la entidad y esta pueda ser medida fiablemente, de lo contrario solo serán objeto de revelación.

21.5 Medición inicial

La Secretaría General es la encargada de la administración y control de los procesos litigiosos, por tanto, es responsable por suministrar al área de Contabilidad la información a registrar como provisión contable, como cuenta de orden en los estados financieros, o como revelación en notas.

Para tal efecto, se aplicará la Resolución (040-RES2002-579, 2020) 4 febrero 2020 basada en la (Resolución 353, 2016) expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad” y se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su aplicación:

- Para la determinación del valor total de la pretensión, el apoderado del proceso debe establecer la suma de las pretensiones determinadas por el demandante. En caso de que en el proceso se soliciten pretensiones determinables como lucro cesante y daño emergente, el área de contabilidad apoyará al apoderado en dicha determinación.

- Considerando que las pretensiones pueden estar sobreestimadas o subestimadas por el actor, según sea el caso, el apoderado deberá realizar su tasación real, determinando el porcentaje de condena/pretensión. Para ello, en primer lugar, de conformidad con el artículo 5 parágrafo 2 de la (Resolución 353, 2016), deberá hacer la tasación real de las pretensiones, multiplicando el valor de las pretensiones indexadas, por el valor resultante de la relación condena/pretensión, de ese tipo de proceso. La relación condena/pretensión se calculará mediante la división del valor histórico de condena entre el valor histórico de pretensiones o por la disminución o aumento porcentual.

Para el cálculo de la probabilidad de pérdida de un proceso, el apoderado calificará el nivel de los siguientes riesgos teniendo en cuenta la etapa del proceso. Criterios:

- Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
- Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

La medición inicial de las demandas nuevas se remitirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que fueron notificadas.

21.6 Medición posterior

Para efectos de revelar la información de los procesos litigiosos de la entidad, la Secretaría General remitirá la información de la siguiente manera:

- En las conciliaciones extrajudiciales, se remitirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguientes al que fueron notificadas.
- En las conciliaciones extrajudiciales, se remitirá si existe formula conciliatoria, de conformidad con lo aprobado en sede del Comité de Conciliación de la CORPOURABA, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del Comité.
- En el transcurso del proceso judicial, cuando de acuerdo a lo establecido en el punto 5 cambie el riesgo del proceso, la información se remitirá con el siguiente informe mensual.
- Cuando dentro del proceso se expida sentencia condenatoria en contra de CORPOURABA, se remitirá información dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta.
- Información de todos los procesos, una vez al año, al 31 de marzo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la corporación para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

21.7 Información por revelar

Para cada tipo de provisión, CORPOURABA revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina.
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

22 CUENTAS DE ORDEN.

Las cuentas de orden se utilizan para llevar el control de hechos económicos que no están directamente asociados con la gestión de la corporación, pero que tienen un vínculo indirecto bien sea por disposición legal, por la prestación de servicios o por hechos que la puedan afectar en un futuro, entre otros.

Para reflejar estos hechos, las cuentas de orden se dividen en:

22.1 Cuentas de Orden Deudoras

22.2 Derechos contingentes.

22.3 1Reconocimiento

Los activos contingentes Reflejan hechos o circunstancias que pueden llegar a afectar la estructura financiera de la corporación y no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Cuando la corporación considere conveniente registrar un activo contingente del cual pueda realizar una medición fiable para efectos de control, lo hará en cuentas de orden.

Con la notificación de la admisión de la demanda o arbitraje, o citación a la audiencia de conciliación extrajudicial (en caso de demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas o radicadas por CORPOURABA en contra de terceros)

Con la notificación de la admisión de la demanda o arbitraje, o citación a la audiencia de conciliación extrajudicial (en caso de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales

interpuestas o radicadas por CORPOURABA en contra de terceros). CORPOURABA revelará el activo contingente

Los activos contingentes se evaluarán cuando la CORPOURABA obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Cuando se conozca sentencia en primera instancia por demandas a favor de la corporación, se mantiene el reconocimiento en cuentas de orden deudoras contingentes y sólo se lleva al ingreso cuando se cuente con fallo a favor definitivo.

22.4 Información por revelar

CORPOURABA revelará, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información. El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en los puntos anteriores.

22.5 Deudoras de control.

Reflejan las operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no afectan la situación financiera del ente económico. Se usan también para ejercer control interno.

En “Activos retirados”, se registra el control de los bienes dados de baja por cualquier concepto. Esta cuenta se cerrará al final de cada vigencia.

En “Bienes entregados a terceros”, se registran los bienes y las operaciones con otros entes, instituciones o empresas que, por virtud de las normas legales o de un contrato o convenio tienen bajo su responsabilidad y administración propiedad, planta y equipo de la corporación.

Los procesos litigiosos que no tienen determinada la pretensión se revelan en notas a los estados financieros hasta que se conozca la cuantía determinada por el responsable del proceso en la Secretaría General.

22.6 Pasivos Contingentes

22.7 Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de

recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

CORPOURABA considera como posible las contingencias en procesos litigiosos que sean superiores al 10% e inferior o igual al 50% de ocurrencia.

Cuando el proceso reconocido como un pasivo contingente presente fallo en contra en primera instancia, se considera que el grado de probabilidad de ocurrencia sube por encima del 50% por lo que CORPOURABA reconocerá una provisión y dejará de reconocer como un pasivo contingente.

Los decomisos, incautaciones o aprehensiones de productos forestales, una vez se determina cantidad, especie, valor, tercero afectado con nombre y documento de identificación, dirección, municipio donde se realizó el decomiso, donde el responsable de su custodia sea la corporación, se registra en cuentas de orden hasta que termine el proceso, momento en el cual y acorde con el resultado se da el tratamiento y la clasificación contable que corresponda.

22.8 Información por revelar

CORPOURABA revelará, para cada tipo de pasivo contingente, revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de

cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información. El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en los puntos anteriores.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes.

23 INGRESOS

23.1 Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos contables adoptados por CORPOURABA para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones de los ingresos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de CORPOURABA.

23.2 Normatividad

La preparación de la política contable de los ingresos de CORPOURABA se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo IV, numerales 1 y 2 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y la Resolución 620 de 2015.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en CORPOURABA se encuentren incluidas.

23.3 Definiciones

Arrendamiento: cobros que realiza la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles de su propiedad.

Concesión: permiso que la entidad otorga a particulares como el derecho para explotar alguno de sus bienes o servicios durante un tiempo determinado.

Costo de reposición: el costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a éste.

Estipulación: comprende las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos recibidos como transferencia, las cuales se originan en normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Excedentes financieros: parte de las utilidades generadas por los entes descentralizados del orden distrital y que son trasladadas a CORPOURABA previamente autorizadas por el órgano competente.

Ingresos: son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Ingresos por el uso de activos por parte de terceros: son los ingresos que percibe la entidad derivados del uso de activos de su propiedad por parte de terceros. Son ejemplos los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Ingresos por impuestos: corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.

Ingresos por transferencias: corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades

públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación y bienes expropiados.

Intereses de financiación: remuneración recibida por la entidad, por el uso que terceros hacen del efectivo o equivalentes al efectivo.

Intereses de mora: costo adicional generado por el retraso presentado en el pago de un compromiso u obligación.

Multas: montos de dinero que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición están conferidas al ente regulador.

Regalía: corresponde a la explotación de un recurso natural no renovable que causa a favor del Estado una contraprestación económica. Los departamentos, distritos y municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables tendrán derecho a participar de dicha contraprestación.

Rendimientos financieros: son ingresos generados por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores, directamente por la entidad o a través de terceros.

Retribuciones: corresponden a recursos monetarios o no monetarios recibidos por la entidad por la prestación de un servicio a cargo del estado, cuyo valor es inferior a su valor de mercado; y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.

Sanción: suma generada por la omisión o incumplimiento de un deber establecido por normas e impuestas por el ente regulador.

Tasas: es una remuneración o contraprestación económica por servicios prestados por la entidad, relacionadas con la prestación de servicios y trámites administrativos a cargo del Estado, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar. Es fijada por Ley.

Tasa de interés efectiva: es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales de un instrumento financiero con su costo amortizado en la fecha de medición.

Valor de mercado: es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Valor en libros: Diferencia entre el monto bruto de una partida o grupo de partidas de activos según aparece en los libros de contabilidad y cualquier deducción o compensación aplicable.

23.4 Ingresos de transacciones sin contraprestación

23.5 Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba CORPOURABA sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la corporación no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la corporación dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno.

CORPOURABA reconoce un ingreso sin contraprestación cuando: a) tenga el control sobre el activo, b) sea probable que fluyan, a la corporación, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los servicios o bienes de consumo inmediato, que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del servicio o bien recibido, no se reconocerán como activo ni como ingresos de transacciones sin contraprestación.

23.6 Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe CORPOURABA de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

23.7 Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sujetos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a CORPOURABA en calidad de receptora de estos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la corporación en calidad de receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si CORPOURABA es beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que CORPOURABA en calidad de receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se

devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando la corporación en calidad de receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la corporación receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

CORPOURABA en calidad de beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Las transferencias en efectivo se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando CORPOURABA en calidad de cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el acreedor renuncie a su derecho de cobrar la deuda.

Las deudas de CORPOURABA asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes que reciba CORPOURABA de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente CORPOURABA adquiera el derecho sobre ellos.

23.8 Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo o por el valor del derecho que surja por la ejecución del contrato o convenio. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la política de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera (Resolucion 285, 2023).

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (propiedad, planta y equipo; propiedades de inversión; y activos intangibles) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en la política de Principios Generales para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, en el caso de los recursos recibidos en administración, el pasivo diferido se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo diferido se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar dicha obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo diferido. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para cancelar la obligación presente (Resolución 285, 2023).

23.9 Devolución de transferencias

Cuando CORPOURABA esté obligada a devolver efectivo, reconocerá una cuenta por pagar por el valor a devolver.

En caso de que la entidad esté obligada a devolver activos no monetarios, estos se darán de baja en cuentas cuando se pierda el control sobre los activos.

Si la devolución se origina por una transferencia condicionada, la entidad disminuirá el pasivo diferido previamente reconocido y cualquier diferencia entre el este y el valor de la cuenta por pagar o del activo no monetario afectará el resultado del periodo.

Si la devolución no se origina por una transferencia condicionada, el reconocimiento de la cuenta por pagar o la baja en cuentas del activo no monetario afectará el resultado del periodo (Resolución 285, 2023).

23.10 Tasas, Retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales que recibe CORPOURABA, que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de entidades públicas y privadas, en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio, y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.

CORPOURABA tendrá en cuenta los siguientes criterios para el reconocimiento del ingreso de transacciones sin contraprestación:

- **Tasa retributiva por vertimientos puntuales:** CORPOURABA reconoce ingreso mediante factura electrónica soportado en la liquidación oficial o acto administrativo en firme según lo establece el (Decreto 1076, 2015) emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, momento en el cual la corporación tiene el derecho a recibir beneficios económicos en el futuro.
- **Tasa por utilización de aguas:** CORPOURABA reconoce el ingreso mediante factura electrónica soportado en la liquidación oficial o acto administrativo en firme según lo establece al (Decreto 1076, 2015) emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, momento en el cual la corporación tiene el derecho a recibir beneficios económicos en el futuro.
- **Sobretasa o Porcentaje ambiental:** CORPOURABA reconoce estos ingresos mediante factura electrónica por medio del aplicativo de facturación en el cual ingresan los tesoreros municipales virtualmente, e ingresan los valores detallados por mes que deberán transferir a la corporación en cumplimiento al artículo 44 de la (Ley 99, 1993) y su (Decreto 1339, 1994) emitido por el Ministerio del Medio Ambiente, esto siempre y cuando, represente la entrada de beneficios económicos en el futuro.
- **Transferencias del sector eléctrico:** CORPOURABA reconoce estos ingresos mediante factura electrónica soportada en las resoluciones y liquidaciones emitidas por las entidades generadoras de energía siempre y cuando representen beneficios económicos en el futuro.
- **Tasa por aprovechamiento forestal:** CORPOURABA reconoce el ingreso mediante factura electrónica soportada en el acto administrativo o liquidación oficial.
- **Servicios de evaluación y seguimiento:** para el reconocimiento de ingresos producto de servicios prestados por concepto de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los recursos, CORPOURABA utilizará como medio las facturas electrónicas que estén soportados según lo establecido en las normas que los reglamenten, siempre y cuando representen beneficios económicos en el futuro.
- **Cooperación o cofinanciación:** CORPOURABA reconoce el ingreso por medio de los convenios perfeccionados o las autorizaciones escritas de los responsables.
- **Otros conceptos:** CORPOURABA reconoce el ingreso cuando se emita el documento idóneo o factura electrónica.
- **Sanciones:** CORPOURABA reconoce el ingreso producto de sanciones impuestas cuando estas queden en firme, por medio de la factura electrónica acto administrativo que la impuso.

CORPOURABA reconocerá las facturas en cuentas de orden para las rentas por tasa de utilización de agua y tasa por vertimientos puntuales en el momento en que se genera el acto administrativo y solo reconocerá el ingreso cuando estén en firme, momento en el cual se dejarán de reconocer en cuentas de orden. Cuando el usuario cancele una factura que se encuentre registrada en cuentas de orden, se reconocerá el ingreso y dejará de reconocer en cuentas de orden.

CORPOURABA reconocerá ingresos por intereses moratorios de las cuentas por cobrar siempre y cuando espere recibir los beneficios económicos en el futuro y según lo permita la política que reglamente cada renta, lo cual se da cuando se realiza la facilidad de pago o el usuario realiza el pago correspondiente a los intereses generados.

Se registra como devoluciones y descuentos en ingresos, el valor de los aportes en especie por concepto de trámites de la autoridad ambiental pactados como contrapartida en convenios para la ejecución de proyectos misionales, siempre y cuando quede expreso en los respectivos convenios. Reconocimiento

La entidad reconocerá ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales, cuando surja el derecho de cobro originado en liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

23.11 Medición

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

23.12 Información por revelar

La entidad revelará la siguiente información:

- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, las tasas o las retribuciones, sanciones, transferencias entre otros, detallando en cada uno, los principales conceptos.
- El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones.
- La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

23.13 Ingresos de Transacciones con Contraprestación

23.14 Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan por la venta de bienes, en la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Cuando esté involucrado un tercero en la venta de bienes o servicios o en la cesión del uso de un activo, la entidad evaluará si actúa como principal o como agente.

CORPOURABA actúa como principal si está obligada a vender los bienes al comprador, prestar los servicios al usuario o entregar el uso de activos a terceros. Esto ocurre, entre otros, cuando la entidad controla los bienes que venderá o los activos cuyo uso cederá, es la responsable principal del cumplimiento del compromiso de proporcionar el bien o servicio especificado, o tiene la responsabilidad de la aceptación del bien o servicio especificado antes de transferirlo.

CORPOURABA actúa como agente si su única obligación es organizar las condiciones para que se produzca la venta de los bienes, la prestación de servicios o la entrega del uso de activos.

Cuando participen dos o más entidades públicas, evaluarán conjuntamente cuál actúa como principal y cuál o cuáles, como agente.

Si la entidad actúa como principal, reconocerá el ingreso por la venta de bienes al comprador, por la prestación de servicios al usuario o por la entrega del uso de activos a terceros. Por su parte, si la entidad actúa como agente, reconocerá un ingreso por la comisión o el pago por la prestación del servicio de gestión (Resolucion 285, 2023).

23.15 Ingresos por venta de bienes

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por CORPOURABA en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- CORPOURABA ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes.

- CORPOURABA no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos.
- El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.
- Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.
- Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

En las ventas de material vegetal CORPOURABA reconoce el ingreso por medio de factura electrónica de venta soportada en memorandos internos, correo electrónico o reporte, siempre y cuando espere recibir beneficios económicos en el futuro.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

23.16 Ingresos por prestación de servicios

CORPOURABA reconocerá como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.
- Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.
- El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad.
- Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

Para el reconocimiento de ingresos producto de servicios de laboratorio se realizará por medio de factura electrónica de venta soportada en memorandos internos, correo electrónico o reporte, siempre y cuando espere recibir beneficios económicos en el futuro.

23.17 Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de CORPOURABA por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva. Diferentes a los ingresos que recibe CORPOURABA por intereses de mora sobre las rentas corporativas.

El reconocimiento contable de intereses de mora de contribuciones en el momento en que se reciba el pago, momento a partir del cual se considera que existe considera que la expectativa de recibir flujo de efectivo existe, no obstante, se deberá llevar el control de estos en el aplicativo de cartera donde se administra la cartera corporativa. Lo anterior, teniendo en cuenta que la causación de intereses de mora se debe hacer atendiendo el principio de prudencia, así; "...los intereses de mora derivados de los derechos, por estar sometidos a situaciones inciertas, deben reconocerse atendiendo el principio de prudencia". Según el régimen de contabilidad pública el principio de prudencia establece que: "...En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potencialmente sometidos a condición alguna", es decir, que su reconocimiento se realizará al momento del recaudo de estos de tal forma que no se distorsionen los resultados del ejercicio y sobreestimen los ingresos

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe CORPOURABA por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe CORPOURABA por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la política de Arrendamientos de este manual.

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

23.18 Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutes, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el

valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, CORPOURABA reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la entidad postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute. Para el caso de los contratos por prestación de servicios de laboratorio se reconocen en la medida en que CORPOURABA presta el servicio, se generan los informes y se factura.

23.19 Revelaciones

CORPOURABA revelará la siguiente información:

- Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios.
- La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras.
- El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.
- La naturaleza y valor de las transacciones en las que se pacta un precio menor al precio de mercado identificando el tipo de población o la persona, natural o jurídica, beneficiaria de la transacción.

23.20 Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera

Cuando CORPOURABA realice transacciones en moneda extranjera o conversión de sus estados financieros a una moneda de presentación distinta a la moneda funcional, aplicará los criterios de esta Norma. La moneda funcional corresponderá al peso colombiano.

23.21 Transacciones en moneda extranjera

Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que CORPOURABA compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera y aquellas en las que presta o toma prestados fondos que se liquidan en una moneda extranjera.

23.22 Reconocimiento inicial

Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

23.23 Reconocimiento de las diferencias en cambio

Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo. Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y las que se midan al valor de mercado o al costo de reposición se convertirán utilizando las tasas de cambio en la fecha en que se mida ese valor.

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las diferencias en cambio que surjan al reexpresar partidas no monetarias medidas al valor de mercado o al costo de reposición, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable.

23.24 6 Conversión de estados financieros

Cuando CORPOURABA requiera presentar sus estados financieros en una moneda distinta al peso colombiano, convertirá sus resultados y situación financiera a la moneda de presentación respectiva.

El resultado y la situación financiera de la entidad se convertirán a la moneda de presentación teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los activos y pasivos del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas, se convertirán a la tasa de cambio en la fecha de cierre del estado de situación financiera.
- El patrimonio del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas, se convertirá a la tasa de cambio de las fechas de las transacciones.
- Los ingresos, gastos y costos que presente el resultado del periodo, incluyendo las cifras comparativas, se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de las transacciones.
- Las diferencias en cambio resultantes se presentarán en el patrimonio.

23.25 Información por revelar

La corporación revelará, en los estados financieros, lo siguiente:

- El valor de las diferencias en cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor de mercado con cambios en resultados, de acuerdo con la política de inversiones de administración de liquidez.
- Las diferencias en cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

24 GASTOS

24.1 Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios contables, acuerdos, y procedimientos adoptados por CORPOURABA para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones relativas a gastos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de CORPOURABA.

24.2 Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las siguientes partidas clasificadas como gastos en los estados financieros de CORPOURABA

- gastos de administración y operación;
- deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.
- transferencias
- subvenciones;
- gasto público social;

- operaciones interinstitucionales; y
- otros gastos.

24.3 Normatividad

La preparación de las políticas contables de los gastos, se encuentran sustentadas en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, capítulo IV, numeral 4 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, la resolución 180 de 2023 el Catálogo General de Cuentas, y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, expedidos por la Contaduría General de la Nación.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación que tenga el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno

24.4 Definiciones

Aportes en entidades no societarias: son los aportes entregados a entidades, que no corresponden a títulos participativos representados en acciones o cuotas partes de interés de los cuales no se generan beneficios económicos a título de dividendos o participaciones.

Gasto Público Social: representa los recursos destinados por la entidad directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.

Gastos: representan los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Gastos de administración y operación: representan los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad.

Operaciones interinstitucionales: flujo de recursos entre entidades contables públicas del mismo nivel, cuando dichos recursos se administran a través de una tesorería centralizada y que no obedecen a la ejecución presupuestal de la entidad que entrega los recursos. También incluye las operaciones realizadas con otras entidades para cancelar derechos y obligaciones sin flujo de efectivo.

Subvención: representa los activos monetarios o no monetarios que se entreguen a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado.

Transferencias: representa los activos monetarios y no monetarios que se entreguen a otras entidades de gobierno de los diversos niveles y sectores de la administración pública, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado

24.5 Reconocimiento

Los gastos representan flujos de salida de recursos, en forma de disminuciones del activo o incrementos del pasivo o una combinación de ambos, que generan disminuciones del patrimonio, incurridos en las actividades de administración, operación y financiación, realizadas durante un período.

Cuando el objeto del contrato de inversión no permite identificar el tipo de recurso natural impactado o interviene todos los recursos naturales, se reconoce en el “Gasto Público Social”.

Los tiquetes de transporte aéreos incluidas las tasas de impuestos aeroportuarias, se reconocen como gastos administrativos, independiente de la actividad para la cual fue utilizada.

Los registros producto de las salidas de almacén de bienes de consumo, afectan el NIT de la corporación; igual tratamiento tiene los registros por amortizaciones, depreciaciones y provisiones.

Las cuentas de gasto de capacitaciones y tiquetes aéreos, no se causan a cargo del funcionario sino a nombre de quien presta el servicio.

Ejecución de recursos

La corporación reconoce el estado de los convenios y contratos, identificando: La contraparte o contratista, grado de ejecución en porcentaje y en pesos, recursos sin ejecutar (Gasto o facturación), acta de liquidación o documento de liquidación unilateral; información que suministran los intervenientes o supervisores

El tratamiento contable en la legalización de avances para viáticos y transporte ocasionales y permanentes a funcionarios y contratistas es el siguiente:

Los reembolsos o legalizaciones de gastos que se realizan con facturas a nombre o a cargo de la corporación, se causan al tercero que presta el servicio según factura o documentos que los respaldan o soportan.

Los viáticos permanentes, es decir, aquellos que están establecidos como tal en la norma interna de viáticos, siempre se constituyen en un ingreso salarial (implicaciones tributarias) para el funcionario. Estos viáticos discriminan los valores por medios de transporte, gastos de representación, alojamiento y manutención, estos dos últimos hacen parte del salario.

Todas las transacciones que realiza la corporación por compra de bienes y servicios a personas jurídicas, se facturan con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley tributaria y tienen discriminado el IVA, esto sin importar si se trata de entidades, agremiaciones, fundaciones, corporaciones, Juntas de Acción Comunal, asociaciones, cooperativas, entidades del régimen

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 162 de 171

especial o sin ánimo de lucro, lo anterior siempre y cuando no exista documento que soporte su exención o exclusión, para el efecto se exige o consulta sin excepción el Registro Único Tributario actualizado (RUT), para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en él y se analiza detenidamente el objeto del contrato o convenio con el fin de exigir el cumplimiento de obligaciones que no se hayan pactado en el mismo, pero que estén en la Ley o las normas externas e internas.

Se reconocen como gasto financiero la totalidad de los cargos que se realizan por medio de las entidades financieras. Se exceptúa de este tratamiento los gastos financieros asumidos por el mandante en los contratos y convenios de administración delegada, los cuales se reconocen en cuenta de pasivo por recursos recibidos en administración, con cargo al NIT del mandante.

Se reconocen gastos realizados con cargo a los contratos de administración de recursos entregados o de fiducias, con los informes detallados presentados por el mandatario o ejecutor sin necesidad de contar físicamente con las facturas y demás documentos soporte de las transacciones realizadas por éste. El reconocimiento del gasto se realiza con el NIT del mandatario.

Para el reconocimiento y la medición de los siguientes gastos, deberán aplicarse los criterios definidos en las políticas relacionadas

Tabla numero 6 Medición gasto

Gasto	Política contable
Ajuste por diferencia en cambio	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera
Actualización financiera de provisiones	Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes
Pérdida por medición inicial de inversiones de administración de liquidez	Inversiones de administración de liquidez
Pérdida por valoración de inversiones de administración de liquidez (medición posterior)	Inversiones de administración de liquidez
Pérdida por baja en cuentas de inversiones de administración de liquidez	Inversiones de administración de liquidez
Amortización de pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral) reclasificadas a la categoría de costo amortizado	Inversiones de administración de liquidez
Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	Cuentas por cobrar
Pérdida por medición inicial de préstamos por	Préstamos por cobrar

cobrar	
Pérdida por baja en cuentas de préstamos por cobrar	Préstamos por cobrar
Costo efectivo de préstamos por pagar	Préstamos por pagar
Pérdida en la valoración de opciones vendidas	Instrumentos derivados
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas	Inversiones en Controladas, en Asociadas, Acuerdos Conjuntos y en Entidades en Liquidación
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas	Inversiones en Controladas, en Asociadas, Acuerdos Conjuntos y en Entidades en Liquidación
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en negocios conjuntos	Inversiones en Controladas, en Asociadas, Acuerdos Conjuntos y en Entidades en Liquidación
Incentivos tributarios (ingresos)	Ingresos
Provisiones	Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes
Gasto	Política contable
Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	Propiedades, Planta y Equipo, Bienes Históricos y Culturales, Bienes de uso público, Intangibles
Pérdida por baja en cuentas de inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos	Inversiones en Controladas, en Asociadas, Acuerdos Conjuntos y en Entidades en Liquidación
Devoluciones y descuentos de ingresos fiscales	Ingresos
Depreciación	Propiedades, Planta y Equipo Bienes de uso Público Bienes Históricos y Culturales Propiedades de Inversión
Amortización	Activos intangibles
Deterioro	Deterioro de activos

Fuente propia

24.6 Medición

Se medirán por el valor de la contraprestación que se pagará por el pasivo asumido, o por el valor del efectivo o equivalentes al efectivo transferido en la transacción.

MANTENIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

CORPOURABA tendrá la obligación de revisar las políticas, para ser modificadas, actualizadas y publicadas, cuando se produzcan cambios en la normatividad, en la estructura organizacional, sistemas de información o procedimientos y demás condiciones y necesidades existentes. Las modificaciones al presente manual serán expedidas mediante resolución motivada de la Dirección General, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Para efectos de modificar o crear una política es conveniente socializar con las áreas involucradas, esto con el fin de agilizar los procesos y garantizar su aplicación acorde a la realidad de la operación. Es necesario verificar la política con el marco legal existente y comprobar que no contradiga ninguna de las disposiciones vigentes, para esto también es muy importante apoyarse en el Sistema Integral de Gestión de la Calidad.

Para asegurar que el presente manual cumpla los objetivos para los que se concibió, se establecen los siguientes responsables, de acuerdo con el ámbito de la información:

Nuevos hechos financieros o normativos, todos los funcionarios de la corporación son responsables de informar en el tiempo oportuno y con las características necesarias a la Subdirección Administrativa y Financiera, proceso Contable, cualquier hecho nuevo que se presente en desarrollo de la gestión o en cumplimiento de las funciones y de las actividades asociadas a la prestación de los servicios, con el fin de establecer el procedimiento contable a que haya lugar.

Análisis de la información, la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Contador o quien haga sus veces, es el responsable de analizar todas las inquietudes que se presenten en materia contable, con el fin de establecer la práctica que deba seguirse, modificar, complementar o eliminar una existente o los métodos, procedimientos y políticas existentes.

Recomendación de cambios en las prácticas o procedimientos, El Comité de Sostenibilidad Contable, es el responsable de recomendar al Dirección General, la incorporación de nuevas políticas y procedimientos, así como las modificaciones a que haya lugar a las existentes.

Divulgación y actualización de procedimientos, es responsabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, divulgar las modificaciones a los procedimientos, a las prácticas y políticas existentes, actualizar la información de éstas y asegurar su publicación en medios que faciliten su consulta y acceso.

Visión sistémica del proceso contable y compromiso institucional, la información que se produce en las diferentes dependencias, es la base para reconocer contablemente los hechos financieros, para lo cual se debe garantizar que la información fluya adecuadamente logrando oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administrados por las

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-FC-01	Versión: 02	Página: 165 de 171

diferentes áreas de la entidad se asimilan a las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo cual se constituye en el soporte del registro contable, ya que la información con que cuentan las diferentes dependencias se constituye en los informes auxiliares que soportan los registros en los estados financieros.

Todos los responsables de los procesos proveedores del proceso contable, velan por mantener información en línea, oportuna, consistente, integral y actualizada según correspondan a las modificaciones de las normas, a los planes de mejoramiento y a las exigencias de los organismos de control y vigilancia.

Actualización o ajustes al catálogo de cuentas, a los procedimientos o a las bases de datos, Todos los funcionarios que operen los aplicativos contables, financieros o aquellos misionales y estratégicos que afecten a contabilidad, bien en sus resultados o en las bases de datos, son responsables de la calidad e integridad de la información diligenciada. Para ello diligencian la totalidad de los campos exigidos o dispuestos en los aplicativos sin omitir información y absteniéndose de diligenciarla erróneamente. Dicha información exige de soporte idóneo para su incorporación o para los ajustes en las bases de datos, ejemplo, la creación de cuentas, creación de terceros, NIT o cédulas, naturaleza de las personas, estatus, entre otros.

Actualización de los sistemas de información, una vez aprobada una nueva política, o el cambio de una existente, se ajustan los parámetros definidos en los sistemas de información con el fin de acatarla, de este procedimiento es responsable la Subdirección Administrativa y Financiera y el responsable en el proceso Contable.

25 RESPONSABILIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL PROCESO CONTABLE

El Director General y el servidor que cumple las funciones de Contador Público bajo cuya responsabilidad se procesa la información contable de la entidad, independiente de la forma de vinculación deben presentar, al separarse de sus cargos, a manera de empalme, un informe a quienes los sustituyan sobre las condiciones en las que se encuentra y se entrega el sistema contable de la entidad, con el propósito de continuar con el normal desarrollo del proceso contable, para lo cual deberán observar los lineamientos referidos en la normatividad vigente.

26 SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

El seguimiento al manual se realiza a través de auditorías internas y externas.

27 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Contaduría General de la Nación. (s.f.). Glosario de contabilidad pública. Obtenido de <https://www.contaduria.gov.co/glosario>

Decreto 1076. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Presidencia de la República.

Decreto 1339. (27 de junio de 1994). Por el cual se reglamenta el porcentaje del impuesto predial a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Ministerio del Medio Ambiente.

Decreto 2205. (26 de diciembre de 2017). Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 18, Título 1, Parte 2, Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Guía Técnica Colombiana 185. (30 de septiembre de 2009). Documentación organizacional. Bogotá, D.C., Colombia: Icontec.

Guía Técnica Colombiana -ISO/TR 10013. (3 de abril de 2002). Directrices para la documentación del sistema de gestión de la calidad. Bogotá, D.C., Colombia: Icontec.

Guía de aplicación 004. (2020). Procesos judiciales por demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

NTC-ISO 9000. (15 de octubre de 2015). Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario. Bogotá, Colombia: Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación.

Instituto Nacional de Contadores Públicos. (s.f.). NIC 12: Impuesto sobre las Ganancias. Obtenido de <https://incp.org.co/publicaciones/infoincp-publicaciones/informacion-para-empresas/contable/2015/11/nic-12-impuesto-sobre-las-ganancias/>

Instructivo 002 de 2015.pdf Instrucciones para la transición al marco normativo para entidades del gobierno

Ley 1314. (13 de julio de 2009). por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición . y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: El Congreso.

Ley 1952. (28 de enero de 2019). Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Bogotá, D.C., Colombia: Congreso de Colombia.

Ley 734. (5 de febrero de 2002). Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Ley 99. (22 de diciembre de 1993). "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental y se dictan otras disposiciones". Bogotá, Cundinamarca, Colombia: El Congreso.

M-FC-01. (s.f.). Manual de políticas contables y operativas para la elaboración y presentación de estados financieros Manual Apartado, Antioquia, Colombia: CORPOURABA.

M-PGF-1 Manual de Políticas Contables Medellín, Antioquia, Colombia

GUÍA DE APLICACIÓN N.º 003 deterioro del valor de propiedades, planta y equipo

Normas Internacionales de contabilidad

Decreto 1058 de 2023 (diciembre 04)“Por medio del cual se modifica el Manual de Políticas Contables del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”.

Resolución 064. (30 de marzo de 2022). Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativo para entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo, por la combinación de operaciones del Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación en una entidad contable pública. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Contaduría General de la Nación.

Resolución 065. (30 de marzo de 2022). Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el reintegro y la devolución de los saldos disponibles en patrimonios autónomos, y otros recursos entregados en administración, que se constituyen con recursos de entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: CORPOURABA.

Resolución 080. (2 de junio de 2021). Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 087. (16 de diciembre de 2016). Por la cual se establece la Información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 089. (01 de abril de 2024). Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas y el nombre y los numerales 2.1, 3, 4 y 5 del Procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, la sobretasa ambiental y el porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Contaduría General de la Nación.

Resolución 116. (06 de abril de 2017). Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catalogo General. de Cuentas de dicho Marco Normativo. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 167. (14 de octubre de 2020). Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 182. (19 de mayo de 2017). Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36. del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 192. (05 de mayo de 2016). Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 193. (05 de mayo de 2020). Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 193. (3 de diciembre de 2020). Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 211. (9 de diciembre de 2021). Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 218 . (29 de diciembre de 2020). Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 261. (28 de agosto de 2023). Por la cual se modifica el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Contaduría General de la Nación.

Resolución 285. (5 de septiembre de 2023). Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 285. (5 de septiembre de 2023). Por la cual se modifican las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Contaduría General de la Nación.

Resolución 285. (5 de septiembre de 2023). Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Contaduría General de la Nación.

Resolución 353. (1 de noviembre de 2016). Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Resolución 357. (23 de julio de 2008). por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Contaduría General de la Nación.

Resolución 411. (29 de noviembre de 2023). Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 706 de 2016. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Contaduría General de la Nación.

Resolución 417. (06 de diciembre de 2023). Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: CORPOURABA.

Resolución 441. (26 de diciembre de 2019). Por la cual se incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 456. (3 de octubre de 2017). Por la cual se modifica el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 525. (13 de septiembre de 2016). por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 533. (8 de octubre de 2015). Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 598. (4 de diciembre de 2017). Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 620. (26 de noviembre de 2015). Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al marco normativo para entidades de gobierno. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 628. (2 de diciembre de 2015). Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Resolución 706 . (16 de diciembre de 2016). Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

28 CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Resolución	Versión	Detalle
28/12/2022	300-03-10-23-3505	01	Aprobación inicial con código y nombre "M-FC-01: MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS".
10/12/2024	300-03-10-23-2463	02	Se modifica el manual teniendo en cuenta los resultados de la Auditoría Financiera realizada por CGR en la vigencia 2023.

Última línea-----última línea-----última línea